

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA – CPA

TEMA:

**“PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL
IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO VALOR
AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERIODO 2012”**

AUTORAS:

Candy Sharon Zambrano Castro

Mayra Giannella Larrosa Rodríguez

TUTOR:

Ab. Byron López Carriel

Guayaquil, octubre 2014

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERIODO 2012.

AUTOR/ES:
Zambrano Castro Candy Sharon
Larrosa Rodríguez Mayra Giannella

TUTOR: Byron López Carriel Abogado

INSTITUCIÓN:
Universidad Laica Vicente Rocafuerte
De Guayaquil

FACULTAD: Facultad de Ciencias Administrativas
Escuela de Ciencias Contables

CARRERA:
Contabilidad y Auditoría

FECHA DE PUBLICACIÓN:
Octubre 2014

No. DE PÁGS: 169

TÍTULO OBTENIDO: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – CPA

ÁREAS TEMÁTICAS: Contabilidad

PALABRAS CLAVE: Análisis y procedimientos

RESUMEN: El estudio del problema de investigación promueve el empleo de las diversas técnicas del tratamiento de la información, orientados a esclarecer y sustentar las variables establecidas en esta tesis, involucrando de manera directa a la gerencia general, jefe financiero y contador general, a través de preguntas abiertas de tal modo que permita a los entrevistados exponer su propio criterio, con el fin de obtener datos y aclaraciones más amplias sobre el objeto de estudio. Es fundamental indicar que TRINYFRESH S.A. es una compañía exportadora de banano y orito, lo que la lleva a comercializar su producto en el extranjero a una tarifa de IVA del 0%, por lo cual el IVA de sus compras (IVA PAGADO) se vuelve un crédito fiscal pendiente de devolución o de cobro, que incrementa debido a una escasa planificación para promover el retorno de estos recursos. Es por eso que, con el diseño de un procedimiento interno, se logra establecer el desempeño oportuno de la gestión tributaria, de manera que se establecen parámetros que orientan a los usuarios a identificar las transacciones y eventos económicos no solo bajo la formalidad de la normativa tributaria vigente, sino que también lo hace enfocado en la esencia económica del mismo, lo cual es de vital importancia al momento de definir la deducibilidad de los costos y gastos.

No. DE REGISTRO (en base de datos):

No. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):

ADJUNTO PDF:

SI

NO

CONTACTO CON AUTOR/ES
Zambrano Castro Candy Sharon
Larrosa Rodríguez Mayra Giannella

Teléfono:
0958915527
0981277284

E-mail:
candyzambanoc@hotmail.com
mayruchislr@hotmail.com

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:

Nombre: Econ. José Torres Coordinador de la Carrera
de la Escuela de Ciencias Contables

Teléfono: 2-287200 Ext. 148

E-mail: torresmj@ug.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES****CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: **“PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERIODO 2012”**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – CPA

Cuál es el efecto económico establecido por la aplicación inapropiada de las directrices y parámetros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y de la devolución de IVA?

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viabilidad e importancia del tema

Presentado por la Egresada:

Candy Sharon Zambrano Castro

C.I. 0925751489

Ab. Byron López Carriel

TUTOR

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES****CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: **“PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERIODO 2012”**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – CPA

Cuál es el efecto económico establecido por la aplicación inapropiada de las directrices y parámetros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y de la devolución de IVA?

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viabilidad e importancia del tema

Presentado por la Egresada:

Mayra Giannella Larrosa Rodríguez

C.I. 0925497588

Ab. Byron López Carriel

TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, CANDY SHARON ZAMBRANO CASTRO, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por mí. De la misma forma cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de que la empresa TRINYFRESH S.A., de la ciudad de Guayaquil establezca un Procedimiento para la Aplicación del Anticipo del Impuesto a la Renta y Recuperación del Impuesto al Valor Agregado, de la Compañía Trinyfresh S.A. Periodo 2012.

Candy Sharon Zambrano Castro

C.I. 0925751489

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, MAYRA GIANNELLA LARROSA RODRÌGUEZ, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por mí. De la misma forma cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de que la empresa TRINYFRESH S.A., de la ciudad de Guayaquil establezca un Procedimiento para la Aplicación del Anticipo del Impuesto a la Renta y Recuperación del Impuesto al Valor Agregado, de la Compañía Trinyfresh S.A. Periodo 2012.

Mayra Giannella Larrosa Rodríguez

C.I. 0925497588

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis primero me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirnos para llegar hasta donde hemos llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la Universidad LAICA VICENTE ROCAFUERTE por brindarnos la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A nuestros familiares que siempre estuvieron apoyándonos e impulsándonos a seguir adelante.

Del mismo modo, queremos agradecer a los Directivos de TRINYFRESH S.A. por permitirnos llevar a cabo la realización de nuestro proyecto de investigación.

También queremos manifestarle nuestro sincero agradecimiento por la guía y ayuda que nos brindó para la realización de esta tesis, a nuestra querido **Ab. Byron López Carriel** por ser un consejero y excelente profesional.

Son muchas las personas que han formado parte de nuestra vida profesional a las que nos encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos difíciles de nuestras vidas. Algunas están aquí con nosotros y otras en nuestros recuerdos y en nuestro corazón sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de nosotros, por todo lo que nos han brindado y por todas sus bendiciones.

Autoras.

Candy Sharon Zambrano Castro

Mayra Giannella Larrosa Rodríguez

RECONOCIMIENTO

La realización de esta investigación de tesis fue posible, en primer lugar, a la cooperación brindada por el **Ab. Byron López Carriel**, por su aporte como tutor de la investigación.

Como es de entender, se agradece al Comité de Tesis, particularmente a la MBA. ING. COM. EVA GUERRERO LÓPEZ, por su dirección y ayuda constante, en especial por su orientación metodológica y por su continuo estímulo durante todo el proceso hasta al final del mismo.

A los excelentes profesionales que aportaron con su guía y conocimiento durante el proceso del Seminario

Autoras.

Candy Sharon Zambrano Castro

Mayra Giannella Larrosa Rodríguez

DEDICATORIA

Nuestra tesis de investigación está dedicada a DIOS quien supo guiarnos por el buen camino, darnos fuerza para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni fallecer en el intento.

A nuestros PADRES por su apoyo, consejos, comprensión, amor, amparo en los momentos difíciles, y por ayudarnos con los recursos necesarios para estudiar. Nos han dado todo lo que somos como persona, nuestros valores, principios, nuestro empeño y perseverancia para conseguir nuestros objetivos.

Autoras.

Candy Sharon Zambrano Castro

Mayra Giannella Larrosa Rodríguez

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
CARÁTULA	I
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	I
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	II
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	V
AGRADECIMIENTO	VI
RECONOCIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
RESUMEN	1-2
Capítulo I	
1. Planteamiento del Problema	
1.1 Tema:	3
1.2 Planteamiento del problema:	3
1.2.1 Descripción del problema de investigación.	3
1.2.2 Elementos del Problema de Investigación.	4
1.2.2.1 Síntomas del Problema de Investigación	4
1.2.2.2 Causas del Problema de Investigación	5
1.2.3 Árbol del Problema.	6-7
1.2.4 Formulación del Problema de Investigación.	8-9
1.3 Delimitación del Problema de Investigación.	10
1.4 Justificación del Problema de Investigación.	11
1.5 Sistematización de la Investigación.	11
1.6 Ubicación del Problema en un Contexto.	12-13
1.7 Situación Conflicto que Debo Señalar.	14-15
1.8 Causas del problema; consecuencias.	15
1.9 Evaluación del Problema.	16-17
1.10 Utilidad Práctica de la Investigación.	18-19
1.11 ¿Quiénes serán los beneficiarios?	20
1.12 Objetivos de la Investigación.	20
1.12.1 Objetivo General.	21
1.12.2 Objetivos Específicos.	21-22
1.13 Límites de la Investigación.	23
1.14 Identificación de las Variables.	24
1.15 Hipótesis General de la Investigación.	25
1.16 Hipótesis Particulares de la Investigación.	26
1.17 Operacionalización de las Variables.	27-28
Capítulo II	
2. Marco Teórico	
2.1 Antecedentes Generales	29
2.2 Marco Referencial - Teórico	30
2.2.1 Conceptualización de Tributos.	30-31
2.2.2 Clasificación de los tributos	31-32
2.2.3 Sistemas Tributarios	33
2.2.4 Elementos que componen un sistema tributario.	33-34

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
2.2.5 Finalidad del tributo	34-35
2.2.6 Jerarquía Normativa en el Ecuador	35
2.3 Marco Legal.	36
2.3.1 Régimen Tributario Ecuatoriano	36
2.3.2 Facultades de la Administración Tributaria.	37
2.3.3 Concepto de Transferencia de Dominio	37
2.3.4 Transferencias y Servicios que no son Objeto del Impuesto	38
2.3.5 Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero	39-40
2.3.6 Servicios Gravados con Tarifa Cero	41-43
2.3.7 Base Imponible General del IVA	44
2.3.7.1 Base Imponible de Bienes Importados	45
2.3.8 Hecho Generador	45-46
2.3.9 Agentes de Percepción	46
2.3.10 Agentes de Retención	47-48
2.3.11 Crédito Tributario por concepto de IVA	49-50
2.3.12 Crédito Tributario de IVA por Exportación de Bienes	51-52
2.3.13 Liquidación y Pago del IVA.	53
2.3.14 Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías importadas.	54
2.3.15 IVA Pagado en actividades de Exportación	55
2.3.16 Devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes	56
2.3.17 Devolución del impuesto al valor agregado a proveedores directos de exportadores de bienes.	57-58
2.3.18 Contenido de la solicitud de devolución IVA	59
2.3.19 Devolución de IVA en la Adquisición de Activos Fijos.	60-61
2.3.20 Fomento a la Exportación	62
2.3.21 Procedimiento para la Verificación de los Valores Equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	63-68
2.4 Marco Conceptual.	69
2.4.1 Renta	70
2.4.2 Deducciones	70
2.4.3 Gastos Deducibles	70
2.4.4 Gastos No Deducibles	71
2.4.5 Pérdidas	71
2.4.6 Pago del Impuesto a la Renta y Cálculo del Anticipo	72-77
2.5 Preguntas Directrices.	78-79
Capítulo III	
3. Metodología de la Investigación	
3.1 Tipo de Investigación a Desarrollar.	80
3.1.1 Investigación Descriptiva	80
3.1.2 Investigación Experimental	81
3.1.3 Investigación Documental	82
3.2 Métodos de Investigación.	82
3.2.1 Método de Inducción - Deducción.	83
3.2.2 Método de Análisis - Síntesis	83
3.3 Población y Muestra.	83-84

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.	85
3.4.1 Entrevista.	86
3.4.2 Encuesta.	86
3.5 Recursos: Fuentes, cronograma y presupuesto para la recolección de datos.	86
3.5.1 Fuentes de Investigación.	86-88
3.5.2 Cronograma de Aplicación de las Herramientas de Investigación.	89-90
3.5.3 Presupuesto para la Aplicación de las Herramientas de Investigación.	91
3.6 Tratamiento a la Información	91
3.6.1 Entrevistas.	91-96
3.6.2 Encuestas	96-106
3.6.3 Listas de Cotejo	107-112
3.6.4 Evidencias Documentarias.	113
3.6.4.1 Análisis de la Gestión Financiera año 2012 versus 2013	114-117
3.6.4.2 Análisis de la Evolución del Crédito Tributario de IVA	118
3.6.4.3 Deducibilidad del Gasto	119
3.6.4.4 Anticipo de Impuesto a la Renta	120
3.6.5 Conclusiones de la Aplicación de las Herramientas de Investigación.	121-122
Capítulo IV	
4. La Propuesta	
4.1 Título de la Propuesta	123
4.2 Justificación de la Propuesta	123
4.3 Objetivo General de la Propuesta	124
4.4 Objetivos Específicos de la Propuesta	124
4.5 Hipótesis de la Propuesta	125
4.6 Listado de Contenidos y Flujo de la Propuesta.	126
4.7 Desarrollo de la Propuesta.	127
4.7.1 Análisis del crecimiento de ingresos gravados con tarifa 0% de IVA año 2014	127-129
4.7.2 Evolución del Incremento de Costos y Gastos Deducibles 2014	130
4.7.3 Análisis del incremento de gastos no deducibles 2014	130
4.7.4 Definición de parámetros para el acertado reconocimiento de gastos deducibles y no deducibles.	131
4.7.5 Establecimiento de directrices para la identificación de la documentación que soporta el crédito tributario de IVA en Compras	132
4.7.6 Diseño de la política de gestión económica y tributaria para el reintegro del crédito tributario de IVA en Compras por actividades de exportación	133-136
4.7.7 Diseño de la política del reconocimiento y cálculo efectivo del anticipo de impuesto a la renta.	137-140

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
4.7.8 Cálculo proyectado del anticipo de impuesto a la renta año 2014.	141-142
4.7.9 Sociabilización de las políticas diseñadas con Gerencia Financiera y Contador General	143
4.8 Impacto/producto/beneficio obtenido.	144-145
Conclusiones	146
Recomendaciones	147
Fuentes Bibliográficas	148
Anexos	149-167

RESUMEN

TRINYFRESH S.A. es una empresa dedicada a la comercialización de banano y orito con varios años de actividad, cuya visión es convertirse en una compañía exportadora de frutas con los más altos estándares de calidad. Por lo que, el incremento de sus operaciones en estos últimos años, la han llevado a mantener un remanente de crédito tributario de IVA que de uno u otro modo debe recuperarse para implementar nuevas inversiones.

Desde sus inicios ha sido una sociedad que se ha caracterizado por la seriedad en sus negociaciones, excelente calidad de su producto y de la presentación de la fruta para su exportación. Por lo que estas fortalezas demostradas han permitido ganar prestigio, seriedad y solvencia, ya así mismo alcanzar diferentes mercados tales como el europeo, y en especial el ruso.

El estudio del problema de investigación promueve el empleo de las diversas técnicas del tratamiento de la información, orientados a esclarecer y sustentar las variables establecidas en esta tesis, involucrando de manera directa a la gerencia general, jefe financiero y contador general, a través de preguntas abiertas de tal modo que permita a los entrevistados exponer su propio criterio, con el fin de obtener datos y aclaraciones más amplias sobre el objeto de estudio.

Es fundamental indicar que TRINYFRESH S.A. es una compañía exportadora de banano y orito, lo que la lleva a comercializar su producto en el extranjero a una tarifa de IVA del 0%, por lo cual el IVA de sus compras (IVA Pagado) se vuelve un crédito fiscal pendiente de devolución o de cobro, que se incrementa debido a una escasa planificación para promover el retorno de estos recursos.

Es preponderante señalar que durante el año 2012 y 2013 el anticipo de impuesto a la renta incrementa su valor, entendiéndose que aquello se debe a una deficiente organización de los recursos y transacciones empleadas en el giro normal del negocio y que guardan una estrecha relación con la normativa tributaria vigente.

Es por eso que, con el diseño de un procedimiento interno, se logra esclarecer el desempeño oportuno de la gestión tributaria, de manera que se establecen parámetros que orientan a los usuarios a identificar las transacciones y eventos económicos no solo bajo la formalidad de la normativa tributaria vigente, sino que también lo hace enfocado en la esencia económica del mismo, lo cual es de vital importancia al momento de definir la deducibilidad de los costos y gastos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1 Tema:

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERÍODO 2012.

1.2 Planteamiento de Problema:

1.2.1 Descripción del Problema de Investigación:

En los últimos años el régimen tributario en nuestro país ha experimentado varios cambios, lo cual ha llevado a las organizaciones a establecer directrices que permitan reconocer, evaluar y medir el impacto de las transacciones y eventos económicos enmarcados en la gestión tributaria con el objeto de minimizar contingencias, definir beneficios y maximizar el empleo de los recursos.

TRINYFRESH S.A. es una empresa dedicada a la comercialización de banano y orito con varios años de actividad, cuya visión es convertirse en una compañía exportadora de frutas con los más altos estándares de

calidad. Por lo que, el incremento de sus operaciones en estos últimos años, la han llevado a mantener un remanente de crédito tributario de IVA que de uno u otro modo debe recuperarse para implementar nuevas inversiones.

Actualmente TRINYFRESH S.A. cuenta con veintidós empleados, catorce en el área administrativa y ocho en la sección de operaciones, y de acuerdo a la magnitud de las transacciones uno de sus desafíos primordiales es definir y examinar el riesgo implícito que existe en el desarrollo de sus operaciones y en la gestión tributaria proporcionada en la administración de los recursos, la obtención y emisión de resultados, necesarios para el cálculo acertado del impuesto a la renta.

1.2.2 Elementos del Problema de Investigación.

Los síntomas y causas que integran el problema de investigación se detallan a continuación:

1.2.2.1 Síntomas del Problema de Investigación:

- a) Existe un remanente excesivo de Crédito Tributario de IVA mensual.
- b) Administración inapropiada de documentos que sustentan costos y gastos.

- c) Desconocimiento del personal de otras áreas de la importancia de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
- d) Empleo inapropiado del sistema contable.
- e) Desconocimiento del procedimiento acertado para la devolución del IVA.
- f) Empleo inapropiado del procedimiento para el cálculo del anticipo de Impuesto de Renta.
- g) Personal con escasa experiencia en el área tributaria.
- h) Emisión tardía de estados financieros.
- i) Deficiencia en el análisis y aplicación de los beneficios e incentivos tributarios otorgados por la normativa legal vigente.
- j) Aplicación inapropiada de la normativa contable vigente en relación al reconocimiento de los principios legales tributarios.

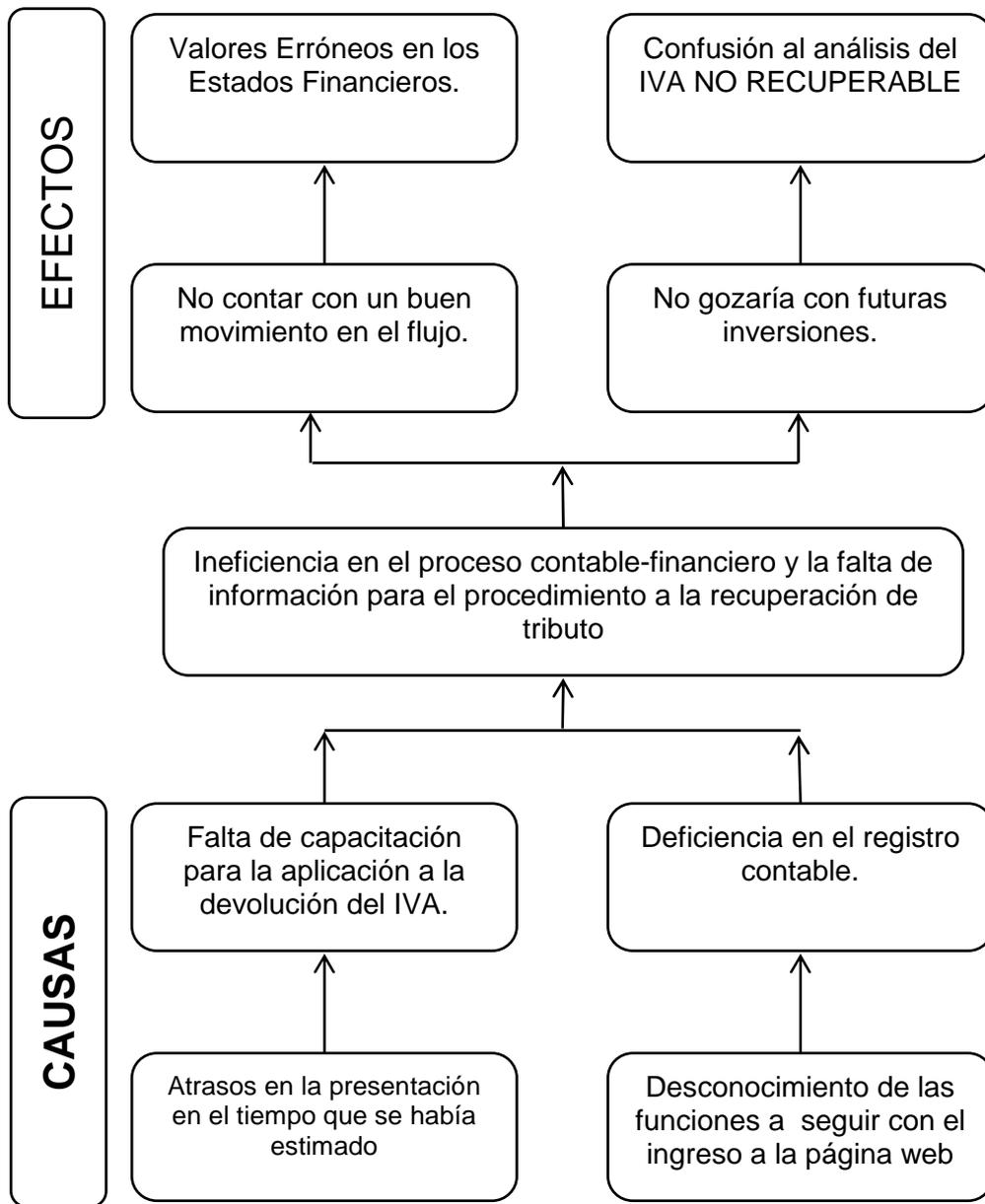
1.2.2.2 Causas del Problema de Investigación:

- a) Carece de una planificación oportuna que permita medir el impacto económico derivado de las transacciones ejecutadas mensualmente
- b) Recepción inoportuna de comprobantes de ventas que sustentan gastos y costos que intervienen directamente en la generación del ingreso
- c) No se ha establecido un plan de capacitación que permita demostrar y evidenciar la necesidad de salvaguardar los documentos normados por el régimen tributario vigente.

- d) El personal de las áreas estratégicas como inventario, contabilidad, y ventas desconocen el alcance de la utilización del sistema.
- e) El personal involucrado en el área tributaria no ha recibido una capacitación oportuna de cuáles son los procedimientos que intervienen en la devolución del IVA.
- f) Desconocimiento de aquellos parámetros primordiales que intervienen en la deducción y cálculo del anticipo de impuesto a la renta.
- g) Deficiencia en procedimientos empleados para la contratación acertada del personal para el área contable-tributaria.
- h) Carece de una política que norme la emisión y análisis mensual y progresivo de los resultados establecidos en los estados financieros.
- i) Desconocimiento de las directrices establecidas por la normativa tributaria vigente orientada a maximizar el empleo de recursos.
- j) Desconocimiento de las directrices contables aplicadas al desarrollo y ejecución de las transacciones a través de las divergencias expuestas por la normativa tributaria vigente.

1.2.3 Árbol del Problema.

Figura No. 1



Elaborado Por: Candy Zambrano – Mayra Larrosa

1.2.4 Formulación del Problema de Investigación.

A continuación se establece la formulación del problema de investigación:

¿Cuál es el efecto económico establecido por la aplicación inapropiada de las directrices y parámetros para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta y de la devolución de IVA?

La normativa tributaria vigente es uno de los pilares fundamentales del control fiscal por ende los contribuyentes y en especial las sociedades dirigen su máximo esfuerzo en llegar a cumplir sus obligaciones de tipo económico y estructural, bajo la perspectiva de que aquello disminuirá el riesgo de obtener posibles sanciones derivadas de una gestión inoportuna.

Sin embargo mantener un excesivo remanente de crédito tributario de IVA, demuestra que TRINYFRESH S.A. ha realizado esfuerzos mínimos orientados a establecer parámetros y medidas que le permitan administrar de una mejor forma este crédito tributario vigente, que de uno u otro modo, se convierte en recursos ociosos que minimizan el crecimiento económico de la compañía restando ventaja competitiva y réditos futuros.

De igual manera, cabe destacar que uno de los factores que inciden en esta problemática es el descontrol y tratamiento inadecuado de aquellos documentos que sustentan costos y gastos, lo que ocasiona múltiples inconvenientes, provocando diferencias y errores definidos en su conjunto entre la información contable y tributaria.

No obstante el desconocimiento que posee el personal de otras áreas en la recepción y manejo de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, influye en el retraso de la emisión de informes y presentación de declaraciones generando multas e intereses que incrementan el gasto no deducible, rebajando la utilidad y aumentando el impuesto a la renta causado, y su anticipo.

Así mismo, el empleo inapropiado del sistema contable también ha sido una de las limitantes de la gestión tributaria de TRINYFRESH S.A., arraigado a una deficiente política de contratación de personal, lo cual debilita su ventaja competitiva frente al mercado local y extranjero, puesto que no logra analizar su nivel de rentabilidad y los resultados obtenidos, producido por la escasa emisión de estados financieros mensuales.

Por ende la aplicación de beneficios e incentivos tributarios otorgados por la normativa tributaria se vuelve un hecho quimérico producto del desconocimiento y de la improcedente administración fiscal que existe sobre las operaciones, transacciones y movimientos

económicos efectuados por esta organización en uno u otro ejercicio económico.

Es más el contingente tributario que provocaría la ejecución inapropiada de la normativa contable vigente en relación al reconocimiento de los principios fiscales, se situaría como una de las circunstancias que promovería posibles sanciones legales que llegarían a interrumpir las actividades económicas de la empresa en el mediano plazo.

1.3 Delimitación del Problema de Investigación.

La delimitación del problema se detalla a continuación:

- **CAMPO:** Departamento de Contabilidad.
- **AREA:** Contabilidad e Impuestos.
- **ASPECTO:** Análisis, evaluación y control de la gestión tributaria.
- **PERIODO:** 2012
- **TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Básica
- **POBLACIÓN:** 22 empleados de la compañía TRINYFRESH S.A.
- **MARCO ESPACIAL:** Puerto Santa Ana Edificio SOTAVENTO 3er. Piso Oficina 304.

1.4 Justificación del Problema de Investigación.

La ejecución inadecuada de la normativa tributaria vigente socava la aplicación de los parámetros orientados al cálculo del anticipo y del impuesto a la renta, así como también ha causado un excedente de crédito tributario de IVA, que menoscaba el empleo acertado de los recursos.

Por lo que se vuelve necesario ejecutar una normativa interna que defina los parámetros para efectuar y materializar el trámite de devolución del excedente mensual del crédito tributario de IVA, así como el efectivo reconocimiento y control de la deducibilidad de los comprobantes de venta que sustentan costos y gastos del negocio y que integran el cálculo del impuesto a la renta y del anticipo.

1.5 Sistematización de la Investigación.

A continuación se establece la sistematización de la investigación, por medio de las siguientes interrogantes:

- a) ¿Qué efecto económico provoca la no recuperación del excesivo crédito tributario de IVA?
- b) ¿Cuál es el perjuicio que genera el descontrol de los documentos que sustentan costos y gastos?

- c) ¿Qué efecto económico causa el desconocimiento del personal de otras áreas en la recepción y manejo de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios?
- d) ¿Cuál es la ventaja competitiva y económica que provoca el desconocimiento de los empleados sobre el sistema contable?
- e) ¿Cómo incide económicamente el desconocimiento del procedimiento para acceder a la devolución del IVA?
- f) ¿Qué consecuencias produce el empleo inapropiado de los parámetros para el cálculo del impuesto a la renta?
- g) ¿Cuáles son los inconvenientes de mantener una política inapropiada de contratación de personal?
- h) ¿Qué resultados provoca la emisión tardía de estados financieros?
- i) ¿Cuáles son los posibles perjuicios económicos que produce la planificación inapropiada de beneficios e incentivos tributarios otorgados por la normativa tributaria?
- j) ¿Cuál es el contingente tributario que provocaría la inapropiada aplicación de la normativa contable vigente en relación al reconocimiento de los principios legales tributarios?

1.6 Ubicación del Problema en un Contexto.

TRINYFRESH S.A. es una compañía comercializadora y exportadora de banano y orito con varios años en el mercado, y que actualmente enfrenta el desafío de recuperar de forma eficiente y

oportuna el crédito tributario de IVA generado por compras así como el establecimiento de un procedimiento acertado para el cálculo de impuesto a la renta.

De hecho, y de acuerdo a al sitio web Buro De Análisis, para el 2011 *“la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) era un tema que se había convertido en un dolor de cabeza para el Servicio de Rentas Internas (SRI), no solo por la tramitología que implicaba, sino por el monto que debía desembolsar la institución, y que para fines de aquel año se había previsto que llegaría a los \$1.000 millones.”*¹

Debido al monto elevado de recursos destinados a la devolución y que involucran de forma directa al presupuestos general del estado, en este sentido Buró de Análisis indica, *“de acuerdo con un informe del SRI sobre la recaudación de impuestos, la devolución del IVA es la cifra que más creció entre enero y septiembre de 2011, respecto al mismo periodo del año anterior. En esos meses la devolución significó 703,3 millones de dólares, mientras que el año pasado fueron de \$ 257,6 millones. Eso implica un crecimiento del 173%.”*²

Por tal motivo, la reforma establecida entre los años 2010 y 2011 cambia y establece nuevas directrices para el tratamiento de devolución

¹ <http://www.burodeanalisis.com/2011/10/31/el-sri-propone-cambios-en-la-devolucion-del-iva-para-algunas-entidades/>

² <http://www.burodeanalisis.com/2011/10/31/el-sri-propone-cambios-en-la-devolucion-del-iva-para-algunas-entidades/>

de IVA tanto para exportadores como proveedores directos de exportador, de tal forma que para este tipo de sociedades definan parámetros acertados dirigidos a un mejor tratamiento contable y tributario que garantice la devolución efectiva del Crédito Tributario de IVA.

Así mismo y de acuerdo a la Revista Líderes, en relación al cálculo del anticipo de impuesto a la renta expresa que, *“para ello cambió la metodología de cálculo del Anticipo al IR. Se estableció que tal anticipo del impuesto será la suma que resulte mayor entre el 50% del impuesto a la renta causado el año anterior o la suma de cuatro rubros: 0,4% de los ingresos, 0,4% de los activos, 0,2% de los costos y 0,2% del patrimonio. “Gane o no gane las empresas tienen que pagar y eso nos quita liquidez”, dice Víctor López, presidente de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona.”*³

Lo cual incita a las organizaciones a implementar normativas internas que procuren minimizar el riesgo tributario, y que viabilicen alternativas que permitan efectuar una gestión fiscal acertada que posibilite el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta en relación a la normativa legal vigente.

1.7 Situación Conflicto que debo Señalar.

³ <http://www.burodeanalisis.com/2011/10/31/el-sri-propone-cambios-en-la-devolucion-del-iva-para-algunas-entidades/>

La visión de establecer un apropiado empleo de los recursos incita a las organizaciones a fijar directrices que les permitan ejercer un control fiscal orientado a mitigar el impacto económico provocado por el desconocimiento o por la aplicación inapropiada de la normativa legal vigente.

Por tal motivo TRINYFRESH S.A. debe enfocar su mayor esfuerzo en definir de forma acertada el control oportuno de la gestión tributaria que interviene en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta considerando las deducciones permitidas por la ley de tal forma que promueva una adecuada práctica fiscal a nivel corporativo.

Es por eso que la compensación tributaria por crédito tributario debe ser uno de los ejes puntuales que conlleven a la compañía a buscar un procedimiento preciso que posibilite la devolución del impuesto, minimizando el riesgo y el contingente tributario que encierra el desarrollo de estas actividades.

1.8 Causas del Problema; Consecuencias.

TRINYFRESH S.A. es una organización que a través de los años ha buscado el crecimiento económico y corporativo constante, y ello la lleva a analizar, evaluar y ejecutar medidas de control que le permitan

establecer un empleo adecuado de los recursos que intervienen en la gestión tributaria.

El remanente excesivo del crédito tributario de IVA es uno de los factores que impulsa a la organización a buscar medidas y acciones que permitan ejecutar la devolución minimizando de tal forma que implique la reducción del contingente tributario y promueva la certeza de que estos fondos sean recuperados de forma apropiada y segura.

No obstante, es importante destacar que parte de la problemática se centra en identificar los parámetros jurídicos que implican el cálculo y gestión adecuada del impuesto a la renta y de su anticipo. Puesto que la devolución de IVA, requiere que se instituya el desarrollo de buenas prácticas tributarias que no sólo minimicen el riesgo sino que también ofrezca seguridad económica en el corto, mediano y largo plazo.

1.9 Evaluación del Problema.

La evaluación del problema de investigación se identifica bajo los siguientes parámetros, los mismos que se presentan a continuación:

DELIMITADO.- La problemática se fija y se centra especialmente en el departamento contable de TRINYFRESH S.A., donde existe la necesidad de evaluar el desarrollo de la gestión tributaria, procurando que aquello se

realice a través de la instauración de un proceso que implique el uso adecuado de la normativa legal en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta y del reintegro de crédito tributario de IVA.

CLARO.- La redacción de este estudio será clara y concisa, soportado en la legislación ecuatoriana, bajo las consideraciones que ésta exige, y apoyado en la emisión de reportes tributarios y financieros que permitan conocer a profundidad el desempeño de la práctica tributaria que mantiene en la actualidad TRINYFRESH S.A.

CONCRETO.- La contextualización de las circunstancias que rodean la problemática expuesta, enmarca el conjunto de estrategias que impulsaran el entendimiento de ideas claras y concretas con el objeto de dilucidar de una mejor manera el problema de investigación.

RELEVANTE.- Bajo cualquier circunstancia la problemática formulada ejerce relevancia, puesto que su ámbito de acción y aplicación está basado en el conocimiento y análisis apropiado de la normativa tributaria legal, proponiendo la práctica idónea de la devolución de IVA y del cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

PERTINENTE.- La formulación del problema de investigación es pertinente porque su estructura metodológica encierra las líneas de

investigación permitidas por la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

ORIGINAL.- La implementación de un procedimiento que ejecute la devolución apropiada y oportuna de IVA, así como el cálculo del anticipo de impuesto a la renta bajo el empleo apropiado de la normativa legal vigente es una metodología sin precedente que posibilitará a la compañía el uso pertinente y conveniente de los recursos.

FACTIBLE.- El desarrollo de este procedimiento es factible y admisible, puesto que su realización implica el uso de herramientas y elementos tales como cuestionarios, entrevistas, encuestas y otros, de tal forma que posibilite el análisis de los resultados y evalúe el desempeño de la organización.

IDENTIFICA LOS PRODUCTOS ESPERADOS.- En efecto, ya que al describir un proceso que requiera el uso apropiado de la normativa legal para la devolución de IVA y del cálculo del anticipo de impuesto a la renta promoverá el destino acertado de los recursos y minimizará el riesgo inherente de la gestión tributaria.

1.10 Utilidad Práctica de la Investigación.

Conveniencia.- La implementación del procedimiento dirigido a recuperar el excedente del crédito tributario de IVA y del cálculo adecuado de impuesto a la renta, no sólo compromete el esfuerzo del área contable y financiera, sino que también implica la participación continua del resto de departamentos, lo cual es conveniente puesto que disminuye riesgos y maximiza recursos.

Relevancia Social.- El desarrollo y estudio de este tipo de procesos tiene gran relevancia social, ya que sitúa las necesidades de la compañía como un referente que beneficiará a sus administradores con directrices destinadas a ejercer el empleo apropiado de la normativa legal vigente.

Implicaciones prácticas.- En efecto, la problemática planteada vaticina la resolución de situaciones que basadas en la necesidad de la compañía sugerirá soluciones que normen el desempeño de las actividades que forman parte de la gestión tributaria.

Valor teórico.- TRINYFRESH S.A. es una compañía que comercializa banano y orito principalmente en el mercado extranjero, y como tal es una empresa que posee múltiples necesidades, entre ellos la devolución de IVA y el cálculo de impuesto a la renta, libre de riesgo y de errores, por lo que los resultados expuestos en esta investigación podrán ser aplicados a otras organizaciones del mismo ramo.

Utilidad Metodológica.- Con el desarrollo de esta investigación se promueve la realización de un nuevo instrumento y herramienta que posibilitará el control apropiado de la deducibilidad de los gastos y del reconocimiento del crédito tributario de IVA, con el objeto de conseguir un proceso eficiente y adecuado.

1.11 ¿Quiénes serán los beneficiarios?

Es de vital importancia destacar la estabilidad y cohesión de la actividad bananera en el marco de la economía del país, por lo que la exportación de la fruta, antes y luego del boom petrolero conserva una situación y una conducta sostenible y sustentable, promoviendo fuentes de empleo, generando mayores divisas, mejorando su contribución al fisco, y convirtiéndose en uno de los rubros más importantes de la estructura económica del país.

Por lo que, al constituirse como un ingreso no petrolero, impuestos indirectos tales como el IVA, los aranceles a las exportaciones, así como el impuesto a la renta, el cual es un impuesto directo, de carácter monetario y normativo, constituyen en una serie de factores que juegan un rol fundamental en el crecimiento de las organizaciones, lo que impulsa la institución de mecanismos que cubran la deuda tributaria y menoscabe el riesgo tributario inherente.

En cierta forma la definición de una estructura metodológica cuyo alcance esté basado en la aplicación adecuada del cálculo del anticipo de impuesto a la renta y a la acertada recuperación del excedente de crédito tributario de IVA, beneficia a TRINYFRESH S.A. ya que la obliga a mejorar su proceso productivo, llevándola a minimizar el impacto del costo tributario ocasionado por errores u omisiones, y a planificar su estructura de pago en el corto, mediano y largo plazo.

1.12 Objetivos de la Investigación.

1.12.1 Objetivo General

Establecer una metodología que permita describir, normar, analizar y evaluar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta y así como la devolución de IVA para mitigar el contingente tributario y maximizar el empleo apropiado de los recursos.

1.12.2 Objetivo Específico.

El objetivo específico de la investigación se detalla a continuación:

- ❖ Evaluar y valorar el procedimiento ejecutado para recuperar el crédito tributario de IVA, y el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

1.13 Límites de la Investigación.

La constitución y desarrollo de esta investigación se sujeta a los siguientes límites:

De Tiempo: Generalmente el tiempo es una de las circunstancias que influyen de forma directa en desarrollo del proceso investigativo, y en este caso los horarios de trabajo y de otras actividades complementarias son elementos adversos que limitan el análisis u observación de las diversas variables que componen la problemática expuesta.

De Espacio: La ubicación de TRINYFRESH S.A. se encuentra en el centro norte de la urbe porteña, sin embargo el escaso acceso de buses a esta zona minimiza la participación de los investigadores en el trabajo de campo, promoviendo un mayor esfuerzo y empleo de recursos.

De Recursos: Una de las limitantes que habitualmente se plantea es la de los recursos, por lo cual aquello tiene un rol fundamental ya que no sólo se relaciona con el dinero disponible para realizar la investigación, sino que también se refiere a la disponibilidad de la información que posee la organización al momento de evaluar la sintomatología y los aspectos más relevantes de la misma.

1.14 Identificación de las Variables.

La hipótesis general de la investigación establece las siguientes variables:

- Variable Independiente:

Implementación de una política de procedimiento.

- Variable dependiente:

Disminución del contingente tributario e incremento de la rentabilidad

Así mismo las variables de las hipótesis particulares se exponen a continuación:

- **Hipótesis particular 1:**

- Variable Independiente:

Definición de procedimiento de gestión.

- Variable Dependiente:

Recuperación del exceso de crédito tributario de IVA.

- **Hipótesis particular 2:**

- Variable Independiente:

Determinación de directrices de control.

- Variable Dependiente:

Comprobar la deducibilidad de los comprobantes de venta de costoso y gastos.

- **Hipótesis particular 3:**

- Variable Independiente:

Establecimiento de un plan de capacitación interna.

- Variable Dependiente:

Instrucciones sobre la importancia de los comprobantes de venta.

- **Hipótesis particular 4:**

- Variable Independiente:

Estructuración de un plan de capacitación.

- Variable Dependiente:

Ejecución oportuna de la recuperación de Crédito Tributario de IVA.

- **Hipótesis particular 5:**

- Variable Independiente:

Definición de parámetros de control.

- Variable Dependiente:

Aplicación y cálculo de impuesto a la renta.

- **Hipótesis particular 6:**

- Variable Independiente:

Reconocimiento de beneficios e incentivos tributarios.

- Variable Dependiente:

Mejorar el empleo de los recursos.

- **Hipótesis particular 7:**

- Variable Independiente:

Determinación de una política contable.

- Variable Dependiente:

Reconocimiento principios tributarios vigentes.

1.15 Hipótesis General de la Investigación.

La hipótesis general del presente proyecto de investigación se determina de la siguiente forma:

El establecimiento de una metodología que permita describir, normar, analizar y evaluar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta y de la devolución de IVA minimizaría el contingente tributario e incrementaría el empleo de los recursos mejorando la rentabilidad.

1.16 Hipótesis Particulares de la Investigación.

A continuación se presentan las hipótesis particulares de investigación:

- ✓ La definición de un procedimiento de gestión tributaria posibilitaría la recuperación del exceso de crédito tributario de IVA

- ✓ La determinación de directrices de control interno permitiría comprobar la deducibilidad de los documentos que generan costos y gastos.
- ✓ El establecimiento de un plan de capacitación interna instruiría al personal sobre la importancia de los comprobantes de ventas.
- ✓ La ejecución de una capacitación incrementaría el discernimiento sobre el empleo adecuado del sistema contable.
- ✓ La estructuración de un plan de capacitación para el área contable ejecutaría de forma efectiva la devolución de IVA.
- ✓ La definición de parámetros de control posibilitaría la aplicación y cálculo adecuado de impuesto a la renta.
- ✓ La definición de una política de contratación mejoraría el reclutamiento del personal.
- ✓ La fijación de un cronograma para la presentación oportuna de los estados financieros permitiría un análisis apropiado de los mismos.
- ✓ El reconocimiento de los beneficios e incentivos tributarios mejoraría el empleo de los recursos.
- ✓ La determinación de una política contable permitirá el reconocimiento apropiado de los principios tributarios vigentes.

1.17 Operacionalización de las Variables.

Tabla No. 1: Operacionalización de Variable Independiente y Dependiente

Variables	Tipo de Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional, Aspectos, Dimensiones	Indicadores
Definición de procedimiento de gestión	Independiente	Cúmulo de directrices y políticas que promueven el desarrollo de una actividad considerando su ejecución viable y oportuna.	Evaluación, observación y control del desempeño de operaciones.	Políticas Procedimientos Controles Reportes
Recuperación del exceso de crédito tributario de IVA.	Dependiente	Es una serie de gestiones realizadas por una organización para demostrar y recuperar el pago excesivo de crédito tributario de IVA de uno o varios períodos específicos.	Análisis y comparación de información contable y tributaria.	Políticas Presupuestos Controles Reportes

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 2: Operacionalización de Variable Independiente y Dependiente

Variables	Tipo de Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional, Aspectos, Dimensiones	Indicadores
Determinación directrices de control	Independiente	Parámetros y en especial políticas dirigidas a observar, evaluar y confrontar el desarrollo de una o varias actividades organizacionales.	Controlar el desenvolvimiento y ejecución de las operaciones.	Políticas Procedimientos Controles Reportes
Comprobar la deducibilidad de los comprobantes de venta	Dependiente	Verificar y corroborar que los diversos comprobantes de venta guarden relación con el gasto y su deducibilidad, así como el respectivo sustento con el crédito tributario de IVA, bajo la normativa tributaria vigente.	Constatar, y evidenciar la deducibilidad de los comprobantes de venta, retención y complementarios.	Políticas Presupuestos Controles Reportes

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En este proceso se incluyen aquellos términos y aspectos conceptuales y legales dirigidos a enmarcar y definir el criterio relevante que permita establecer una estructura básica dirigida a sustentar de forma eficaz y oportuna la gestión corporativa de la devolución de IVA de la empresa TRINYFRESH S.A.

2.1 Antecedentes Referenciales y de la Investigación.

TRINYFRESH S.A, es una Compañía orgullosamente ecuatoriana, dedicada a la Comercialización de banano y orito, con varios años de actividad económica en la comercialización del banano ecuatoriano. Es una organización que compite en el mercado ecuatoriano, diferenciándose de otras exportadoras por mantener los más altos estándares de calidad y eficiencia.

Por lo cual, TRINYFRESH S.A desde sus inicios ha sido una sociedad que se ha caracterizado por la seriedad en sus negociaciones, excelente calidad de su producto y de la presentación de la fruta para su exportación. Por lo que estas fortalezas demostradas han permitido ganar

prestigio, seriedad y solvencia, ya así mismo alcanzar diferentes mercados tales como el europeo, y en especial el ruso.

Es importante mencionar que su misión se centra principalmente en exportar frutas con altos estándares de calidad y servicio a los diferentes mercados internacionales. De la misma manera su visión se enfoca en crecer de manera estratégica con el objeto de ser reconocidos en el mercado nacional e internacional como una compañía modelo calidad, seriedad y responsabilidad.

2.2 Marco Teórico Referencial.

Uno de los desafíos más importantes de las organizaciones es promover el empleo acertado y oportuno de los recursos, es por ello que establecer un procedimiento orientado a la devolución del excedente del crédito tributario de IVA, es una de las gestiones que deberá llevar a cabo TRINYFRESH S.A., en el marco de la normativa tributaria vigente.

2.2.1 Conceptualización de Tributos.

De acuerdo a **Manya y Ruíz (2011)**, *“son las obligaciones comúnmente en dinero que el Estado exige sobre la base de la capacidad*

contributiva, en virtud de una ley, y sirven para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.”⁴(p.19)

De igual modo **Benítez (2010)** indica, “*se nota tradicionalmente que los tributos son prestaciones exigidas por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, al amparo de la Ley, sobre la base de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, las cuales son satisfechas generalmente en dinero, a fin de dotarle de ingresos para que éste cumpla con el fin de inversión y redistribución de los mismos.*”⁵(p.4-5)

Al margen de estas conceptualizaciones es preciso mencionar que los tributos son, de forma específica, una cuota social que representa el precio que deben pagar los ciudadanos por vivir y recibir los beneficios de desenvolverse en una sociedad, en este sentido, lo mismo ocurre con las organizaciones deben contribuir con sus impuestos para fomentar el desarrollo social.

2.2.2 Clasificación de los tributos.

Los tributos presentan la siguiente clasificación:

⁴ MANYA M. – RUIZ M. *TAX ECUADOR*. 2da. Ed. Ecuador, GRIDE, 2011. 696p.

⁵ BENITEZ M. *Manual Tributario*. 3ra. Ed. Ecuador, Talleres de la CEP Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010. 390p.

Cuadro No. 1

TRIBUTO	CONCEPTO/DEFINICIÓN
Impuestos	Al margen de estas conceptualizaciones es preciso mencionar que los tributos son, de forma específica, una cuota social que representa el precio que deben pagar los ciudadanos por vivir y recibir los beneficios en habitar en una sociedad, en este sentido, lo mismo ocurre con las organizaciones deben contribuir con sus impuestos para fomentar el desarrollo social.
	GONZÁLEZ, E & LEJEUNE, E. <i>Derecho Tributario I</i> . 3ra. Ed. Salamanca, Plaza Universitaria Ediciones, 2010, p. 188
Tasas	La tasa es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado, inherente a su poder de imperio y que está vinculado con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el Estado.
	BENITEZ M. <i>Manual Tributario</i> . 3ra. Ed. Ecuador, Talleres de la CEP Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010. 390p.
Contribuciones Especiales o de Mejora	La contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.
	BENITEZ M. <i>Manual Tributario</i> . 3ra. Ed. Ecuador, Talleres de la CEP Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010. 390p.

Elaborado Por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

En efecto, por medio de esta conceptualización es viable comprender el aspecto tributario en el cual se encuentra involucrado TRINYFRESH S.A., demostrando las posibles obligaciones que debería respaldar en base a la gestión apropiada de los recursos.

2.2.3 Sistemas Tributarios.

Según **Manya y Ruíz (2011)**, *“podemos definir el Sistema Tributario o Sistema Fiscal como un conjunto de instituciones, principios y relaciones de interdependencia de carácter jurídico y económico, que caracterizan con cierta permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del Sector Público de un país o conjunto de países, y están orientadas a la consecución de determinados fines u objetivos.”*⁶(p.29)

2.2.4 Elementos que Componen un Sistema Tributario.

A continuación se detalla los elementos que componen un sistema tributario:

⁶ MANYA M. – RUIZ M. *TAX ECUADOR*. 2da. Ed. Ecuador, GRIDE, 2011. 696p.

Cuadro No. 2

Componente del Sistema Fiscal	Conceptualización
Principios Impositivos	Los principios impositivos son los postulados básicos que constituyen el fundamento normativo de la vertiente tributaria del sistema fiscal, los cuales permiten valorar la utilidad del sistema en orden a la consecución de determinados objetivos. Se puede sintetizar como principios impositivos más destacados los de Suficiencia, Neutralidad, Simplicidad y Flexibilidad.
Estructura Tributaria	Constituye el conjunto de tributos y relaciones de interdependencia, técnicas e institucionales, de éstos con los demás elementos del sistema fiscal que, con cierto grado de permanencia, caracterizan y posibilitan el desarrollo de sus actividades.
Cuerpo de disposiciones legales	Es un conjunto sistemático de normas legales de diferente rango y contenido que jurídicamente disciplinan y regulan la elaboración, aplicación, gestión y recaudación de los diferentes tributos de un sistema fiscal.
Elementos Institucionales	Bajo la denominación de Administración Tributaria se encuentra el conjunto de medios materiales y humanos que aporta el propio Sector Público y cuyo concurso resulta imprescindible para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: MANYA M. – RUIZ M. *TAX ECUADOR*. 2da. Ed. Ecuador, GRIDE, 2011. 696p.

2.2.5 Finalidad del Tributo.

Benítez (2010) explica que la principal finalidad de los tributos, “es *proveer al Estado de los recursos económicos necesarios para su*

actividad, sin dejar de lado, su utilización como instrumento de política económica.”⁷(p.12)

2.2.6 Jerarquía Normativa en el Ecuador.

El ordenamiento jurídico mediante el cual se realizará la observación de los principales factores que incidirán en el análisis pormenorizado de la normativa legal que intervendrá en la estructura del procedimiento de devolución de IVA y del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta, se define por medio del andamiaje integrado en la pirámide de KELSEN.

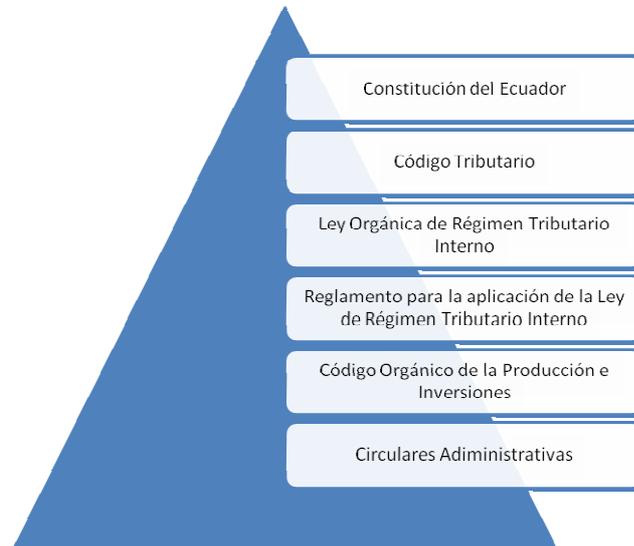
A propósito de ello, Fabián Corral en su artículo publicado en el diario EL COMERCIO, *La pirámide invertida*, explica que *“la idea esencial de la pirámide de Kelsen. Corresponde a Kelsen, uno de los positivistas más notables, la famosa idea de la “pirámide normativa”, que expresa gráficamente el principio de jerarquía, según el cual las reglas de superior jerarquía prevalecen absolutamente sobre las inferiores. Este concepto fue recogido por las constituciones ecuatorianas y se convirtió en un argumento lógico indispensable, en una guía, para orientarse en la selva caótica de disposiciones en que se ha convertido el ordenamiento jurídico.”⁸*

⁷ BENITEZ M. *Manual Tributario*. 3ra. Ed. Ecuador, Talleres de la CEP Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010. 390p.

⁸ http://www.elcomercio.com.ec/fabian_corral/piramide-invertida_0_776922462.html.

Por lo cual la pirámide de KELSEN presentaría la siguiente estructura:

Figura No. 2



Elaborado por: Candy Zambrano – Mayra Larrosa

2.3 Marco Legal.

En este apartado se exponen los preceptos legales propios de la normativa tributaria y contable los cuales actúan como parte sobresaliente de la plataforma característica del procedimiento a instaurar para la recuperación oportuna del excedente de crédito tributario de IVA.

2.3.1 Régimen Tributario.

La constitución en su sección quinta, expresa que *“el régimen tributario se presidirá de acuerdo a por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad,*

equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Siendo de mayor relevancia para el estado los impuestos progresivos y directos.”⁹

2.3.2 Capacidades de la Administración Tributaria.

Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

El IVA es un impuesto pagado de forma indirecta por el consumidor final, y que según el artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno grava *“...al valor de la transferencia de dominio o a la adquisición externa de bienes muebles de naturaleza corpórea, en todas sus fases de compra o venta, así como a los derechos de autor, derechos conexos y de propiedad industrial; y al valor de la prestación de servicios, en las formas, condiciones y plazos que prevé la ley.”¹⁰*

2.3.2 Concepto de Transferencia de Dominio.

Para efectos de la ley, el artículo 53 considera concepto de transferencia:

⁹ Constitución de la República del Ecuador.

¹⁰ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

Cuadro No. 3

Concepto de Transferencia Art. 53 LRTI	1. Generalmente todo hecho o contrato efectuado por personas naturales o compañías cuyo fin sea transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corpórea, así como los derechos de propiedad industrial, derechos conexos, e industrial, aun cuando aquella transacción se realice de forma gratuita, independientemente de la nominación que se establezca a los contratos o negociaciones que susciten aquella transferencia y de las circunstancias que estipulen las partes.
	2. La comercialización de bienes muebles de naturaleza corpórea que hayan sido receptados en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, lo que incluye el arrendamiento mercantil, en todas sus etapas y modalidades.
	3. El empleo o autoconsumo, por parte del contribuyente (sujeto pasivo), de los bienes muebles de naturaleza corpórea que sean parte integral de su producción o venta.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.3 Transferencias y Servicios que no son propósito del Impuesto.

A continuación el artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que no se causará IVA en los siguientes casos:

Cuadro No. 4

Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.-	1. Contribuciones en especies a compañías;
	2. Transferencias por herencias o por liquidaciones de sociedades, incluyendo de la sociedad conyugal;
	3. Comercialización de negocios en las cuales se transfiera el activo y el pasivo;
	4. Fusiones, escisiones y transformaciones de compañías;
	5. Donativos a organizaciones del sector público, compañías públicas; y, a organismos de carácter privado que no persiguen de lucro legalmente constituidas, establecidas como tales en el Reglamento;
	6. Transferencia de títulos valores, así como de acciones, y participaciones sociales.
	7. Los aportes y contribuciones que efectúen los condóminos para la manutención y preservación de los condominios incluidos en el régimen de propiedad horizontal, así también los aportes para el financiamiento de gastos habituales en urbanizaciones.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.4 Transferencias e Importaciones con Tarifa Cero.

El artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno determina aquellos eventos en los que las transferencias e importaciones gravan tarifa cero por ciento de IVA:

Cuadro No. 5

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.-	<p>1.- Artículos comestibles de origen apícola, cunícola, bioacuáticos, agrícola, avícola, pecuario, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se conserven en estado natural, es decir, aquellos han pasado por un proceso de elaboración, o tratamiento que involucre modificación de su naturaleza. El solo hecho de llevarlo a la refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, así como el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por recursos mecánicos o químicos para la fabricación del aceite comestible, el cortado, el faenamamiento y el empaque no son considerados procesamiento;</p>
	<p>2.- Lácteos en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de fabricación nacional, yogures y quesos. Proteicos infantiles y leches maternizadas;</p>
	<p>3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados locales de atún, sardina, trucha y macarela, aceites comestibles, exceptuándose el de oliva;</p>
	<p>4.- Semillas legalizadas, plantas, esquejes, bulbos, y raíces vivas. Alimentos balanceados y harina de pescado, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se emplean como comida de animales que se críen para alimentación humana. Insecticidas, pesticidas, fertilizantes, herbicidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola manipulado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o comprados en el mercado local, para fabricarlas, según las listas que a través de decreto defina la presidencia de la república;</p>
	<p>5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza para el proceso de cultivo del arroz; rastras, arados, vertedores y surcadores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás implementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por medio de la presidencia de la república vía decreto;</p>
	<p>6.- Medicinas y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado ecuatoriano para fabricarlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son empleados exclusivamente en la producción de medicamentos de uso humano o veterinario.</p>

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

Cuadro No. 6

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.-	7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
	8.- Los que se exporten; y,
	9.- Los que introduzcan al país:
	a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
	b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley
	c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
	d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;
	e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

2.3.5 Servicios Gravados con Tarifa Cero.

De acuerdo al artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, *“El impuesto al valor agregado IVA, se imputa a todos los servicios, comprendiéndose como aquellos a los prestados por el Estado, entes públicos, compañías, o personas naturales sin relación de dependencia laboral, a favor de un tercero, sin considerar que en la misma impere el*

factor intelectual o material, a canje de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.”¹¹

Cuadro No. 7

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.-	1.- Los de transporte local pasajeros y carga, así como terrestre y acuático, también los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Además se incluye el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
	2.- Los de salud, así pues los de medicina programada y los servicios de elaboración y producción de medicamentos;
	3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en los términos que se definen en el reglamento;
	4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
	5.- Educación en todos los niveles;
	6.- Guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
	7.- Los religiosos;
	8.- Impresión de libros;
	9.- Servicios funerarios;
	10.- Los servicios administrativos otorgados por el Estado y los organismos del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como aquellos servicios que proporciona el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
	11.- Los espectáculos públicos;
	12.- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
	13.-Derogado
	14.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;

b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

¹¹ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

Cuadro No. 8

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.-	c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
	d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
	15.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
	16.- El pontazgo y peaje que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
	17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
	18.- Los de aero fumigación;
	19.- Tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten en sus talleres los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en la comercialización y producción de bienes comercializados por ellos.
	20.- El enfriamiento, congelamiento y refrigeración destinado a preservar los productos alimenticios expresados en el numeral 1 del artículo 55 de esta ley, así pues todos los bienes perecibles que orientados a la exportación, tales como la trituración, pilado, cortado, faenamiento y, la extracción por herramientas químicas o mecánicas para la fabricación de aceites comestibles.
	21.- Derogado.
	22.- Aquellos seguros y reaseguros de vida individuales y de salud, por accidentes personales, asistencia médica, o en grupo, incluyendo los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,
	23.- Los servicios que se otorguen como permutación de cánones, cuotas, alícuotas o análogos que excedan a los 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%; a excepción de aquellos prestados por sindicatos, cámaras de la producción, gremios profesionales, clubes sociales y similares, que cobren alícuotas, cánones o cuotas que no superen los 1.500 dólares en el año.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.6 Base Imponible General del IVA.

La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 56 que, “La base imponible de IVA es el resultado de obtener el valor total de los bienes muebles de naturaleza corpórea o de los servicios que se transfieren y comercializan, obtenidos y calculados en relación a sus precios de venta o de prestación del servicio, incluyendo tasas por servicios, impuestos, así como gastos imputables legalmente al precio.”¹²

Cuadro No. 9

BASE IMPONIBLE GENERAL DE IVA	
[+]	Una vez definido el precio, sólo podrán deducirse los siguientes valores:
[-]	1. La bonificaciones o descuentos otorgados normalmente a los compradores de acuerdo a los convenios mercantiles y que se fijan en la factura pertinente.;
[+]	2. La cuantía de los envases y bienes devueltos por el comprador; y,
[-]	3. Las primas de seguros e intereses establecidos en las ventas a plazos.
[+]	4. Gastos legalmente imputables al precio

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

¹² Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

2.3.6.1 Base Imponible de Bienes Importados.

Según el artículo 59 de la Ley de Régimen Tributaria interna, indica lo siguiente, *“en las importaciones, la base imponible, es la consecuencia de reunir y añadir al valor descrito en aduana los impuestos, tasas, aranceles, derechos y otros tipos de gastos que se establezcan en la declaración de importación y en el resto de la documentación correspondiente a este proceso.”*¹³

2.3.7 Hecho Generador.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 61, expresa que el hecho generador de IVA se contrastará en los siguientes escenarios:

¹³ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

Cuadro No. 10

Art. 61.- Hecho Generador del IVA	1. Se debe emitir el respectivo comprobante de venta, cuando se efectúen transferencias locales de dominio de bienes, ya sea a crédito o al contado, en el instante de la entrega del bien, del pago parcial o total del precio o acreditación en cuenta, lo que en estos casos ocurra primero.
	2. Así pues, se debe emitir el correspondiente comprobante de venta, en la comercialización de servicios, en el instante en que se preste evidentemente el servicio, así como su pago parcial o total, o mediante acreditación, según la elección del contribuyente.
	3. También, se deberá emitir de forma obligatoria el comprobante de venta pertinente cuando, la prestación de servicios sea efectuada por avance de obra o etapas, por lo cual para el hecho generador del impuesto se corroborará con la emisión de cada comprobante o certificado de progreso de obra, etapa o sector.
	4. Cuando exista consumo o uso personal, del sujeto pasivo del impuesto, de los productos o bienes que son parte del proceso de producción o venta, en la fecha en la que se efectúa el retiro de los mencionados bienes.
	5. Cuando se internan mercaderías al territorio nacional, el impuesto se determina en el instante de su despacho por la administración aduanera.
	6. Cuando ocurra la transferencia de bienes o prestación de servicios que incorporen la apariencia de tracto sucesivo, el IVA se establecerá al ejecutarse las condiciones para cada período, instante en el cual se procede a emitir el respectivo comprobante de venta.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.8 Agentes de Percepción.

El artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno describe a los agentes de percepción de la siguiente forma:

“1. Las sociedades o personas naturales que generalmente realicen transferencias de bienes gravados con una tarifa.;

2. Las sociedades o personas naturales que generalmente efectúen prestaciones de servicios gravados con una tarifa.”¹⁴

2.3.9 Agentes de Retención.

El artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica a quienes reconoce como agentes de percepción del IVA:

¹⁴ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

Cuadro No. 11

Agentes de Retención del IVA
1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.10 Crédito Tributario por concepto de IVA.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 66 define la estructura del crédito tributario por concepto de IVA:

Cuadro No. 13

Art. 66.- Crédito tributario.-		
1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a:	La producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%).	Tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
	La prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%).	
	La comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador.	
	La venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios.	

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

Cuadro No. 14

Art. 66.- Crédito tributario.-
2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

En este mismo sentido el artículo 66 explica que *“si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.”*¹⁵

¹⁵ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

Cuadro No. 15

Art. 66.- Crédito tributario [Derecho a Crédito Tributario]

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.11 Crédito Tributario de IVA por Exportación de Bienes.

A continuación se expone la forma en la cual el artículo 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno determina los parámetros de reconocimiento del crédito tributario de IVA por exportación de bienes:

Cuadro No. 16

Art. 57.- Crédito tributario por exportación de bienes.-

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

Cuadro No. 17

Art. 57.- Crédito tributario por exportación de bienes.-

Asimismo, los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte de carga al extranjero, que hayan pagado IVA en la adquisición de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la Resolución correspondiente.

Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la resolución correspondiente, una vez que la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE certifique, bajo su responsabilidad, que dichos bienes son parte del proceso productivo de la empresa adquirente.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.13 Liquidación y Pago del IVA.

En el artículo 68 de la Ley de Régimen Tributario de Interno establece que *“los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario.”*¹⁶

De la misma manera en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, explica que el pago del impuesto es el equivalente a *“La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.”*¹⁷

En este mismo articulado especifica que, *“si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.”*¹⁸

Finalmente bajo ese mismo artículo informa que, *“cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los*

¹⁶ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

¹⁷ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

¹⁸ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”¹⁹

2.3.14 Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías importadas.

A continuación se exponen las directrices y parámetros fijados a través del artículo 70 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que permiten efectuar la declaración, liquidación y pago del IVA para mercadería importadas.

Cuadro No. 18

Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.-
--

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

¹⁹ Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 81p.

Facúltese al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.15 IVA Pagado en actividades de Exportación.

A través del artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno se presenta la estructura que reconoce el tratamiento del IVA Pagado en actividades de Exportación, el cual es presentado a continuación:

Cuadro No. 19

Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.-

Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.

Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.

2.3.16 Devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes.

De acuerdo al artículo 172 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, a continuación se especifica las directrices y parámetros empleados para acceder a la devolución del IVA para los exportadores de bienes.

Cuadro No. 20

Art. 172.- Devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes.-

Para que los exportadores de bienes obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado, y retenido en los casos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, deberán estar inscritos previamente en el Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas mantendrá un catastro de exportadores previa la verificación de la calidad de exportador de un contribuyente de acuerdo con el procedimiento que por Resolución se establezca para el efecto.

Una vez realizada la exportación y presentada la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, los exportadores de bienes podrán presentar la solicitud a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la ley. El Servicio de Rentas Internas podrá acreditar al exportador, de forma previa a la resolución de devolución de impuesto al valor agregado, un porcentaje provisional de lo solicitado, el mismo que se imputará a los resultados que se obtuvieren en la resolución que establezca el valor total a devolver.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del Valor en Aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2013. 141p.

2.3.17 Devolución del impuesto al valor agregado a proveedores directos de exportadores de bienes.

El artículo 173 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece los lineamientos que deben

aplicarse en la devolución de IVA a proveedores directos de exportadores de bienes, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 21

Art. 173.- Devolución del impuesto al valor agregado a proveedores directos de exportadores de bienes.-
Los proveedores directos de exportadores de bienes podrán solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieran al exportador para la exportación, cuando las transferencias que efectúen al exportador estén gravadas con tarifa cero por ciento de IVA, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.
Para efectos de la devolución, se verificará que el Impuesto al Valor Agregado solicitado no haya sido utilizado como crédito tributario o no haya sido reembolsado de cualquier forma. Una vez que el proveedor directo haya presentado la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, podrá presentar la solicitud a la que acompañará, copias certificadas de los comprobantes de venta de las adquisiciones relacionadas con las transferencias al exportador, copias certificadas de los comprobantes de venta con tarifa 0% emitidos al exportador, así como una certificación del mismo en la que se indique que las compras efectuadas al proveedor forman parte de un producto que fue exportado y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.
El valor que se devuelva por concepto de IVA a los proveedores directos de exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor total de las transferencias gravadas con tarifa 0% efectuada a exportadores de bienes en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el proveedor directo del exportador en base a transferencias futuras destinadas a la exportación.
El plazo previsto para esta devolución es el establecido en el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
La devolución del IVA a los proveedores directos de los exportadores, por ser un derecho complementario que se deriva de la devolución que se reconoce al exportador, solo se concederá en los casos en que según la Ley de Régimen Tributario Interno, el exportador, tenga derecho a la devolución del IVA.

Elaborado: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2013. 141p.

2.3.18 Contenido de la solicitud de devolución IVA

A través del artículo 178 del Reglamento de la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno aclara de la siguiente forma el procedimiento legal que contiene la solicitud de devolución de IVA.

“Toda solicitud de devolución de IVA deberá ser formulada por escrito, en los formatos establecidos por la Administración Tributaria para el efecto, los que contendrán:

- 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se presenta la solicitud.*
 - 2. El nombre y apellido del solicitante y su número de cédula de identidad; en el caso de sociedades, la razón social respectiva y el número del Registro Único de Contribuyentes.*
 - 3. Fundamentos de derecho.*
 - 4. La petición concreta indicando mes, base imponible y valor de IVA sobre el cual se solicita devolución.*
 - 5. La indicación del domicilio tributario, y para notificaciones, el que señalare;*
 - 6. La indicación de la forma de pago respectiva o acreditación en cuenta;*
- y,*

7. La firma del solicitante (persona natural o su representante legal en caso de sociedades).

Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo período, salvo el caso de que se hayan presentado las respectivas declaraciones sustitutivas y únicamente se devolverá el impuesto por adquisiciones no consideraras en la petición inicial.”²⁰

2.3.19 Devolución de IVA en la Adquisición de Activos Fijos.

A continuación se detalla se forma explícita los parámetros que intervienen en la devolución de IVA en la compra de Activos Fijos, la misma que se detalla de la siguiente manera:

“Art. 180.- Devolución de Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de activos fijos.- Los sujetos pasivos de impuesto al valor agregado, que de conformidad con la ley, tienen derecho a la devolución del IVA, podrán solicitar la devolución del impuesto pagado en la compra local o importación de activos fijos. En estos casos el IVA a devolver se calculará de la siguiente manera:

1.- Para el caso de exportadores, se aplicará el factor de proporcionalidad que represente el total de exportaciones frente al total de las ventas

²⁰ Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 86p.

declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes. Los contribuyentes que inicien sus actividades de exportación, podrán solicitar la devolución de IVA de activos fijos luego de que hayan transcurrido 6 meses desde su primera exportación. En estos casos el factor de proporcionalidad de devolución de IVA de activos fijos, aplicable al mes solicitado, será calculado de acuerdo al total de exportaciones frente al total de ventas declaradas de los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud.

En el caso de exportadores que no registren exportaciones en los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud, se deberán considerar los 6 meses posteriores a la adquisición del activo fijo.

2.- Para el caso de proveedores directos de exportadores, se aplicará el factor de proporcionalidad que represente el total de ventas directas a exportadores frente al total de las ventas declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes. Los contribuyentes que inicien sus actividades de ventas a exportadores, podrán solicitar la devolución de IVA de activos fijos luego de que hayan transcurrido 6 meses desde su primera venta a exportadores. En estos casos el factor de proporcionalidad de devolución de IVA de activos fijos, aplicable al mes solicitado, será calculado de acuerdo al total de ventas a exportadores frente al total de ventas declaradas de los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud.

En el caso de contribuyentes que no registren ventas a exportadores en los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud, se deberán considerar los 6 meses posteriores a la adquisición del activo fijo.

3.- Para los casos de las entidades mencionadas en el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se devolverá el 100% del valor de los activos fijos adquiridos, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley y en este Reglamento para acceder al derecho a la devolución de IVA.

El activo por el cual se solicite la devolución deberá permanecer en propiedad del beneficiario de la devolución por un tiempo igual al de la vida útil del bien, caso contrario la administración tributaria re liquidará los valores devueltos en función de la depreciación del activo.”²¹

2.3.20 Fomento a la Exportación.

De acuerdo a la Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se describe que “*el Estado fomentará la producción orientada a las exportaciones y las promoverá mediante los siguientes mecanismos de orden general y de aplicación directa, sin perjuicio de los contemplados en otras normas legales o programas del Gobierno: ... Derecho a la devolución condicionada total o parcial de impuestos pagados por la*

²¹ Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 86p.

importación de insumos y materias primas incorporados a productos que se exporten, de conformidad con lo establecido en este Código; c. Derecho a acogerse a los regímenes especiales aduaneros, con suspensión del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación y recargos aplicables de naturaleza tributaria, de mercancías destinadas a la exportación, de conformidad con lo establecido en el libro V de este Código;”

2.3.21 Procedimiento para la Verificación de los Valores Equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mediante la emisión de la circular administrativa N° NAC-DGERCGC12-00107, se describe el proceso para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se detalla a continuación:

Artículo 1.- Del alcance.- El proceso de verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), previsto en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, corresponde al IVA pagado en la adquisición local e importación bienes y demanda de servicios que efectúe la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas.

Artículo 2.- De la periodicidad.- La solicitud de verificación se efectuará por periodo mensual y su presentación podrá ser, una por cada mes. Previo a su presentación, los peticionarios deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), en estado activo, y haber presentado la declaración del IVA y el Anexo Transaccional correspondiente al periodo solicitado.

Artículo 3.- Del requisito de pre validación.- Previo al ingreso de las solicitudes de verificación, los sujetos pasivos utilizarán el aplicativo de pre-validación, pudiendo ejecutarlo a través de la página web de la institución www.sri.gob.ec, o acercándose a las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, mismo que se lo utilizará de acuerdo a la información de la respectiva declaración y su anexo.

Artículo 4.- Del procedimiento para la verificación de los valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado por las Instituciones señaladas en el Registro Oficial N° 666 -- Miércoles 21 de marzo del 2012 – 31 primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.- Para el ejercicio del derecho consagrado en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer - SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las

universidades y escuelas politécnicas privadas, podrán presentar su solicitud de acuerdo al formato publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec, en cualquiera de las ventanillas de las oficinas del SRI a nivel nacional, cumpliendo además con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Presentar conjuntamente con la solicitud, el reporte impreso obtenido del aplicativo de pre validación, señalado en el artículo 3 de esta resolución. De generarse errores en la validación de los respectivos comprobantes de venta se presentarán copias certificadas de los mismos y, de ser procedente, adicionalmente se acompañarán los correspondientes comprobantes de retención.

2. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante o apoderado de ser el caso.

3. Presentar, por una sola vez, copia a color de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, de ser el caso.

4. Presentar copia simple del nombramiento debidamente legalizado -para representantes legales- y copia notariada del poder, en el caso de que se trate de un apoderado. La documentación señalada en este numeral se refiere a aquella correspondiente a los representantes legales o apoderados que a la fecha de la solicitud ostenten tal calidad.

5. Adjuntar un listado en formato Excel (impreso y en medio magnético), conforme el formato publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec, de los comprobantes de venta que sustenten su petición y el valor total del IVA pagado y declarado, por el cual se solicita la verificación, mismo que deberá estar firmado por el representante legal o apoderado, y el contador.

6. Presentar copias certificadas de los comprobantes de venta y declaraciones aduaneras únicas (correspondientes a importaciones) que sustenten la petición, documentación que debe estar detallada en el listado indicado en el numeral 5 de este artículo.

Además todos los comprobantes de venta sobre los cuales solicita la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado y declarado (adquisiciones locales) deben estar correctamente registrados en el anexo transaccional.

7. Presentar copia simple de la certificación emitida por la institución financiera correspondiente, en la cual conste el número del RUC y la razón social del solicitante, así como el número y tipo de la cuenta bancaria, información que deberá ser coincidente con la indicada en su solicitud.

La certificación de los documentos señalados en los numerales 1 y 6 del presente artículo, se efectuará por el contribuyente (representante legal o apoderado de ser el caso) y/o el contador.

Los documentos detallados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, se encontrarán vigentes al momento de su presentación; si posteriormente estos documentos son objeto de modificación, en las nuevas solicitudes, los sujetos pasivos, deberán adjuntar los instrumentos actualizados.

Artículo 5.- De los valores objeto de la verificación.- Para los efectos del reconocimiento de los valores equivalentes al IVA pagado en la adquisición local e importación bienes y demanda de servicios que efectúen las instituciones previstas en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerará la totalidad del impuesto pagado y declarado en el respectivo mes, para ello se tendrá presente que, en el cálculo de estos valores se excluyen a aquellos que fueron compensados por su crédito tributario reconocido de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y el reglamento para su aplicación. Esta exclusión no aplica para los sujetos pasivos que no tienen derecho a crédito tributario, en estos casos el cálculo comprende el valor del impuesto pagado en sus adquisiciones sustentadas y debidamente declaradas.

Artículo 6.- De la resolución.- El Servicio de Rentas Internas respecto de la solicitud de verificación se pronunciará mediante el correspondiente acto administrativo. Seguidamente el Servicio de Rentas Internas, informará al Ministerio de Finanzas, sobre el contenido del referido acto administrativo, a efectos del inicio del proceso de compensación presupuestaria, de ser el caso.

Artículo 7.- De la compensación presupuestaria.- El Ministerio de Finanzas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, realizará el proceso de compensación presupuestaria de los valores del IVA reconocidos por el Servicio de Rentas Internas, a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas.

Artículo 8.- De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado por las instituciones previstas en el primer inciso del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria, y de las sanciones

correspondientes, de conformidad con la ley. No obstante que, al detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al Fisco, conforme lo prevé el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Disposición General Única: El reconocimiento de los valores equivalentes al impuesto al valor agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios, efectuada por las entidades y organismos que forman parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se efectuará a aquellas que constan en el catastro de entidades y organismos del sector público y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que emita, actualice y publique el organismo competente.

2.4 Marco Conceptual.

La confección de un procedimiento para la aplicación apropiada del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, así como, del proceso adecuado para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado IVA incluye términos legales que serán presentados en esta sección como un vínculo conceptual del desarrollo del presente trabajo, y como complemento al marco legal anteriormente expuesto.

2.4.1 Renta.- De acuerdo al artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para efectos de este impuesto se considera renta:

“1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno)”

2.4.2 Deducciones.- El artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno menciona que *“en general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.”*

2.4.3 Gastos Deducibles.- El artículo 27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno explica que ... *“en general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.”*

Así como también aquellos gastos descritos y establecidos en el mencionado cuerpo legal en su articulado 28, que menciona y destaca los parámetros que corroboran la deducibilidad del gasto en relación a los términos legales vigentes.

2.4.4 Gastos No Deducibles.- En relación a ello el artículo 26 del Reglamento Para la Aplicación de la Ley De Régimen Tributario indica que *“no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.”*

2.4.5 Pérdidas.- La Ley de Régimen Tributario interno en su artículo 11, describe la conceptualización jurídica y tributaria del tratamiento fiscal de las pérdidas:

“Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.”

2.4.6 Pago del Impuesto a la Renta y Cálculo del anticipo.- A continuación en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno detalla lo siguiente:

Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el

cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido

practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

f) Literal derogado por Art. 7 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008.

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

2.5 Preguntas Directrices.

Las preguntas directrices que se exponen a continuación, remarcan el camino de la investigación, bajo el propósito de estructurar el procedimiento para la devolución de IVA y del cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

- ¿Cuál es el efecto económico que produce la carencia de directrices empleadas en el cálculo oportuno del anticipo de impuesto a la renta?
- ¿Cuáles son las herramientas destinadas a establecer un control oportuno de los comprobantes que componen el crédito tributario de IVA y del gasto permisible de impuesto a la renta?

- ¿Qué análisis se ha establecido para evaluar el monto de recursos pendientes de recuperar del crédito acumulado de IVA?
- ¿En qué momento se definirá una participación mancomunada del personal que compone todas las áreas de la organización en relación a una adecuada práctica tributaria?
- ¿Qué principios legales han sido definidos para ejecutar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, así como la deducción de los gastos?
- ¿Cuál es el plan de acción que se destinará para aprovechar al máximo los incentivos expuestos en el régimen tributario ecuatoriano?

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 Tipo de Investigación a Desarrollar

La estructuración y confección de un procedimiento orientado a normar y reglamentar el adecuado reconocimiento legal y fiscal de los parámetros y directrices para el cálculo del anticipo de impuestos a la renta y de la devolución del excedente del crédito tributario de IVA, implica el empleo apropiado de los diversos tipos de investigación que facultarán el desarrollo oportuno del proceso de investigación, los cuales son:

- a) Investigación Descriptiva
- b) Investigación Experimental
- c) Investigación Documental

3.1.1 Investigación Descriptiva

De acuerdo a **Lara (2011)** *“... la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Ésta puede incluir los siguientes*

*tipos de estudios: encuestas, casos exploratorios, causales, de desarrollo, predictivos de conjuntos, de correlación”.*²²

Por lo cual la investigación descriptiva se vuelve una herramienta elemental en el desarrollo de la investigación y en la construcción del procedimiento que permitirá efectuar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta y la devolución efectiva del crédito tributario de IVA, sustentado, como lo menciona Lara, en encuestas, casos exploratorios, y otros.

3.1.2 Investigación Experimental

Según **Lerma (2011)** *“...su objetivo es explicar la relación causa - efecto entre dos o más variables o fenómenos. El investigador modifica intencionalmente el estado de algunos de los sujetos de estudio, introduciendo y manipulando un tratamiento o una intervención (variable independiente o factor casual) que desea estudiar o evaluar.”*²³

Es por eso que este tipo de investigación se ajusta al objeto de estudio, porque establece un análisis correlacional de las variables que evalúan la estructura causa – efecto del procedimiento que normará la devolución efectiva del crédito tributario de IVA y del cálculo del anticipo

²² LARA, E. *FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Un Enfoque por Competencias*. 1era. Ed. México, ALFAOMEGA, 2011. 292p.

²³ LERMA, G. *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Propuesta, Anteproyecto y Proyecto*. 4ta. Ed. Colombia, ECOE EDICIONES, 2011. 165p.

de impuesto a la renta, así como el rendimiento económico que se pretende alcanzar con la implementación de esta medida.

3.1.3 Investigación Documental

Lara (2011) explica que la investigación documental *“consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto del tema objeto de estudio. Las consultas documentales pueden ser de: libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, constituciones, etc.”*²⁴

Por lo que, se vuelve importante la aplicación de este tipo de investigación, ya que incluye el análisis documental de las operaciones económicas de la organización y que sin duda alguna, guardan absoluta relación con la evolución y crecimiento progresivo que ha alcanzado el crédito tributario de IVA, así como la observación y la razonabilidad de las cifras que componen los estados financieros para la ejecución del cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

3.2 Métodos de Investigación.

²⁴ LARA, E. *FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Un Enfoque por Competencias*. 1era. Ed. México, ALFAOMEGA, 2011. 292p.

La metodología que se ejecutará en el presente proyecto de investigación, se detalla a continuación:

3.2.1 Métodos de Inducción – Deducción.

Lara (2011) explica *“éste es el método de la inferencia basado en la lógica y relacionado con el estudio de hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular) es inductivo en sentido contrario (parte de lo particular a lo general).”*²⁵

3.2.2 Métodos de Análisis – Síntesis.

Lara (2011) indica que *“este método estudia los hechos, partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis), y luego se integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis).”*²⁶

3.3 Población y Muestra.

La compañía TRINYFRESH S.A. es una empresa ecuatoriana dedicada a la comercialización de banano y orito, actualmente su oficina

²⁵ LARA, E. *FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Un Enfoque por Competencias*. 1era. Ed. México, ALFAOMEGA, 2011. 292p.

²⁶ LARA, E. *FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Un Enfoque por Competencias*. 1era. Ed. México, ALFAOMEGA, 2011. 292p.

matriz está ubicada en la ciudad de Guayaquil, en el Puerto Santa Ana Edificio Sotavento Tercer piso oficina 304, y busca exportar frutas tropicales cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, así como los exigidos por nuestros clientes.

Por lo cual el conjunto de empleados que compone la población y muestra del objeto de estudio se detalla de la siguiente forma:

Tabla No. 1
Conjunto Poblacional

Área	Empleados
ADMINISTRACION	11
PRESIDENCIA	1
GERENTE GENERAL	1
JEFE FINANCIERO	1
JEFE ADMINISTRATIVO	1
CONTADOR GENERAL	1
ASISTENTE CONTABLE 1	1
ASISTENTE CONTABLE 2	1
ASISTENTE CONTABLE 3	1
ASISTENTE CONTABLE 4	1
ASISTENTE CONTABLE 5	1
RECEPCION	1
OPERACIONES	12
JEFE DE OPERACIONES	1
ASISTENTE OPERACIONES	1
SUPERVISOR OPERACIONES	8
COORDINADOR INVENTARIO	1
ASISTENTE DE INVENTARIOS	1
Total general	23

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Es por este motivo que el 100% de la población se compone de los veintidós empleados que conforman el área administrativa y operativa de la organización.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Determinar las variables y los cambios económicos producidos por la no recuperación del excedente del crédito tributario de IVA, así como el contingente tributario relacionado al cálculo del anticipo de impuesto a la renta, y de la razonabilidad de las cifras que componen los estados financieros, promueven el empleo de las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos, los cuales son:

Tabla No. 02
Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INTRUMENTOS
Entrevista	Cuestionario para gerente general Cuestionario para jefe financiero Cuestionario para contador general
Encuesta	Cuestionario para la población seleccionada
Observación Directa	Lista de cotejo de actividades gerencia general Lista de cotejo de actividades jefe financiero Lista de cotejo de actividades contador general Lista de cotejo de actividades asistente contable 2 Lista de cotejo de actividades jefe de operaciones Lista de cotejo de actividades coordinador de inventarios Análisis de estados financieros

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

3.4.1 Entrevista.

Con el objeto de conseguir información que permita esclarecer y sustentar las variables establecidas por medio de la problemática planteada, se empleará una entrevista estructurada de forma personal a la gerencia general, jefe financiero y contador general, a través de preguntas abiertas de tal modo que permita a los entrevistados exponer su propio criterio y de esa manera obtener datos y aclaraciones más amplias sobre el objeto de estudio.

3.4.2 Encuesta.

La encuesta se realizará en función de un cuestionario que contendrá las interrogantes que guardan relación con la sintomatología definida en torno al proceso de recuperación del IVA y del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, el mismo que será de vital importancia para obtener información fundamental sobre la evolución del problema.

3.5 Recursos: Fuentes, cronograma y presupuesto para la recolección de datos.

3.5.1 Fuentes de Investigación.

El proceso de investigación incluye el análisis de las distintas fuentes que lo componen, así pues cuando se decide aplicar las técnicas e instrumentos que la componen, se define que la gerencia general, el jefe financiero y el contador general integran este primer grupo, puesto que de ellos provienen los estados financieros que son herramienta fundamental para la toma de decisiones.

Así mismo, los asistentes contables se ubican como uno de los fundamentos que permitirán evaluar, analizar y diagnosticar los procedimientos que son empleados para llevar a cabo el trabajo operativo que permite obtener y articular las cifras que componen los estados financieros, bajo la premisa de que aquello es el eje primordial que faculta observar el crédito tributario de IVA y el cálculo de anticipo de impuesto a la renta.

El área operativa logra ser un interventor de gran importancia ya que sobre ellos converge la documentación contable y tributaria que integra la declaración de impuesto al valor agregado, y que de una u otra manera la jefatura operativa y el coordinador de inventarios mantienen procedimientos que se vuelven importantes al momento observarlos para determinar falencias y debilidades.

Es por ello que la matriz de control de fuentes de la investigación, se convierte en una herramienta que posibilita la planificación clara y

oportuna de la aplicación de las respectivas herramientas de investigación en los plazos previstos para llevar a cabo la investigación.

Tabla No. 03
Matriz de Control Fuentes de Investigación

DEPARTAMENTOS/ÁREAS	HERRAMIENTA DE INVESTIGACIÓN	FECHA APLICACIÓN
ADMINISTRACION		
PRESIDENCIA	Encuesta	01-jul-14
GERENTE GENERAL	Entrevista	02-jul-14
	Encuesta	01-jul-14
JEFE FINANCIERO	Entrevista	02-jul-14
	Encuesta	01-jul-14
JEFE ADMINISTRATIVO	Encuesta	01-jul-14
CONTADOR GENERAL	Entrevista	02-jul-14
	Encuesta	01-jul-14
	Lista de Cotejo	03-jul-14
ASISTENTE CONTABLE 1	Encuesta	01-jul-14
ASISTENTE CONTABLE 2	Encuesta	01-jul-14
	Lista de Cotejo	03-jul-14
ASISTENTE CONTABLE 3	Encuesta	01-jul-14
ASISTENTE CONTABLE 4	Encuesta	01-jul-14
ASISTENTE CONTABLE 5	Encuesta	01-jul-14
RECEPCION	Encuesta	01-jul-14
OPERACIONES		
JEFE DE OPERACIONES	Encuesta	01-jul-14
	Lista de Cotejo	03-jul-14
ASISTENTE OPERACIONES	Encuesta	01-jul-14
SUPERVISOR OPERACIONES	Encuesta	01-jul-14
COORDINADOR INVENTARIO	Encuesta	01-jul-14
	Lista de Cotejo	03-jul-14
ASISTENTE DE INVENTARIOS	Encuesta	01-jul-14

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 04
Matriz de Evidencias Documentarias

EVIDENCIA/DOCUMENTOS	HERRAMIENTA DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APLICACIÓN
Análisis Gestión Financiera		
Año 2012 versus 2013	Ficha de análisis	15-jul-14
Análisis de la Evolución del Crédito Tributario de IVA		
Año 2012 versus 2013	Ficha de análisis	15-jul-14
Año 2014	Ficha de análisis	15-jul-14
Deducibilidad del Gasto		
Año 2012	Ficha de análisis	15-jul-14
Año 2013	Ficha de análisis	15-jul-14
Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta		
Año 2012	Ficha de análisis	15-jul-14
Año 2013	Ficha de análisis	15-jul-14

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

3.5.2 Cronograma de Aplicación de las Herramientas de Investigación.

La aplicación acertada de las herramientas de investigación se detalla y ejecutarán a través del siguiente cronograma:

Tabla No. 05

CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS				JULIO 2014														
				M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Ejecución de Entrevistas																		
GERENTE GENERAL	1 día	02-jul-14	02-jul-14															
JEFE FINANCIERO	1 día	02-jul-14	02-jul-14															
CONTADOR GENERAL	1 día	02-jul-14	02-jul-14															
Ejecución de Encuestas																		
PRESIDENCIA	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
GERENTE GENERAL	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
JEFE FINANCIERO	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
JEFE ADMINISTRATIVO	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
CONTADOR GENERAL	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE CONTABLE 1	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE CONTABLE 2	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE CONTABLE 3	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE CONTABLE 4	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE CONTABLE 5	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
RECEPCION	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
JEFE DE OPERACIONES	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE OPERACIONES	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
SUPERVISOR OPERACIONES	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
COORDINADOR INVENTARIO	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
ASISTENTE DE INVENTARIOS	1 día	01-jul-14	01-jul-14															
Empleo Lista de Cotejo de Actividades																		
CONTADOR GENERAL	1 día	03-jul-14	03-jul-14															
ASISTENTE CONTABLE 2	1 día	03-jul-14	03-jul-14															
JEFE DE OPERACIONES	1 día	03-jul-14	03-jul-14															
COORDINADOR INVENTARIO	1 día	03-jul-14	03-jul-14															
Evidencias Documentarias																		
ANALISIS GESTION FINANCIERA	1 día	15-jul-14	15-jul-14															
ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA	1 día	15-jul-14	15-jul-14															
DEDUCIBILIDAD DEL GASTO	1 día	15-jul-14	15-jul-14															
CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	1 día	15-jul-14	15-jul-14															

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

3.5.3 Presupuesto para la Aplicación de las Herramientas de Investigación.

La ejecución y aplicación de las herramientas de investigación incluyen un costo que de uno u otro modo es necesario para llevar a cabo el análisis de aquellas situaciones y evidencia documentarias que se presentan a lo largo del proceso de investigación.

Tabla No. 06

RUBRO	VALOR
Movilización	100,00
Resma de hojas, cartuchos para impresión, copias, escáner, otros.	100,00
Alimentación	50,00
Servicios básicos	50,00
Capacitación sobre devolución de IVA	200,00
Capacitación sobre cálculo anticipo de impuesto a la renta	200,00
TOTAL...	700,00

3.6 Tratamiento de la información.

3.6.1 Entrevistas.

La revista realizada al Gerente General se detalla a continuación:

HERRAMIENTA DE INVESTIGACION ENTREVISTA

Tabla No. 07

Entrevista realizada al Gerente General

Objetivo Específico:	Analizar y evaluar las directrices y parámetros empleados para llevar a cabo la devolución del crédito tributario de IVA y el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, con el objeto de establecer nuevos procesos que posibiliten una acertada ejecución, minimizando el riesgo tributario y maximizando el empleo de los recursos.
Perfil del Entrevistado:	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente General • Representante Legal de la empresa • Evalúa el desempeño de las funciones de las distintas áreas y departamentos • Planifica y gestiona metas a largo corto, mediano y largo plazo en conjunto con los objetivos anuales de la organización.
Fecha de Ejecución:	02 de Julio de 2014
Entrevistado:	Jorge Washington Reyes Torres
Entrevistadores:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa

1.- ¿Cuánto tiempo tiene laborando bajo el cargo de Gerente General?

Asumí la gerencia general, con mucho entusiasmo y empeño desde el año 2012, para guiar esta empresa en conjunto con todo este equipo de excelentes personas, hacia el camino del éxito

Análisis: Como representante legal de la organización, y bajo el cargo que desempeña, comprende que una de sus funciones es procurar la sobrevivencia exitosa de la organización.

Deducción: El período de tiempo que ha permanecido en la empresa, hasta la actualidad, le posibilita conocer el giro normal del negocio y aquellas vicisitudes que surgen a lo largo del proceso gerencial, lo cual le permite la elección acertada de decisiones.

2.- ¿Cuáles son las actividades que lo hacen responsable de este cargo?

Bueno, como gerente general soy el representante legal de la sociedad, y bajo mi cargo se encuentra la dirección y administración de los negocios habituales y extraordinarios que surgen en la empresa. Lo cual también me vuelve responsable legal de la compañía y en relación a ello debo dar cumplimiento a la normativa legal vigente a fin de establecer el negocios y operaciones definidas exclusivamente en Europa.

Análisis: Conoce la importancia de llevar a cabo una gestión gerencial basada en el empleo apropiado de la normativa legal vigente.

Deducción: Sin duda alguna como representante legal, una de sus principales funciones es mantener y mejorar la relación comercial establecida con clientes locales y del extranjero

3.- ¿Cuáles son las directrices que considera para la aprobación y aceptación del resultado del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta anual?

Generalmente, al finalizar cada año, antes de que se acerque la fecha de la declaración solicitamos a la contadora la emisión preliminar de los estados financieros cerrados al período que corresponde, y así mismo se le exige el cálculo preliminar del anticipo de impuesto a la renta, esto por cuanto se contrata a un asesor externo para que realice la una revisión exhaustiva de las cifras que integran los estados financieros y del cálculo de este anticipo de impuesto a la renta.

Análisis: Reconoce que el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta debe someterse a una revisión previa así como la información contable que tiene influencia en su determinación.

Deducción: Para la gerencia es primordial la opinión de un experto en relación a la estructura contable que sostiene la base fiscal del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, así como la deducibilidad del gasto y razonabilidad de las cifras establecidas en los estados financieros.

4.- ¿Cuál cree usted que es el impacto económico que sufre la empresa al mantener un saldo elevado de Crédito Tributario de IVA?

Claro, esta es una situación que la hemos conversado en varias ocasiones con la contadora y con nuestro asesor tributario, y reconozco que no hemos podido efectuar la devolución de estos dos últimos años porque existen ciertas variaciones que surgieron al inicio de las operaciones que nos limita el realizar este proceso, sin embargo se está trabajando en educar y capacitar al personal de la empresa para que reconozca la importancia de la información tributaria y de que este tipo de requerimientos logran resolverse a través de un trabajo mancomunado de todas las áreas de la empresa.

En cuanto al impacto económico, lo que puedo decir es que ciertamente es un dinero y en definitiva un recurso que no podemos emplear para gestionar nuevas inversiones en la organización y por ende nuevas fuentes de empleo, ya que, de uno u otro modo trunca nuestro crecimiento.

Análisis: La devolución del impuesto al valor agregado no ha podido ejecutarse porque existieron fluctuaciones que restringen el proceso de devolución del excedente del impuesto, puesto que podría provocar un contingente tributario.

Deducción: El impacto económico se refleja en el impedimento que sufre la organización al buscar generar nuevas inversiones, lo que le impide crecer a un ritmo acelerado y abrir plazas de empleo.

5.- ¿Cree usted que la aplicación de un procedimiento que dirija el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, promueva la aplicación de un proceso acertado de devolución de IVA?

Pienso que toda actividad debe estar sustentada por un procedimiento, y en este caso, siendo el impuesto a la renta y el cálculo del anticipo obligaciones tributarias de gran importancia, ineludiblemente deben someterse a directrices que promuevan su adecuado desarrollo y por ende que respalde la información que sustenta el crédito tributario de IVA y su devolución.

Análisis: Es primordial la aplicación de un proceso que sintetice, planifique y organice el cálculo de impuesto a la renta, de tal modo que respalde la deducibilidad de las cifras que componen los estados financieros, lo cual permita ejecutar la devolución de IVA.

Deducción: La ejecución de directrices y parámetros no solo debe encerrar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, debe trabajar al unísono con la devolución del excedente de crédito tributario de IVA.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 08

Entrevista realizada al Jefe Financiero

Objetivo Específico:	Analizar y evaluar las directrices y parámetros empleados para llevar a cabo la devolución del crédito tributario de IVA y el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, con el objeto de establecer nuevos procesos que posibiliten una acertada ejecución, minimizando el riesgo tributario y maximizando el empleo de los recursos.
Perfil del Entrevistado:	Jefe Financiero Estructura, instituye y vigila las directrices y estrategias financieras de la empresa. Gestión, administración, control y monitoreo de la disponibilidad de recursos. Preparación, análisis de información financiera, y evaluación de planes de negocio.
Fecha de Ejecución:	02 de Julio de 2014
Entrevistado:	Antamba Palacios Milton Geovanny
Entrevistadores:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa

1.- ¿Cuánto tiempo tiene laborando bajo el cargo de Jefe Financiero?

He desempeñado mi trabajo como jefe financiero desde el año 2012, y desde ese tiempo pues ha sido un verdadero reto llevar a cabo la gestión del área financiera, ya que en el proceso he sobrellevado situaciones que me han permitido crecer profesional y personalmente.

Análisis: Desempeña su función considerando que es un verdadero reto.

Deducción: La administración de los recursos ejerce de un gran sentido de liderazgo y de un amplio conocimiento de técnicas apropiadas que permitan la toma acertada de decisiones.

2.- ¿Cuáles son las funciones que integran el desempeño de su cargo y las responsabilidades que éste incurre?

Entre las principales funciones que llevo a cabo, están: diseñar, implementar y observar tácticas financieras en la empresa, efectuar y mantener negociaciones con entidades bancarias, proveedores y otros similares. Alcanzar los objetivos planteados en conjunto con la administración a través de la optimización de recursos económicos y financieros. Del mismo modo, elaborar informes mensuales y actualización de información para las autoridades y usuarios locales e internacionales.

Análisis: Sus funciones se enfocan en maximizar y operacionalizar los recursos de la empresa de tal forma que minimice desperdicios y obtenga resultados eficaces.

Deducción: La gestión que realiza el jefe financiero permite observar y entender que su trabajo se centra en objetivos previamente planteados.

3.- ¿Cuáles son las directrices que considera para la aprobación y aceptación del resultado del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta anual?

Usualmente, antes de efectuar una aprobación acerca del resultado del cálculo del anticipo nos reunimos con el gerente general, el asesor tributario, y la contadora general, luego de obtener una respuesta, digamos que acertada, se procede a evaluar la disponibilidad de fondos, y se direccionan todos los recursos para proceder a cancelar la deuda generada por el monto establecido por el resultado del anticipo.

Análisis:	Existe una evaluación preliminar del resultado del cálculo del anticipo.
Deducción:	Se efectúa una amplia evaluación y análisis de la disponibilidad de los recursos de tal modo que la empresa logra cumplir y pagar de forma oportuna el anticipo de impuesto a la renta.

4.- ¿Cuál cree usted que es el impacto económico que sufre la empresa al mantener un saldo elevado de Crédito Tributario de IVA?

Primero que es un recurso ocioso, con ello la empresa pierde la oportunidad de efectuar nuevos negocios y en muchas de las ocasiones la vuelve menos competitiva en un mercado tan agresivo como lo es la exportación del banano. Es por eso que la devolución o la recuperación de ese remanente de crédito tributario de IVA son de vital importancia, ya que con esos recursos lograríamos en cierta forma generar un mayor crecimiento corporativo.

Análisis:	Reconoce que el excedente de crédito tributario de IVA es un recurso ocioso que debe recuperarse en el mediano plazo.
Deducción:	La recuperación inoportuna de este pago en exceso, limita el en cierta forma el crecimiento de la empresa.

5.- ¿Cree usted que la aplicación de un procedimiento que dirija el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, promueva la aplicación de un proceso acertado de devolución de IVA?

Efectivamente debe ser así, de lo que conozco, porque como ya es de su conocimiento mi ámbito de acción es las finanzas, estructurar la aplicación apropiada de la normativa tributaria vigente, no sólo promueve sino que sintetiza y respalda la información documental que sustenta todas y cada una de las transacciones que componen la base imponible del impuesto a la renta y del crédito tributario de IVA.

Análisis:	Se define que la aplicación de un proceso interno lograría orientar la aplicación apropiada de la normativa tributaria vigente.
Deducción:	Identifica que las transacciones y eventos económicos deben ser respaldados al margen de la normativa fiscal.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 09

Entrevista realizada al Contador General

Objetivo Específico:	Analizar y evaluar las directrices y parámetros empleados para llevar a cabo la devolución del crédito tributario de IVA y el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, con el objeto de establecer nuevos procesos que posibiliten una acertada ejecución, minimizando el riesgo tributario y maximizando el empleo de los recursos.
Perfil del Entrevistado:	Contador General <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y emisión de estados financieros en las fechas requeridas • Revisar y aprobar los registros contables generales, incluidos ajustes relacionados al inventario y otros. • Asignación de tareas y supervisión de los asistentes contables. • Ser herramienta de apoyo y asesoría para la Jefatura Financiera e incluso para la Gerencia General
Fecha de Ejecución:	02 de Julio de 2014
Entrevistado:	Rebeca Barraqueta Perdomo
Entrevistadores:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa

1.- ¿Cuánto tiempo tiene laborando bajo el cargo de Jefe Financiero?

He desempeñado mis funciones en este cargo desde junio del 2012. De hecho, he desarrollado un trabajo similar en empresas del mismo giro.

Análisis: Desempeña funciones como contadora.

Deducción: Trabajó anteriormente en empresas del mismo giro comercial.

2.- ¿Cuáles son las funciones que integran el desempeño de su cargo y las responsabilidades que éste incurre?

La visión se centra en desarrollar y mejorar mi desempeño cada día, así también tengo la responsabilidad de revisar y analizar los respectivos registros contables así como los reportes que integran la estructura de los estados financieros, con el fin de detectar errores y de esa forma promover el crecimiento y lograr el éxito de la compañía con un Talento Humano de calidad.

Análisis: Su principal función es liderar el buen desempeño del área contable.

Deducción: Analiza, observa, evalúa y aprueba registros contables, y los anexos que integran los estados financieros.

3.- ¿Cuáles son las directrices que considera para la aprobación y aceptación del resultado del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta anual?

El anticipo de Impuesto a la Renta es una proporción del impuesto a la renta anual que debe ser pagado conforme a los parámetros establecidos por la Ley. Los métodos a aplicarse para el cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta se detallan en los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 41 de la LORTI y son los siguientes: Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo. Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros.

	<ul style="list-style-type: none"> • El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total. • El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta. • El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total. • El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.
Análisis:	Conoce el procedimiento legal del cálculo del anticipo de impuesto a la renta.
Deducción:	Posee la experticia necesario para llevar a cabo el desarrollo de procesos tributarios.

4.- ¿Cuál cree usted que es el impacto económico que sufre la empresa al mantener un saldo elevado de Crédito Tributario de IVA?

Bueno esta es una situación que ha sido ampliamente observada desde el 2012, y de alguna manera hemos logrado observar que resta dinero a la empresa, lo que disminuye la capacidad de la empresa para generar nuevos negocios y fuentes de empleo.

Por lo cual existen valores entregados al estado sin realizar la solicitud de devolución del Crédito Tributo del IVA, y tampoco se ha solicitado las notas de crédito para el pago del Impuesto a la Renta y además en el estado de situación financiera representaría un rubro que al finalizar el año si se lo arrastraría, pagaría un impuesto sobre otro que vendría a ser el Anticipo del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, lo más importante es que no tendría un manejo de un flujo de fondos para futuras y nuevas inversiones en la compañía.

Análisis: Define el impacto económico de esta situación como una limitante de crecimiento para la compañía.

Deducción: La no recuperación del excedente de crédito tributario de IVA provoca que la compañía deje de producir nuevas inversiones y plazas de trabajo.

5.- ¿Cree usted que la aplicación de un procedimiento que dirija el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, promueva la aplicación de un proceso acertado de devolución de IVA?

Por su puesto, es más la implementación de un procedimiento permitiría utilizar todos los parámetros necesarios para efectuar el cálculo apropiado del anticipo de impuesto a la renta y de ese modo preparar con anticipación la información que interviene en la devolución de IVA.

Sin embargo, al ser dos tributos distintos con una normativa que los discrimina entre sí, es muy probable que para ambos deba aplicarse un procedimiento distinto.

Análisis: Es de vital importancia implementar el procedimiento.

Deducción: Este procedimiento permitirá establecer la razonabilidad y deducibilidad apropiada de las cuentas que integran el estado financiero.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

3.6.2 Encuestas.

El resultado de las encuestas realizadas a los individuos seleccionados se presenta a continuación:

Tabla No. 10

Pregunta No. 1

¿Cree usted que la recepción tardía de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, se deba a que no existe una fecha límite de plazo de entrega por parte de la empresa?

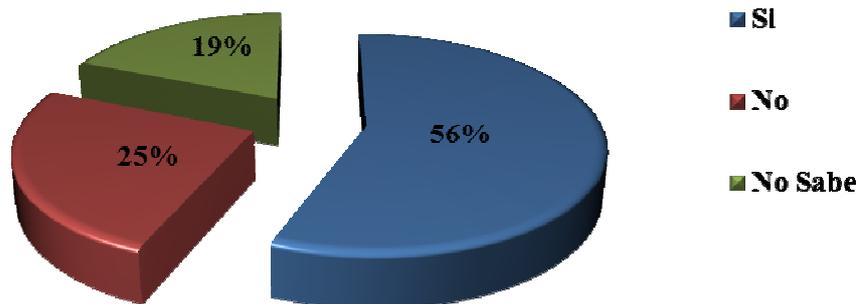
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	9	9	56%	56%
No	4	13	25%	81%
No Sabe	3	16	19%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 1: Pregunta No. 1

¿Cree usted que la recepción tardía de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, se deba a que no existe una fecha límite de plazo de entrega por parte de la empresa?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 1: Del 100% de los encuestados el 56% opina que no existe una fecha límite de plazo de entrega de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, mientras que un 25% niega lo antes mencionado y un 19% desconoce lo consultado.

Tabla No. 11

Pregunta No. 2

¿Considera usted que la mayoría de errores reflejados en los comprobantes de venta y retención surgen porque el personal involucrado en la gestión operativa de la empresa no se encuentra plenamente capacitado?

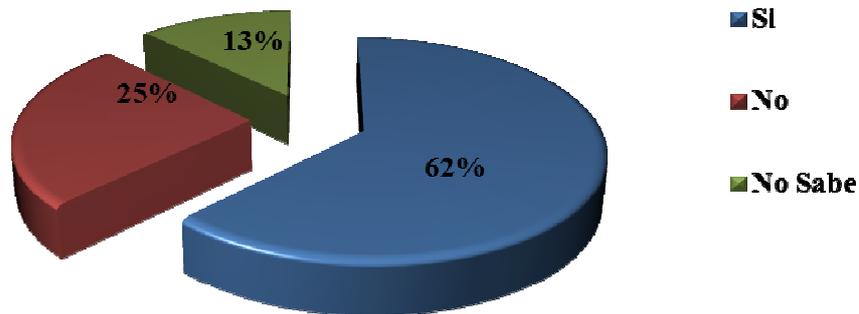
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	10	10	63%	63%
No	4	14	25%	88%
No Sabe	2	16	13%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 2: Pregunta No. 2

¿Considera usted que la mayoría de errores reflejados en los comprobantes de venta y retención surgen porque el personal involucrado en la gestión operativa de la empresa no se encuentra plenamente capacitado?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 2: Al consultar a los encuestados si los errores reflejados en los comprobantes de venta y retención se debe a que el personal no está capacitado, el 62% opino afirmativamente, mientras el 25% expresó lo contrario, y el 13% desconoce lo sucedido.

Tabla No. 12

Pregunta No. 3

¿Opina usted que las deficiencias relacionadas al área tributaria guardan cierto vínculo con el empleo inapropiado del sistema?

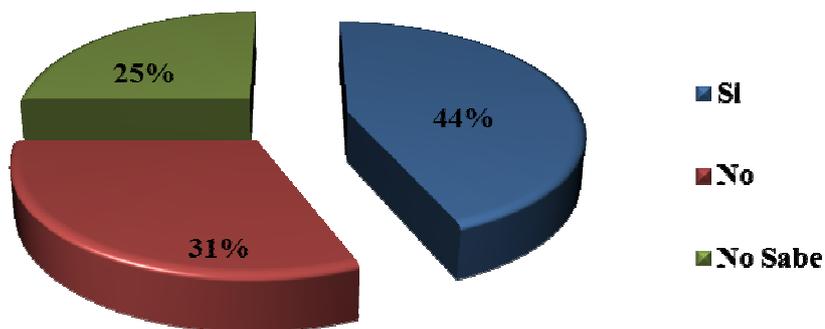
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	7	7	44%	44%
No	5	12	31%	75%
No Sabe	4	16	25%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 3: Pregunta No. 3

¿Opina usted que las deficiencias relacionadas al área tributaria guardan cierto vínculo con el empleo inapropiado del sistema?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 3: cuando consultamos si las deficiencias del área tributaria se relacionan con el uso inapropiado del sistema, el 44% de los encuestados manifestaron su aprobación, no obstante el 31% lo negó y el 25% opinan desconocer lo expuesto.

Tabla No. 13

Pregunta No. 4

¿Deduce usted que el desconocimiento de los parámetros que componen el trámite de devolución del Crédito Tributario de IVA limita el desempeño económico y competitivo de la empresa?

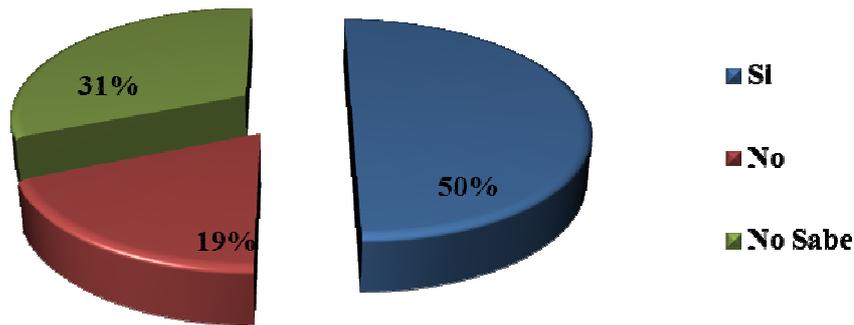
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	8	8	50%	50%
No	3	11	19%	69%
No Sabe	5	16	31%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 4: Pregunta No. 4

¿Deduce usted que el desconocimiento de los parámetros que componen el trámite de devolución del Crédito Tributario de IVA limita el desempeño económico y competitivo de la empresa?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 4: Del 100% de los encuestados, el 50% enunció que en efecto el desconocimiento de los parámetros que componen el trámite de devolución del Crédito Tributario de IVA limita el desempeño económico de la compañía, el 19% negó este enunciado y el 31% alegó desconocer lo consultado.

Tabla No. 14

Pregunta No. 5

¿Cree usted que el análisis mensual y progresivo de los estados financieros deba ser el pilar fundamental de la estructura de la información tributaria?

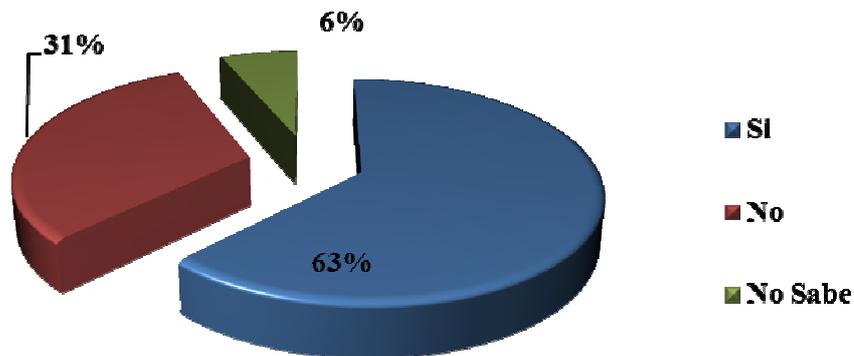
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	10	10	63%	63%
No	5	15	31%	94%
No Sabe	1	16	6%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 5: Pregunta No. 5

¿Cree usted que el análisis mensual y progresivo de los estados financieros deba ser el pilar fundamental de la estructura de la información tributaria?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 5: Cuando preguntamos si el análisis mensual de los estados financieros es vital para estructurar y confrontar la información tributaria, el 63% de los individuos respondió afirmativamente, el 31% negó aquello y el 6% precisó desconocer de esto.

Tabla No. 15

Pregunta No. 6

¿Acierta usted que para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta deba considerarse un reconocimiento exhaustivo de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente?

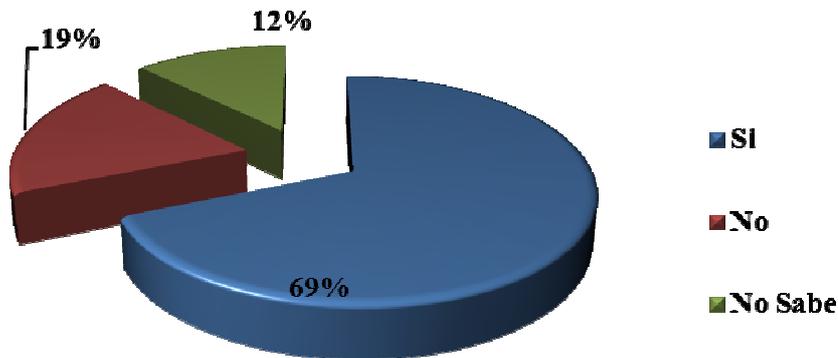
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	11	11	69%	69%
No	3	14	19%	88%
No Sabe	2	16	13%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 6: Pregunta No. 6

¿Acierta usted que para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta deba considerarse un reconocimiento exhaustivo de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 6: Cuando preguntamos a los encuestados si para efectuar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta deba considerarse todos los parámetros establecidos en la normativa legal vigente, el 69% de ellos declaró una afirmación rotunda, no obstante el 19% desaprobó lo establecido y el 12% aseguró no saber lo consultado.

Tabla No. 16

Pregunta No. 7

¿Aprueba usted que es necesario instaurar un cronograma que especifique los plazos de recepción de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de tal manera que minimice errores?

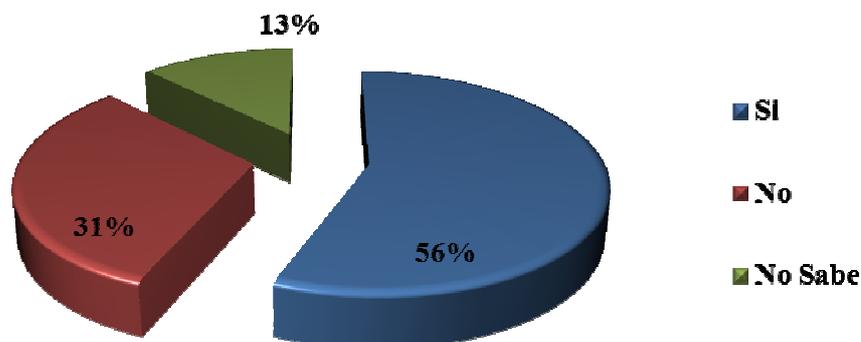
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	9	9	56%	56%
No	5	14	31%	88%
No Sabe	2	16	13%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 7: Pregunta No. 7

¿Aprueba usted que es necesario instaurar un cronograma que especifique los plazos de recepción de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de tal manera que minimice errores?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 7: Al consultar si es de vital importancia definir un cronograma que plantee la recepción de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, con el fin de minimizar errores, el 56% de los encuestados sostuvo una afirmación positiva, el 31% lo negó por completo y el 13% lo desconoció.

Tabla No. 17

Pregunta No. 8

¿Cree usted que el establecimiento de una capacitación del uso apropiado del sistema menoscabará los errores obtenidos en la gestión tributaria?

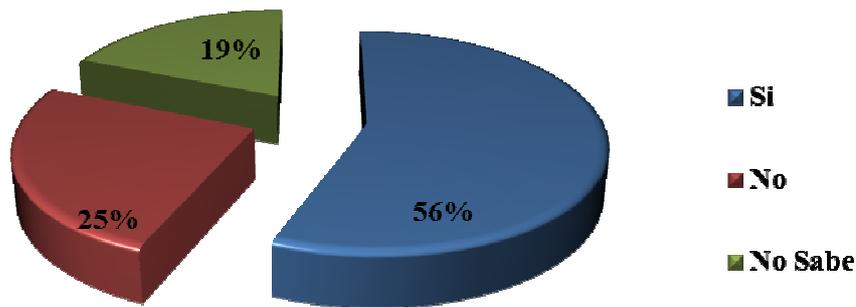
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	9	9	56%	56%
No	4	13	25%	81%
No Sabe	3	16	19%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 8: Pregunta No. 8

¿Cree usted que el establecimiento de una capacitación del uso apropiado del sistema menoscabará los errores obtenidos en la gestión tributaria?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 8: Cuando cuestionamos a los encuestados si es necesario establecer una capacitación para que exista un empleo apropiado del sistema y así reducir los errores planteados en la parte de la gestión tributaria, el 56% de ellos afirmó que es menester hacerlo, el 25% lo negó y el 19% expreso desconocerlo.

Tabla No. 18

Pregunta No. 9

¿Piensa usted que el establecimiento de un procedimiento interno permitirá la gestión adecuada y oportuna de la devolución del Crédito Tributario de IVA?

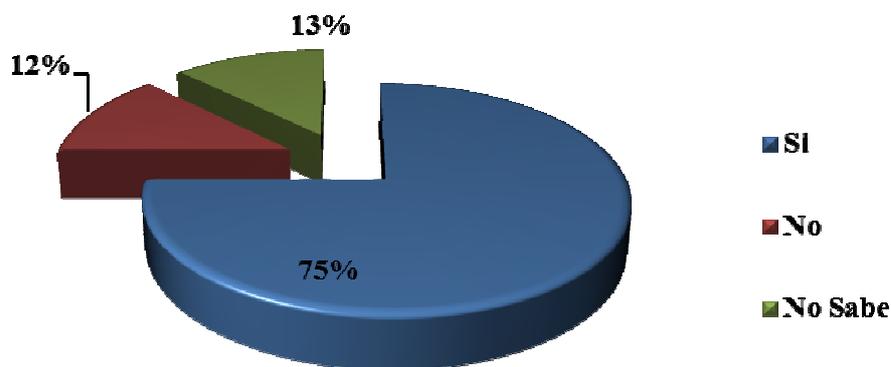
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	12	12	75%	75%
No	2	14	13%	88%
No Sabe	2	16	13%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 9: Pregunta No. 9

¿Piensa usted que el establecimiento de un procedimiento interno permitirá la gestión adecuada y oportuna de la devolución del Crédito Tributario de IVA?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 9: Al momento de interrogar a los encuestados si es necesario instaurar un procedimiento interno que permita gestionar de forma adecuada la devolución del Crédito Tributario de IVA, el 75% confirmo que es un requerimiento vital, mientras que el 12% negó aquello y el 13% lo desconoce.

Tabla No. 19

Pregunta No. 10

¿Deduce usted que es necesario un procedimiento interno que marque el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta a través de los parámetros de la normativa tributaria vigente?

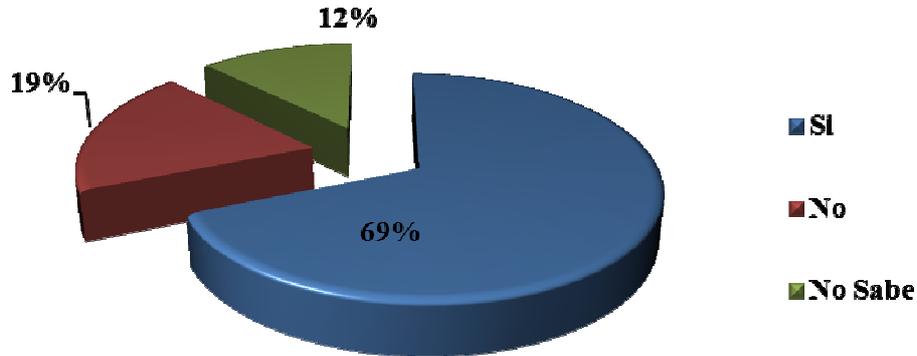
Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Si	11	11	69%	69%
No	3	14	19%	88%
No Sabe	2	16	13%	100%
TOTAL	16		100%	

Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Gráfico No. 10: Pregunta No. 10

¿Deduce usted que es necesario un procedimiento interno que marque el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta a través de los parámetros de la normativa tributaria vigente?



Fuente: Tabulación datos de encuesta

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Observación pregunta 10: Cuando planteamos a través de esta consulta si es necesario definir un procedimiento que acentúe el cálculo apropiado del anticipo de impuesto a la renta bajo la normativa legal vigente, el 69% de los encuestados expuso una respuesta afirmativa, sin embargo el 19% de ellos negó lo establecido y el 12% expresó un desconocimiento absoluto del tema planteado.

3.6.3 Listas de Cotejo.

A continuación se exponen las listas de cotejo utilizadas para la recolección de datos adicionales y necesarios para el desarrollo de esta investigación.

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-julio-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Contadora General
Características de lo observado:	El departamento se estructura de un contador general y cinco asistentes.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Elabora, revisa y analiza estados financieros mensuales, en las fechas requeridas y con información oportuna y verídica.	x			Usualmente, una vez que se cierra la información mensual, y se envían los resultados del periodo a Rusia, personal de otras áreas trae información del mes reportado.
2	Supervisa el trabajo desarrollado en los módulos de contabilidad, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e inventario.	x			Generalmente se sanciona a aquellos empleados que agregan información tributaria luego del cierre mensual.
3	Revisa el flujo de fondos de efectivo y recursos disponibles	x			Control del saldo de las cuentas bancarias y seguimiento del efectivo empleado.
4	Revisa órdenes de pago de cheques, así como las conciliaciones bancarias.	x			Aprueba el comprobante de pago de deudas con proveedores, y otros, así como la revisión periódica de la conciliación bancaria y su aprobación.
5	Supervisa, revisa y aprueba los respectivos informes de impuestos mensuales y anuales.	x			Confrontación de anexos versus los respectivos registros contables.
6	Prepara y tramita la devolución de crédito tributario de IVA mensual		X		Continúa la revisión de la información contable de años anteriores.
7	Prepara, analiza, calcula y concluye de forma satisfactoria el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.	x			Se establece una reunión con la gerencia general, jefe financiero y asesor tributario.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 21

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-jul-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Asistente Contable 2
Características de lo observado:	Encargado de gastos generales de productores, informes para pago de impuestos y reporte de información a Rusia.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Contabilizar todos los Gastos Generales de productores de la compañía y supervisores.	x			Es responsable del seguimiento de la recepción de las facturas de compras del banano a los productores y de los gastos efectuados por supervisores.
2	Generar y analizar los archivos respectivos para generar el pago de impuestos mensuales (formulario 103 y 104), así como el ATS de TRINYFRESH S.A. y sus subsidiarias.	x			El inconveniente es la recepción tardía de comprobantes de venta y retención, por la ausencia de plazos.
3	Generar de los Estados Financieros Mensuales con su Flujo de efectivo para su revisión con la Contadora. Así como la estructuración de otros reportes complementarios necesarios para RUSIA.	x			La recepción tardía de comprobantes de venta y retención, requiere que este análisis sea minucioso y preliminar ya que la información se reporta a Rusia.
4	Emitir y contabilizar notas de crédito cuando sea necesario y como resultado del análisis de los Estados Financieros.	x			Las notas de crédito se emiten para compensar la devolución de productos, para anular una factura y para emitir un descuento.

5	Emitir, contabilizar y revisar la facturación de exportación de banano y orito, así como el cruce de los anticipos dados de los clientes del extranjero.	x			Realiza análisis pormenorizado en relación a lo vendido con los anticipos otorgados por el cliente.
6	Emitir el reporte de los gastos de supervisores.	x			Detalle de gastos efectuados por supervisores.
7	Elaborar y emitir los contratos de los empleados y proceder con la legalización respectiva en la página del Ministerio de Relaciones Laborales.	x			Legalización de la emisión de contratos de los empleados en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 22

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-jul-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Jefe de Operaciones
Características de lo observado:	Coordinador de las operaciones de recolección de fruta, así como de la aprobación de gastos de viaje de los supervisores.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Se reúne con los supervisores a fin de analizar los cortes de fruto de la semana, la calidad de la misma y novedades surgidas durante ese periodo.	x			Es responsable de coordinar las operaciones con los supervisores de campo y por tal motivo mantiene una reunión los días lunes.
2	Revisa y aprueba los reembolsos de gastos de viaje con su respectiva documentación, para ser enviados al departamento de contabilidad.	x			Verifica que los comprobantes de ventas se encuentren a nombre del empleado y que el formato de liquidación de gastos de viaje cumpla los parámetros establecidos en la ley. Sin embargo en muchas ocasiones la rusticidad y poca tecnificación de los contribuyentes que habitan en estos sectores rurales impiden la obtención de comprobantes de ventas para el sustento de gastos de viaje.
3	Establece una planificación preliminar de cajas que se van a exportar.	x			La planificación y distribución se ejecuta de acuerdo a la zona, ya sea en el norte o sur.

4	Mantiene un acercamiento constante con los productores	x			Ejerce atención directa a los productores.
5	Establece horarios de inspección del corte de la fruta en las haciendas.	x			Viaja de miércoles a viernes, haciendo un recorrido de inspección del corte de la fruta en las haciendas.
6	Coordina la legalización y registro de los contratos con los productores en el MAGAP así como de varios documentos y trámites con dicha institución.	x			Generalmente esta actividad se coordina con el asistente de operaciones así como demás trámites con el MAGAP.
7	Coordina con el área de inventarios y con los supervisores de campo la entrega/recepción de las cajas de fruta, así como el conteo físico del inventario.	x			El inventario físico lo realiza una vez al mes en las bodegas.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Tabla No. 23

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-jul-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Coordinador de Inventarios
Características de lo observado:	Encargado de la administración de la bodega de producto terminado, así como de la recepción de suministros y materiales, y del ingreso de órdenes de compra.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Realiza órdenes de compra en el sistema.	x			Ingresa la orden de compra en el sistema y la envía al Jefe Financiero para su aprobación y así proceder con el pedido al proveedor

2	Realizar el ingreso de materiales por cada bodega, así como su correspondiente transferencia entre establecimientos	x			Efectúa la recepción de materiales y su ingreso a cada bodega.
3	Verifica el cierre de cada orden de compra para proceder a la emisión de una nueva.	x			En ciertas ocasiones genera pérdida de tiempo.
4	Realiza inventario físico	x			Efectúa el inventario físico por cada bodega al mes.
5	Concilia el módulo de inventario en relación a los saldos contables	x			Actividad realizada cada quince días.
6	Recepta facturas de materiales con sus respectivos soportes			x	Generalmente se recibe el producto con la guía de remisión para su ingreso a bodega, luego de tres o cuatro día se recibe la factura, en ocasiones éstas se extravían.
7	Elabora reportes de información	x			Emite reporte de compras efectuadas durante el mes.

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

3.6.4 Evidencias Documentarias.

El proceso de investigación se centra con mayor acentuación en la investigación descriptiva, experimental y documental, considerando como base primordial la información obtenida en los estados financieros de los períodos del 2012, 2013 y mediados del 2014, lo cual faculta el análisis de las diversas variables que miden el impacto económico del excedente de crédito tributario de IVA y del anticipo de impuesto a la renta.

3.6.4.1 Análisis de la Gestión Financiera año 2012 versus 2013.

TRINYFRESH S.A. es una organización relativamente joven, de hecho empieza sus operaciones en mayo de 2012, sin embargo con el objeto de establecer un análisis consensuado acerca del crecimiento y evolución económica de la misma, a continuación se esboza una reseña sobre las características más importantes que guardan relación con el crédito tributario de IVA y con el anticipo de impuesto a la renta.

Cuadro No. 22

TRINYFRESH S.A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (USD)	AÑO 2013		AÑO 2012		VARIACIÓN 2012&2013	
1 ACTIVO						
101 ACTIVO CORRIENTE						
10101 DISPONIBLE						
1010101 CAJA Y FONDOS ROTATIVOS	2.692,15	0,08%	8.122,36	0,43%	(5.430,21)	-66,86%
1010102 BANCOS EXIGIBLE – CTAS. POR COBRAR CORRIENTE	469.145,66	13,53%	899.434,38	47,06%	(430.288,72)	-47,84%
10102 CUENTAS POR COBRAR – CLIENTES	1.387.961,22	40,02%	35.311,05	1,85%	1.352.650,17	3830,67%
1010202 CUENTAS POR COBRAR – PROVEEDORES	534.730,76	15,42%	513.142,38	26,85%	21.588,38	4,21%
1010206 CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	16.941,58	0,49%	19.017,41	1,00%	(2.075,83)	-10,92%
1010208 PAGOS ANTICIPADOS	1.125,34	0,03%	0,00	0,00%	1.125,34	100,00%
10103 CREDITO TRIBUTARIO IVA	278.410,41	8,03%	67.521,33	3,53%	210.889,08	312,33%
1010302 CREDITO TRIBUTARIO (I.R)	8,32	0,00%	0,00	0,00%	8,32	100,00%
10104 INVENTARIO COMPRAS INS. Y MAT.	76.271,09	2,20%	97.396,91	5,10%	(21.125,82)	-21,69%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.767.286,53	79,80%	1.639.945,82	85,81%	1.127.340,71	68,74%
102 ACTIVO NO CORRIENTE						
10201 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.720,87	0,22%	0,00	0,00%	7.720,87	100,00%
1020103 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.720,87	0,22%	0,00	0,00%	7.720,87	100,00%
1020105 VEHICULOS	59.251,78	1,71%	27.742,85	1,45%	31.508,93	113,57%
1020106 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	23.618,69	0,68%	3.648,69	0,19%	19.970,00	547,32%
1020107 SOFTWARE Y EQUIPOS TECNOLOGICOS	29.748,65	0,86%	18.268,29	0,96%	11.480,36	62,84%
10202 DEP ACUM DE VEHICULOS	(7.242,22)	-0,21%	(833,91)	-0,04%	(6.408,31)	768,47%
1020205 DEP ACUM DE VEHICULOS	(7.242,22)	-0,21%	(833,91)	-0,04%	(6.408,31)	768,47%
1020206 DEP ACUM DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE O DEP ACUM DE SOFTWARE Y EQUIPOS TECNOLOGICOS	(1.595,53)	-0,05%	(116,91)	-0,01%	(1.478,62)	1264,75%
1020207 DEP ACUM DE SOFTWARE Y EQUIPOS TECNOLOGICOS	(4.424,14)	-0,13%	(358,03)	-0,02%	(4.066,11)	1135,69%
10204 OTROS ACTIVOS	593.536,73	17,12%	222.809,00	11,66%	370.727,73	166,39%
1020403 OTROS ACTIVOS	593.536,73	17,12%	222.809,00	11,66%	370.727,73	166,39%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	700.614,83	20,20%	271.159,98	14,19%	429.454,85	158,38%
TOTAL DE ACTIVOS	3.467.901,36	100,00%	1.911.105,80	100,00%	1.556.795,56	81,46%
2 PASIVO						
201 PASIVO CORRIENTE						
20102 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES						
2010201 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES CUENTAS POR PAGAR A PROV.DE BANANO	906.988,42	26,15%	177.654,41	9,30%	729.334,01	410,54%
2010202 CUENTAS POR PAGAR CLIENTES	606.671,70	17,49%	79.822,39	4,18%	526.849,31	660,03%
2010203 CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	1.711.290,19	49,35%	1.438.978,25	75,30%	272.311,94	18,92%
2010204 CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS	44.953,76	1,30%	44.953,76	2,35%	0,00	0,00%
20103 ROLES POR PAGAR	44,22	0,00%	44,22	0,00%	0,00	0,00%
2010301 ROLES POR PAGAR	44,22	0,00%	44,22	0,00%	0,00	0,00%
2010302 BENEFICIOS LEGALES POR PAGAR	41.035,20	1,18%	10.579,71	0,55%	30.455,49	287,87%
2010303 SEGURO SOCIAL POR PAGAR	7.728,72	0,22%	4.925,62	0,26%	2.803,10	56,91%
20104 IMPUESTO COMERCIAL POR PAGAR	94.302,02	2,72%	133.941,31	7,01%	(39.639,29)	-29,59%
2010402 IMPUESTO COMERCIAL POR PAGAR	94.302,02	2,72%	133.941,31	7,01%	(39.639,29)	-29,59%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	3.413.014,23	98,42%	1.890.899,68	98,94%	1.522.114,55	80,50%
TOTAL DE PASIVOS	3.413.014,23	98,42%	1.890.899,68	98,94%	1.522.114,55	80,50%
3 PATRIMONIO						
301 CAPITAL SOCIAL						
30101 ACCIONISTAS						
3010101 ACCIONISTAS	10.000,00	0,29%	10.000,00	0,52%	0,00	0,00%

302	AUMENTO DE CAPITAL / APORTACIONES						
	APORTE PARA FUTURAS						
30201	CAPITALIZACIONES						
	APORTE PARA FUTURAS						
3020101	CAPITALIZACIONES	18.188,65	0,52%	6.188,65	0,32%	12.000,00	193,90%
303	RESERVAS						
30301	RESERVAS						
3030101	RESERVAS	521,75	0,02%	0,00	0,00%	521,75	100,00%
304	RESULTADOS						
30401	RESULTADOS						
3040101	RESULTADOS	26.176,73	0,75%	4.017,47	0,21%	22.159,26	551,57%
TOTAL PATRIMONIO		54.887,13	1,58%	20.206,12	1,06%	34.681,01	171,64%
TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO		3.467.901,36	100,00%	1.911.105,80	100,00%	1.556.795,56	81,46%

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

De hecho, y siendo una sociedad muy joven, en el año 2012 el Activo Corriente ascendió al 85,81% mientras que el Activo No Corriente alcanzó el 14,19%; entendiéndose que para el 2013 ese Activo Corriente logró un incremento del 68,74% y el No Corriente llegó al 158,38% donde se observa, finalmente, que el Activo Total creció en 81,46%.

Aquello se debe a un aumento significativo de las Cuentas por Cobrar a Clientes, Cuentas por Cobrar a Proveedores, así como la adquisición de mobiliario, vehículos, equipos de oficina, software y tecnología, (Propiedades, Planta y Equipo), propios del incremento de su actividad operativa, lo cual también tiene una marcada influencia en el acrecentamiento del Pasivo Corriente.

De igual forma es fundamental destacar que el Crédito Tributario de IVA mantiene un incremento representativo que al cierre del ejercicio fiscal 2013 llega al 312,33% en relación al año 2012; lo que representa un monto total de \$278.410,41; como resultado de su actividad como

exportador, con lo que se comprueba la gestión inoportuna efectuada para su correspondiente devolución lo que menoscaba los recursos de la compañía en relación a nuevas inversiones y generación de ingresos.

No obstante, el Impuesto a la Renta a Pagar del ejercicio fiscal 2012 alcanzó un monto de \$11.524,29 al cual se adiciona un interés por mora de \$119,84; además de un Anticipo de Impuesto a la Renta por un valor de \$65.985,08 generado por un Gasto No Deducible Local de \$44.888,09; lo que permite entrever la débil gestión tributaria efectuada durante este período.

En ese mismo sentido, y de acuerdo a la información otorgada por la compañía, es importante destacar que durante el año 2013 la organización acumuló Gastos No Deducibles Locales por \$74.572,33 lo que en relación al 2012 significa un aumento gradual de 66,13%. Sin embargo, el Impuesto a la Renta Causado de ese año es menor al Anticipo de Impuesto a la Renta cancelado en el 2012, lo cual exime a la sociedad de realizar este pago.

Mientras que para el periodo contable 2013 obtiene un Anticipo de Impuesto a la Renta de \$226.239,70 como resultado de un crecimiento sustancial originado en las partidas y rubros más importantes de Activo, Patrimonio Total, Costos y Gastos, e Ingresos; los cuales forman parte

estructural del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, y que deberían ser el eje fundamental de una apropiada planificación tributaria.

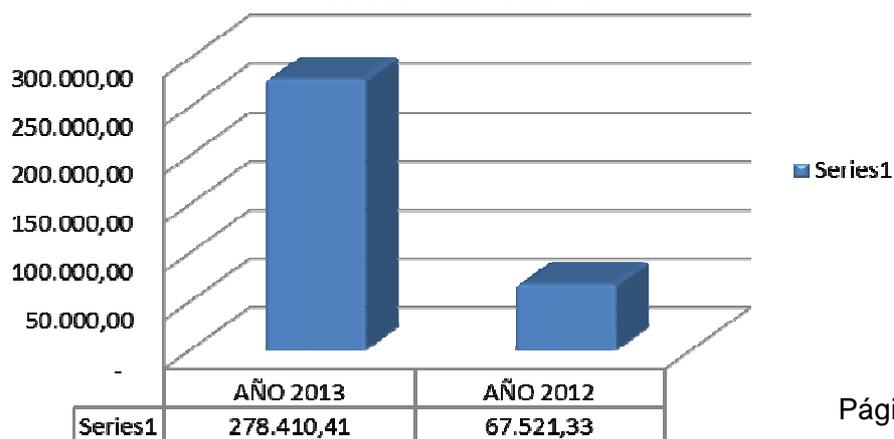
3.6.4.2 Análisis de la Evolución del Crédito Tributario de IVA

La gestión inoportuna para la devolución efectiva del crédito tributario de IVA, sin duda alguna menoscaba los recursos de la compañía, restringiéndola en la realización de nuevas inversiones, así como el deterioro de nuevas fuentes de empleo, minimizando su crecimiento económico y corporativo.

A continuación se explica de forma gráfica el incremento que adquiere el crédito tributario de IVA, además de su incidencia en la economía de la empresa, donde se presenta una diferencia, que difiere entre un año y otro, valorada en \$210.889,08. Sin embargo, lo que se observa es que mientras no exista una acción pertinente para acceder a la devolución, la sociedad continuará acrecentando este valor puesto que no podrá compensarlo con el IVA de las ventas.

Gráfico No. 11

Incremento del Crédito Tributario de IVA 2012 & 2013



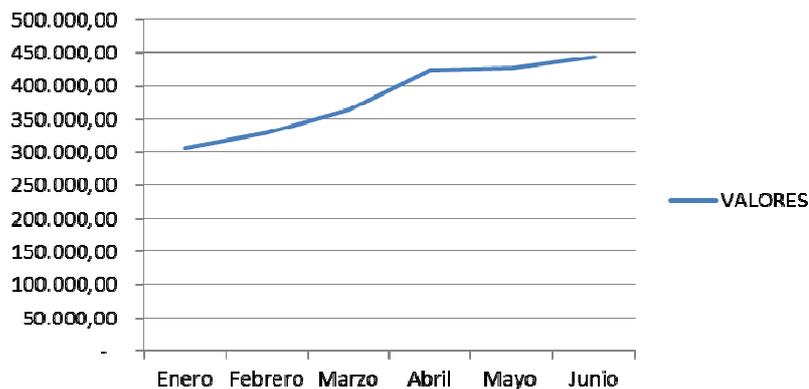
Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

De hecho en el primer semestre del año 2014 el crédito tributario de IVA por recuperar cierra con un saldo de \$443.232,11; tal como se presenta a continuación.

Gráfico No. 12

Crédito Tributario de IVA Primer Semestre Año 2014



Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

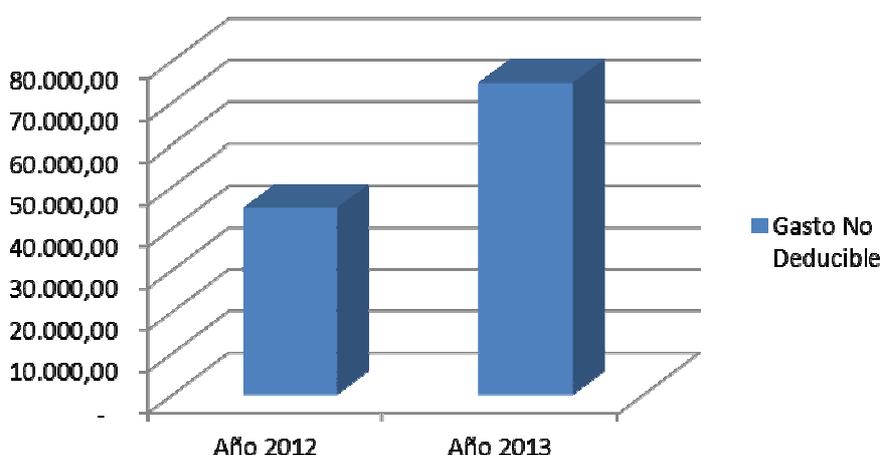
3.6.4.3 Deducibilidad del Gasto

La deducibilidad del gasto es uno de los ejes primordiales que actúan de forma directa al momento de establecer el monto del anticipo de impuesto a la renta, así como el pago del mencionado impuesto, lo cual llega a afectar el resultado en pequeñas o grandes magnitudes, dependiendo de la no deducibilidad del mismo.

De hecho es importante mencionar que para el ejercicio fiscal 2013 TRINYFRESH S.A. no pagó impuesto a la renta, debido a que el impuesto causado era menor al anticipo de impuesto a la renta pagado del año anterior, sin embargo la cuantía de gastos no deducibles de ese periodo la obliga a cancelar un anticipo de impuesto valorado en \$226.239,70

Gráfico No. 13

Análisis Gasto No Deducible Años 2012 & 2013



Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

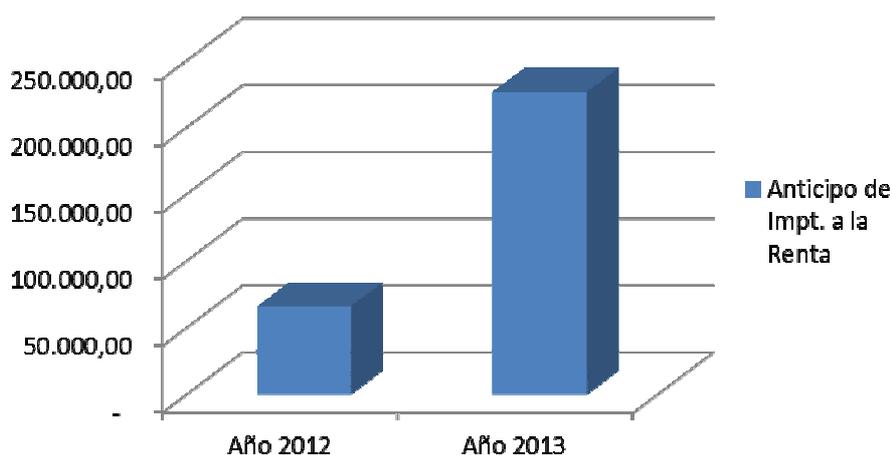
3.6.4.4 Anticipo de Impuesto a la Renta

El anticipo de impuesto a la renta sustenta su cálculo en cuatro bases fundamentales que obedecen al patrimonio total (0.2%), total de costos y gastos deducibles a efectos del impuesto (0.2%), activos totales (0.4%), e ingresos gravables (0.4%).

Lo que demuestra que indistintamente del número de transacciones que se originen en un período específico, a más del resultado obtenido, la empresa deberá pagar el anticipo de impuesto a la renta, de acuerdo a los rubros establecidos, y por ello es fundamental definir estrategias que demanden un empleo apropiado de los recursos y una análisis pormenorizado de la esencia económica del gasto, a fin de evitar posibles contingencias tributarias.

Gráfico No. 14

Anticipo Impto a la Renta Años 2012 & 2013



Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

3.6.5 Conclusiones de la Aplicación de las Herramientas.

Es importante resaltar que TRINYFRESH S.A. es una compañía exportadora de banano y orito, lo que la lleva a vender su producto en el extranjero a una tarifa de IVA del 0%, por lo cual el IVA de sus compras (IVA Pagado) se vuelve un crédito fiscal pendiente de devolución o de

cobro, que se incrementa debido a una escasa planificación para promover el retorno de estos recursos.

No obstante, también es fundamental indicar que durante el año 2012 y 2013 el anticipo de impuesto a la renta incrementa su valor, entendiendo que aquello se debe a una deficiente organización de los recursos y transacciones empleadas en el giro normal del negocio y que guardan una estrecha relación con la normativa tributaria vigente.

Además se observa que de acuerdo a la aplicación de las listas de cotejo, el personal dispone de un amplio conocimiento en el desarrollo de sus actividades, pero es importante establecer bases sólidas acerca de la normativa fiscal, de los riesgos, beneficios y perjuicios económicos colaterales que implica su inapropiado empleo o desconocimiento.

Por lo cual se prevé la importancia de establecer una metodología que no solo permita definir el cálculo y andamiaje necesario tanto para el impuesto a la renta como de su anticipo, sino también para la devolución pertinente del crédito tributario de IVA, debe centrar su esfuerzo en promover el control de los recursos desde el punto de vista jurídico buscando no sólo el ahorro y empleo acertado del mismo, sino el control y adecuada planificación a través del estudio de diversos factores que afectan el entorno socio económico del país.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA.

4.1 Título de la Propuesta

El bosquejo y edificación de la siguiente propuesta tiene como punto medular definir los lineamientos claros para ejecutar un procedimiento que permita efectuar el cálculo apropiado del anticipo de impuesto a la renta, así como la respectiva devolución de crédito tributario de IVA.

DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERÍODO 2014.

4.2 Justificación de la Propuesta.

La construcción de un procedimiento formal que dirija la interpretación de la normativa tributaria vigente, es de fundamental importancia, porque prevé el eficiente empleo de los recursos, promoviendo la aplicación acertada de los parámetros que ofrece la ley de

tal manera que defina una planificación que posibilite el cumplimiento de la norma y de las obligaciones que posee como contribuyente.

De tal manera que minimice el riesgo de obtener futuras sanciones, aporte con la razonabilidad de las cifras que integran los estados financieros, viabilice el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, así como la respectiva gestión tributaria para la devolución del crédito tributario de IVA.

4.3 Objetivo General de la Propuesta.

Estructurar un procedimiento que integre las variables más importantes de la normativa tributaria interna, para efectivizar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, así como de la devolución oportuna del crédito tributario de IVA, mitigando el impacto económico de posibles sanciones, maximizando el empleo de los recursos, promoviendo nuevas inversiones y generando mayor rentabilidad.

4.4 Objetivo Específicos de la Propuesta.

A continuación se describen los objetivos específicos de la propuesta:

- Analizar del crecimiento de ingresos gravados con tarifa 0% de IVA 2014.

- Evaluar del incremento de costos y gastos deducibles 2014.
- Analizar del incremento de gastos no deducibles 2014.
- Definir de parámetros para el acertado reconocimiento de gastos deducibles y no deducibles.
- Establecer de directrices para la identificación de la documentación que soporta el crédito tributario de IVA en Compras.
- Diseñar de la política de gestión económica y tributaria para el reintegro del crédito tributario de IVA en Compras por actividades de exportación.
- Diseñar de la política del reconocimiento y cálculo efectivo del anticipo de impuesto a la renta.
- Calcular el anticipo de impuesto a la renta proyectado del año 2014.
- Sociabilizar las políticas diseñadas con Gerencia Financiera y Contador General.

4.5 Hipótesis de la Propuesta.

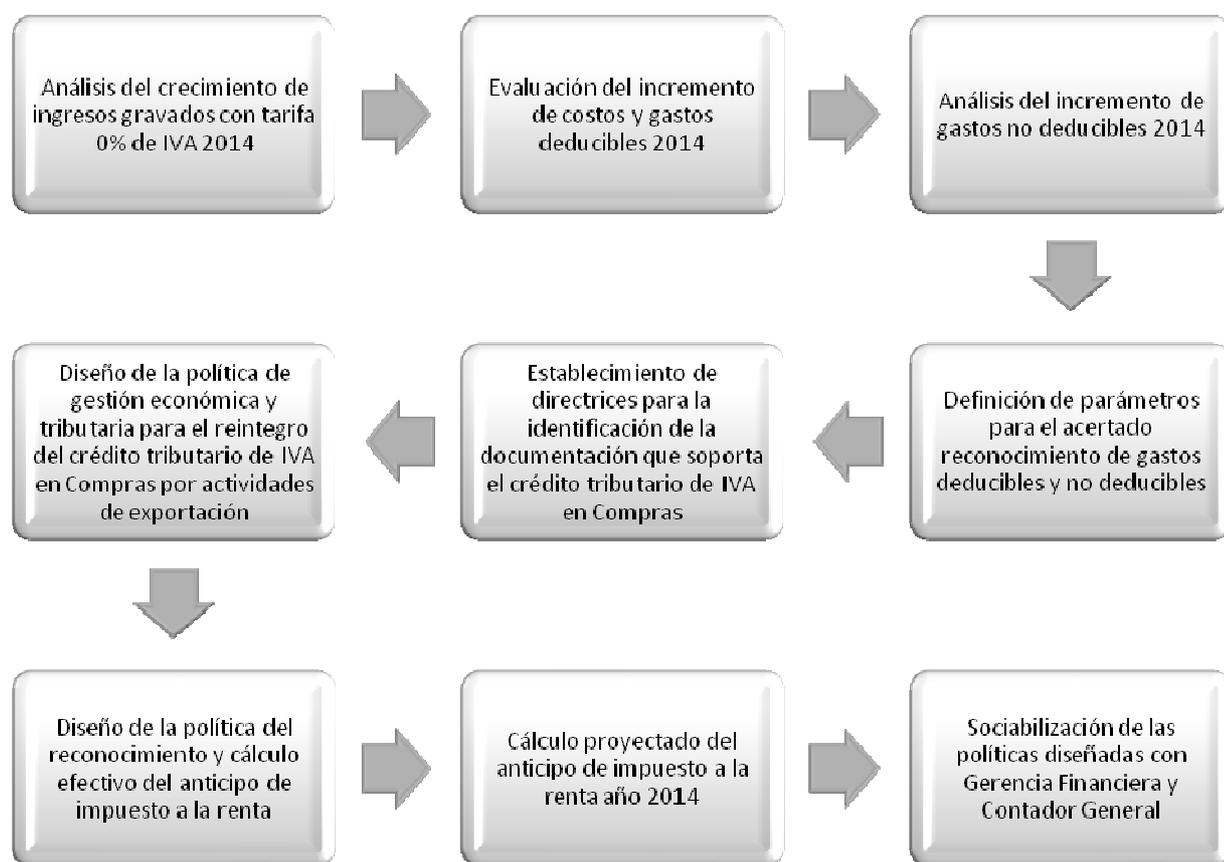
Estructuración de una política de procedimiento que incorpore las variables más importantes de la normativa tributaria interna, para efectivizar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, así como de la devolución oportuna del crédito tributario de IVA, mitigaría el impacto económico de posibles sanciones, efectivizando el empleo de los

recursos, estimulando nuevas inversiones y generando mayor rentabilidad.

4.6 Listado de Contenidos y Flujo de la Propuesta.

A continuación se expone el listado de contenidos y flujo de la propuesta:

Figura No. 3.- Listado de Contenidos y Flujo de la Propuesta



Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Cuadro No. 23.- Diagrama de GANTT

NO.	ACTIVIDADES	AGOSTO 2014			
		SEMANAS			
		1	2	3	4
1	4.7.1 Análisis del crecimiento de ingresos gravados con tarifa 0% de IVA 2014	■			
2	4.7.2 Evaluación del incremento de costos y gastos deducibles 2014	■			
3	4.7.3 Análisis del incremento de gastos no deducibles 2014	■			
4	4.7.4 Definición de parámetros para el acertado reconocimiento de gastos deducibles y no deducibles	■			
5	4.7.5 Establecimiento de directrices para la identificación de la documentación que soporta el crédito tributario de IVA en Compras		■		
6	4.7.6 Diseño de la política de gestión económica y tributaria para el reintegro del crédito tributario de IVA en Compras por actividades de exportación		■		
7	4.7.7 Diseño de la política del reconocimiento y cálculo efectivo del anticipo de impuesto a la renta		■		
8	4.7.8 Cálculo proyectado del anticipo de impuesto a la renta año 2014			■	
9	4.7.9 Sociabilización de las políticas diseñadas con Gerencia Financiera y Contador General			■	■

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

4.7 Desarrollo de la Propuesta.

A continuación se presenta el desarrollo de la propuesta:

4.7.1 Análisis del crecimiento de ingresos gravados con tarifa 0% de IVA año 2014

El banano es una fruta de fácil obtención durante todo el año, que posee amplias bondades nutritivas, contiene carbohidratos, fibras, potasio, magnesio y ácido fólico; lo cual la vuelve su cultivo una actividad

económica atractiva para propios y extraños, generando divisas para el erario, así como fuentes de empleo para el pueblo ecuatoriano.

De hecho y de acuerdo al A.E.B.E, Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador, en el ejercicio fiscal 2012, el sector bananero ecuatoriano facturó USD 2.078.239,38 millones de dólares como percepción de divisas y 5'196.065,09 de toneladas colocando al banano como uno de los primeros productos de exportación de la empresa privada, convirtiéndose en uno de los principales contribuyentes al fisco. Representando el 45.34% del valor FOB exportado y el 87.14% de las toneladas exportadas.

Así mismo para el año 2013 las exportaciones de banano cerraron con USD 2.354.623,22 millones de dólares por concepto de ingresos, lo cual permite entender que obtuvo un crecimiento del 13%, con una variación equivalente a USD 276.221,62 millones de dólares. Mientras que de enero a julio de 2014 las ventas de banano al extranjero alcanzaron 1.520.728,12 millones de dólares, generando una variación del 8% en relación al periodo antes citado; de acuerdo a cifras del Banco Central del Ecuador.

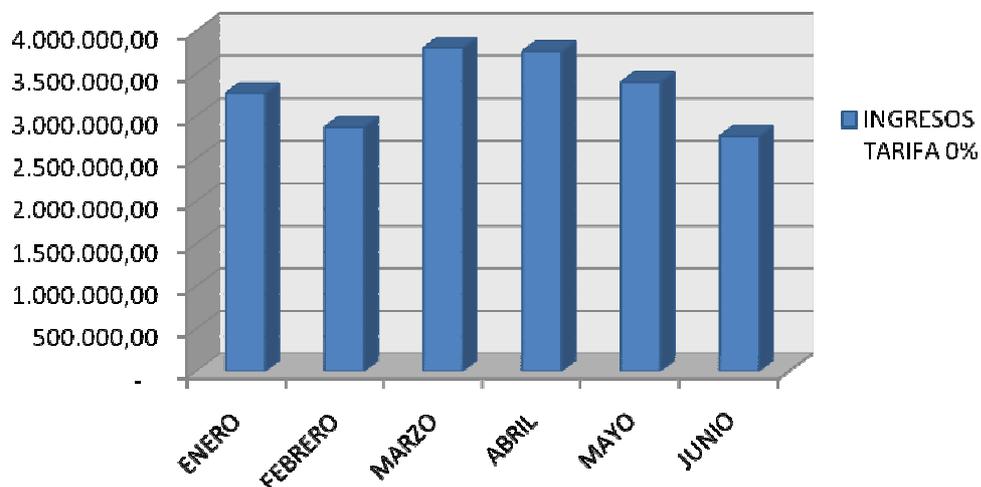
Sin embargo el crecimiento del sector bananero siempre estará sujeto a variables multifactoriales, que de una u otra manera, vulnerarían

o beneficiarían a la empresa privada, condicionando su capacidad de generar empleo y contribuciones al erario.

En ese sentido, y de acuerdo al análisis previamente estructurado, se prevé que para el año 2014 los ingresos de TRINYFRESH S.A. crezcan, presumiblemente, a un porcentaje promedio similar al que ganaron las exportaciones totales del país para el 2013, como punto de referencia para establecer la estructura principal del diseño de la política de gestión tributaria integral de la compañía, el cual llegaría a \$39'929.437,94.

Gráfico No. 15

CRECIMIENTO DE LAS EXPORTACIONES PRIMER SEMESTRE 2014



Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

4.7.2 Evolución del Incremento de Costos y Gastos Deducibles 2014.

De acuerdo a la normativa tributaria vigente, la deducibilidad de los Costos y Gastos Deducibles no sólo se enfoca en los requisitos que lo componen como tal, sino que se centra en la esencia del gasto, por ende el registro o ejecución de uno u otro evento económico debe guardar fiabilidad en las representatividad de las cifras de los estados financieros y del objeto del gasto.

Así pues para el primer semestre del 2014 el total de costos y gastos deducibles equivale al 89,77% de los ingresos de aquel periodo, lo que posibilita el establecimiento oportuno de una proyección estructurada considerando la variación definida a través del análisis antes establecido.

4.7.3 Análisis del incremento de gastos no deducibles 2014

Bajo la premisa de que, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, no solamente prima el formalismo de sustento del gasto, sino que para ello también es fundamental la esencia del mismo, se establece que para reconocer un evento económico debe cumplir con los criterios de viabilidad y necesidad de recurrir a un desembolso de recursos que promueva el perfeccionamiento del ingreso y genere crecimiento económico prolongado a la organización.

En ese sentido, TRINYFRESH durante el primer semestre del año 2014 ha acumulado gastos no deducibles por el monto de \$139.046,39 lo que equivale al 0,67% del total de los ingresos percibidos en este período, por lo cual se plantea que al finalizar el ejercicio fiscal 2014 este monto alcance un valor similar al obtenido en el 2013.

4.7.4 Definición de parámetros para el acertado reconocimiento de gastos deducibles y no deducibles.

El diseño del procedimiento interno requiere de identificar en la normativa tributaria aquellos parámetros que serán de mayor trascendencia en la observación de gastos deducibles y no deducibles. Por ende es necesario destacar que ésta remarcará los requisitos que deben contener los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Así como el sustento de aquellos rubros principales que intervienen en el perfeccionamiento del ingreso obtenido en el territorio nacional o internacional, así como aquellos reglamentados bajo la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia, con el objeto operacionalizar los recursos de forma acertada y minimizar futuras contingencias.

Primero, a través de la estructura del estado de resultados es conveniente precisar directrices apoyadas en la composición de los costos operacionales, gastos generales, tales como gastos administrativos, locativos, internos, de ventas, financieros, de seguros, diversos, depreciaciones y amortizaciones, de impuestos, de reembolsos por ser intermediario.

Luego es importante definir el conjunto de empresas relacionadas que respaldan parte de la actividad económica de la organización, de ser el caso, y finalmente definir las directrices que serán empleadas para el empleo apropiado del registro de las transacciones en relación a la normativa tributaria local.

4.7.5 Establecimiento de directrices para la identificación de la documentación que soporta el crédito tributario de IVA en Compras

El crédito tributario por el IVA en Compras guarda estrecha relación con la deducción de los gastos para la depuración de los ingresos, puesto que aquellos deben estar respaldados por documentos autorizados por el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, por tal motivo el IVA Pagado podrá sustentarse siempre que cumpla con los requerimientos previstos en el enunciado anterior.

Por ello, se establece que transacciones como ingresos a bodega por adquisición de inventarios, propiedad, planta y equipo (destinado para la producción), desembolsos de caja chica, gastos de viaje, representación, gestión, e importaciones, deberán ser soportados por comprobantes de venta autorizados, y por la respectiva liquidación aduanera, que intervengan de forma directa en la exportación de banano, caso contrario y para efectos de la respectiva devolución se reconocerá como un IVA pagado cargado al gasto.

4.7.6 Diseño de la política de gestión económica y tributaria para el reintegro del crédito tributario de IVA en Compras por actividades de exportación

De acuerdo a los preceptos reconocidos anteriormente, se procede a estructurar la política de gestión económica y tributaria para el reintegro del crédito tributario de IVA en Compras por la exportación de banano y orito efectuado por TRINYFRESH S.A.

Tabla No. 24
TRINYFRESH S.A.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA PARA EL REINTEGRO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA EN COMPRAS POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN	
Actividad Económica Principal	Exportación y comercialización de banano y orito
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN	
Objetivo General	
Ejecutar los procesos administrativos del área contable y tributaria, a través de los parámetros establecidos en la normativa tributaria interna, para la devolución oportuna y pertinente del crédito tributario de IVA en la exportación y comercialización de banano y orito, minimizando posibles contingencias por error u omisión.	
Alcance	
Esta política interna de gestión tributaria extiende su alcance en aquellas transacciones y eventos económicos relacionados a la adquisición e importación de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la exportación y comercialización de banano y orito.	
Procedimiento	
1.- Contabilidad y Estados Financieros	
TRINYFRESH S.A. es un agente económico obligado a llevar contabilidad, y por tanto sus estados financieros son la base fundamental para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como para los distintos organismos del estado e instituciones financieras.	
2.- Tratamiento de los Ingresos	
2.1.- Ponderación de los Ingresos	
La exportación y comercialización de banano y orito se considera un ingreso de fuente ecuatoriana obtenido en el exterior, y por tanto, se deberá registrar por el precio del bien transferido.	
2.2.- Reconocimiento de Partes Relacionadas	
TRINYFRESH S.A. reconoce que posee más del 50% de sus ventas con sociedades domiciliadas en el extranjero, lo cual la lleva a sujetarse al régimen de precios de transferencia.	
2.3.- Obligaciones Subsecuentes por la Percepción del Ingreso por la Exportación de Banano	
TRINYFRESH S.A. está obligada a pagar el impuesto único a la actividad productiva de banano, en cada exportación, de acuerdo al número de cajas producidas y destinadas para la venta al exterior, en la forma y plazos establecidos por el erario.	
3.- Tratamiento de los Costos y Gastos	
3.1.- Requisitos de los comprobantes de venta	

Toda transacción y evento económico deberá estar sustentado con los respectivos comprobantes de venta, retención, liquidación aduanera o aquellos que la ley determine como vigentes.

3.2.- Registro del Impuesto

TRINYFRESH S.A. es una sociedad domiciliada en Ecuador que exporta banano y orito, de tal manera que sus ventas gravan tarifa 0% de IVA. Por lo cual el valor de IVA por la adquisición de bienes, insumos, materias primas, activos fijos y servicios que intervienen directamente en esta actividad se registrarán en la contabilidad como crédito tributario de IVA en compras (como una cuenta por cobrar al fisco), sin embargo en aquellos casos donde se incurra en otros gastos que no inciden en dicho proceso se contabilizarán como IVA del costo o gasto.

4.- Ejecución del Proceso

4.1.- Suscribir el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos, así como el registro en el Catastro de Exportadores, de acuerdo al formulario expuesto en el ANEXO 1

4.2.- Suscribir el Acuerdo sobre Liquidación Automática Provisional Previa a la Resolución de Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Exportadores de Bienes ANEXO 2

4.3.- Consideración de aspectos legales previo a la solicitud de reintegro de IVA

4.3.1.- El IVA deberá ser reintegrado a los exportadores de bienes, siempre que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier otra forma, según lo que establece la LRTI en su Art. 72.

4.3.2.- El plazo de prescripción para solicitar la devolución de IVA es de 5 años a partir de la fecha de declaración original. De haber dos o más declaraciones originales, se considerará la primera fecha de presentación.

4.3.3.- Es obligación del sujeto pasivo de IVA presentar una sola declaración consolidada por todas las operaciones. De existir dos o más declaraciones se considerará la de última fecha de presentación.

4.3.4.- La devolución del IVA a exportadores en un período no podrá exceder del 12% del valor en Aduana de las exportaciones realizadas en dicho período; y, el saldo pendiente que no haya sido objeto de la devolución, podrá ser recuperado en base a exportaciones futuras.

4.3.5.- La devolución del IVA pagado en la adquisición de activos fijos se realizará de acuerdo al factor de proporcionalidad de exportaciones que se calculará del total de exportaciones frente al total de las ventas declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes al mes solicitado. Este factor se aplicará al valor de IVA detallado en los respectivos comprobantes de venta o declaraciones aduaneras únicas.

4.3.6.- El valor que la Administración Tributaria considerará para las solicitudes presentadas a través de Internet, es hasta el 80% del valor liquidado por cada periodo. Seguidamente, la Administración Tributaria efectuará el análisis correspondiente en relación al período solicitado, a efectos de resolver dicho trámite dentro del plazo establecido en el Art. 72 de

la Ley de Régimen Tributario Interno y de acuerdo al procedimiento manual previsto, no siendo necesario para estos casos que el exportador presente una solicitud de devolución adicional, sobre el mismo periodo.

4.3.7.- La devolución de IVA para exportadores procederá siempre y cuando, los valores por IVA pagado y retenido para períodos desde el año 2008 hayan sido declarados por el Contribuyente y existan comprobantes de venta y documentos de importación válidos que sustenten crédito tributario, costos de producción y de comercialización del exportador debidamente informados en el Anexo Transaccional.

4.3.8.- Actualmente la devolución del IVA pagado en importaciones es para:
a. Las utilizadas en el país en un proceso de transformación; b. Las incorporadas a la mercancía; y, c. Los envases o acondicionamientos.

4.4.- La devolución de IVA podrá solicitarse de dos formas: acreditación en cuenta, o mediante notas de crédito desmaterializadas.

4.5.- Documentos a presentar en calidad de anexo son los detallados a continuación:

4.5.1.- Documento resumen de liquidación impreso.

4.5.2.- Copias certificadas de los comprobantes de venta de adquisiciones locales e importaciones (Declaraciones Aduaneras Únicas), que sustenten la petición y que correspondan al listado de adquisiciones e importaciones generado previamente (documento en formato XML).

4.5.3.- Bancarización: Copias certificadas de los medios de pago (giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques) que justifiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero, para realizar el pago de cada caso entendido, superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

4.5.4.- Copias certificadas de los documentos de exportación: Facturas comerciales; Documentos de transporte (Guía Aérea, Conocimiento de Embarque, Carta de Porte) y Declaraciones Aduaneras que sustenten el perfeccionamiento de las exportaciones definitivas.

5.- Plazos

El área contable y de impuestos tiene el plazo de presentar la solicitud de devolución del crédito tributario de IVA, 10 días después de haber efectuado la respectiva declaración mensual de IVA.

6.- Sanciones

6.1.- De encontrarse falsedad en la información reportada por TRINYFRESH S.A., ésta sería sancionada con una multa igual al doble del valor con el que pretendió perjudicar al estado, de acuerdo al art. 72 del LRTI

6.2.- De acuerdo al art. 344 del Código Tributario, constituye caso de defraudación el reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos.

6.3.- Los funcionarios o empleados que participaren de forma directa o indirecta, por error u omisión, en la presentación de información falsa, así como defraudación al estado serán desvinculados automáticamente de la compañía, sometiéndose a las sanciones previstas en el Código Orgánico

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

4.7.7 Diseño de la política del reconocimiento y cálculo efectivo del anticipo de impuesto a la renta.

A continuación se detalla la política del cálculo efectivo del anticipo de impuesto a la renta, la cual está basada en la operación del negocio y la normativa tributaria vigente.

Tabla No. 25
TRINYFRESH S.A.

PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO Y CÁLCULO EFECTIVO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	
Actividad Económica Principal	Exportación y comercialización de banano y orito
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN	
Objetivo General Ejecutar los procesos operativos del área contable y tributaria, a través de las directrices definidas en la normativa fiscal interna, para el cálculo oportuno del anticipo de impuesto a la renta generado en la exportación y comercialización de banano y orito, minimizando posibles contingencias por error u omisión.	
Alcance Esta política interna de gestión tributaria extiende su alcance en los rubros de los estados financieros relacionados con el cálculo del anticipo de impuesto a la renta generado en la exportación y comercialización de banano y orito.	
Procedimiento	
1.- Contabilidad y Estados Financieros TRINYFRESH S.A. es un agente económico obligado a llevar contabilidad, y por tanto sus estados financieros son la base fundamental para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como para los distintos organismos del estado e instituciones financieras.	
2.- Ingresos TRINYFRESH S.A. en el ejercicio de sus actividades, establece las siguientes directrices para el reconocimiento apropiado de los ingresos derivados de la operación normal del negocio: 2.1.- Utilidades obtenidas por la venta de bienes muebles o inmuebles domiciliados en el país. 2.2.- Exportaciones efectuadas mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales y otros.	

2.3.- Intereses y demás rendimientos financieros acreditados por sociedades locales o del extranjero, domiciliadas en el Ecuador.

2.4.- Posee más del 50% de sus ventas con sociedades domiciliadas en el extranjero, lo cual la lleva a sujetarse al régimen de precios de transferencia.

2.5.- Las ganancias generadas en la venta ocasional de bienes inmuebles no está sujeta a impuesto a la renta, así pues los costos, gastos e impuestos incurridos por este rubro, no serán deducibles por estar relacionados con rentas exentas.

2.6.- Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por compañías nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de impuesto a la renta. Caso contrario deberá someterse a los criterios establecidos en la normativa tributaria vigente.

3.- Costos y Gastos

De acuerdo a la normativa fiscal vigente, se entiende que son deducibles todos los costos y gastos requeridos en el ejercicio económico, relacionados con la realización de cualquier actividad económica y con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

3.1.- Estructura de la deducción de los ingresos habituales u ocasionales

a.- Costos y gastos de producción o fabricación

b.- Devoluciones o descuentos comerciales, otorgados bajo cualquier modalidad, que se consten en la misma factura o en una nota de venta o en una nota de crédito siempre que se identifique al comprador

c.- Costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.

d.- Los gastos generales, entendiéndose por tales los de administración y los de ventas.

e.- Los gastos y costos financieros.

3.2.- Costos y Gastos Deducibles

De acuerdo a los parámetros de la ley orgánica de régimen tributario interno, del reglamento para la aplicación del mismo cuerpo legal, y en relación a las actividades económicas desarrolladas por TRINYFRESH S.A., a continuación se establecen las siguientes directrices para el reconocimiento y tratamiento fiscal efectivo de los costos y gastos destinados a la depuración del ingreso.

3.2.1.- Remuneraciones y beneficios sociales

a.- Remuneraciones pagadas a los trabajadores por sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores conforme lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo.

b.- Beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, ya sea por vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley

c.- Gastos relacionados con la contratación de seguros privados.

d.- Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador.

e.- Indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito

f.- Provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos.

g.- Gastos correspondientes a agasajos para trabajadores.

h.- Bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda.

3.2.2.- Servicios

Los costos de servicios prestados por terceros que sean empleados con el objeto de adquirir, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, teléfono, aseo, vigilancia y arrendamientos.

3.2.3.- Créditos Incobrables

Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

3.2.4.- Suministros y materiales

Los materiales y suministros empleados o consumidos en el giro normal del negocios, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes,

3.2.5.- Depreciaciones de activos fijos

a.- Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

c.- Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

d.- Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

e.- Equipos de cómputo y software 33% anual.

3.2.6.- Pérdidas

a.- Son deducibles las pérdidas causadas por destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes utilizados por la empresa en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a, caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. Por lo que se conservaran los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años.

b.- La pérdidas por baja de inventario justificada mediante declaración juramentada ante un notario o juez, debidamente firmada por el representante legal, bodeguero y contador.

c.- Se amortizará luego de los cinco períodos impositivos vigentes, aquellas pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores, en un monto no mayor al 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio

3.2.7.- Tributos y aportaciones

a.- Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas

b.- Contribuciones pagadas a organismos de control, cuotas y erogaciones canceladas a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, y otros, así como el impuesto a las tierras rurales.

3.2.8.- Gastos de gestión

La deducibilidad de los gastos de gestión equivale al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

3.2.9.- Promoción y Publicidad

Los gastos efectuados para promocionar bienes y servicios comercializados por la empresa se podrán, si así lo prefiere, diferirlos o amortizarlos dentro de los tres años inmediatos posteriores a aquél en que se efectuaron.

3.2.10.- Mermas

Las mermas que ordinariamente se susciten en los procesos de producción, almacenamiento o transporte de productos susceptibles a reducirse en su cantidad o volumen, se reconocerán en porcentajes razonables y de acuerdo a los parámetros de ley.

3.2.11.- Intereses de deudas bancarias y otros

Se reconocerá la deducibilidad de los intereses por créditos otorgados por la banca local, así como las comisiones y los gastos derivados de los mismos, salvo en los casos de créditos externos, donde su tasa de interés es regularizada por el BCE.

3.2.12.- Gastos de viaje

Los gastos de viaje que intervengan en la generación del ingreso, sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente, no podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio.

3.2.13.- Gastos indirectos asignados desde el exterior

Los gastos indirectos asignados desde el exterior por parte de las compañías relacionadas, serán deducibles hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos.
4.- Gastos no deducibles
Para el control de los respectivos gastos no deducibles, se establece que para la aprobación de los mismos, aquellos deberán estar respaldados por el formato de solicitud de gastos no deducibles, a fin de establecer los correctivos y sanciones, por error u omisión.
5.- Criterio, análisis y comparabilidad
Los usuarios de la presente normativa deberán no solo remitirse a esta política, sino que también tendrán que utilizar los diferentes cuerpos legales a fin de establecer los criterios de comparabilidad necesarios, para la acertada toma de decisiones, procurando minimizar el posibles contingencias tributarias.
6.- Base imponible de impuesto a la renta
La base imponible está constituida por el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. Los costos y gastos de ingresos exentos no serán deducibles.
7.- Anticipo de Impuesto a la renta
Se determinará el anticipo de impuesto a la renta en la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, con cargo al ejercicio fiscal corriente. De acuerdo a los siguientes rubros a.- El 0.2 % del patrimonio total. b.- El 0.2% del total de costos y gastos deducibles. c.- El 0.4% del activo total. d.- El 0.4% del total de ingresos gravables.
8.- Plazos de presentación y formas de pago
Se establece que el anticipo de impuesto a la renta se calculará y presentará en conjunto con la declaración del impuesto a la renta hasta el 15 de febrero de cada año, debiendo pagarse las respectivas cuotas del anticipo, en caso de obtenerlo, en los plazos previstos en la ley.
9.- Sanciones
La presentación tardía, así como errores y omisiones que afectaren o no el valor a pagar, tanto de impuesto, como el anticipo de impuesto a la renta, será motivo de una sanción equivalente al 10% de la remuneración del grupo de colaboradores que intervienen en dicho proceso.
Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

4.7.8 Cálculo proyectado del anticipo de impuesto a la renta año 2014.

Luego de un exhaustivo análisis empleado sobre los ingresos operacionales, y considerando los distintos factores que inciden en la comercialización y exportación del banano, se establece el cálculo proyectado del anticipo de impuesto a la renta, basados en la premisa de que los ingresos crecerán en un 13%, de tal manera que para los demás rubros alcanza un incremento del 8%, de acuerdo al análisis establecido previamente.

TRINYFRESH S.A.

1	0.2% DEL PATRIMONIO TOTAL
2	0.2% DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES
3	0.4% DEL ACTIVO TOTAL
4	0.4% DEL TOTAL INGRESOS GRAVABLES

	CAS.		ANTICIPO
1 0.2% DEL PATRIMONIO TOTAL			
PATRIMONIO	598	89.738,59	
TOTAL PATRIMONIO		89.738,59	179,48
2 0.2% DE COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES			
(+) TOTAL COSTOS Y GASTOS	7999	38.090.798,10	
(+) 15% PARTICIPACION A TRABAJADORES	803	24.433,56	
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	80.538,12	
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES EXTERIOR	808	0,00	
(-) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	0,00	
(-) PARTICIPACION DE TRABAJADORES ATRIBUIBLES A INGRESOS EXENTOS	810	0,00	
TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES		38.034.693,55	76.069,39
3 0.4% DEL ACTIVO TOTAL			
(+) TOTAL DE ACTIVOS	399	4.069.040,43	
(-) CUENTAS Y DOC. X COBRAR CLIENTES NO REL. LOCALES	316	0,00	
(-) CUENTAS Y DOC. X COBRAR CLIENTES NO REL. EXTERIOR	317	0,00	
(-) OTRAS CUENTAS Y DOC. X COBRAR NO REL. LOCALES	320	0,00	
(-) OTRAS CUENTAS Y DOC. X COBRAR NO REL. EXTERIOR	321	0,00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	324	300.683,24	
(-) CRED. TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	325	8,99	

(+) PROV. CTAS. INCOBRABLES (NO RELAC. LOCALES Y EXT.)	322	0,00	
(-) CTAS. Y DOC. X COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO REL. EXTERIOR	386	0,00	
(-) OTRAS CTAS. Y DOC. X COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO REL. LOCALES	390	0,00	
(-) OTRAS CTAS. Y DOC. X COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO NO REL. EXTERIOR	391	0,00	
(+) PROV. CTAS. INCOBRABLES LARGO PLAZO (NO REL. LOCALES Y EXTERIOR)		0,00	
(-) AVALUO DE LOS TERRENOS QUE GENEREN INGRESOS POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		0,00	
TOTAL ACTIVO		3.768.348,20	15.073,39
0.4% DEL TOTAL INGRESOS GRAVABLES			
4 (+) TOTAL INGRESOS	6999	38.253.688,54	
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES			
(-)DE RECURSOS PÚBLICOS	6071	0,00	
(-)DE OTROS LOCALES	6081	0,00	
(-)DEL EXTERIOR	6091	0,00	
TOTAL INGRESOS GRAVABLES		38.253.688,54	153.014,75
TOTAL DE ANTICIPO A PAGAR			244.337,01
RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014			8,99
DIFERENCIA			244.328,03

Lo que indica que de acuerdo a las conjeturas establecidas al inicio de la propuesta, así como la aplicación apropiada de la política de gestión interna, se presume que el anticipo de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014 alcanzará una variación incremental del 8,00%; lo cual promueve el empleo apropiado de recursos, además de una análisis profundo y aplicación apropiada de la normativa legal vigente.

4.7.9 Sociabilización de las políticas diseñadas con Gerencia Financiera y Contador General

Se celebró una reunión el 25 de agosto del 2014 a las 09h30, a fin de sociabilizar los resultados obtenidos del estudio aplicado acerca del trámite de devolución de IVA y del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, donde se entregó de manera formal el diseño de la política de gestión tributaria, la cual encierra los aspectos más importantes de la normativa fiscal vigente, puesto que se centra no sólo en la formalidad, sino en la esencia económica del gasto.

Con lo que se promulga que con la aplicación apropiada de esta política la empresa recuperará un promedio de \$27.600,00 al mes, promoviendo el establecimiento de nuevas inversiones, además de la generación de mayores fuentes de empleo. Sin embargo, se precisó que es muy complejo definir beneficios económicos en la parte impositiva, lo que se enfatizó es que debe existir un empleo apropiado de la normativa fiscal.

En ese caso, se especificó que es potestad de la administración de la compañía la actualización de esta normativa de gestión tributaria, donde se pretende utilizar de forma adecuada los recursos, bajo los términos y plazos establecidos, con el fin de evitar multas, sanciones y otras de índole pecuniaria.

4.8 Impacto/producto/beneficio obtenido.

La aplicación apropiada de la normativa tributaria en los parámetros circunscritos, origina el desempeño acertado de las actividades de la organización puesto que minimiza situaciones y eventos económicos innecesarios. De lo contrario, una mala práctica tributaria provocaría el desembolso de una cuantía amplia de dinero para cubrir con esta contingencia lo que la lleva a un gasto innecesario de recursos, y posiblemente el cierre del local.

Es por eso que, con el diseño de este procedimiento interno, se logra esclarecer el desempeño oportuno de la gestión tributaria, de manera se establecen parámetros que orientan a los usuarios a identificar las transacciones y eventos económicos no solo bajo la formalidad de la normativa tributaria vigente, sino que también lo hace enfocado en la esencia económica del mismo, lo cual es de vital importancia al momento de definir la deducibilidad de los costos y gastos.

Una de sus principales ventajas es requerir la devolución pertinente del crédito tributario de IVA, donde se mencionan sanciones por el trámite inoportuno, omisión u error de esta gestión. Sin embargo, en relación al pago del impuesto a la renta y de su anticipo, no existen beneficios económicos, ya que la parte impositiva en su esencia no lo plantea, a

menos que se trate de incentivos o exenciones, que por lo general están orientados a determinados sectores de la producción y de la sociedad.

No obstante lo que se plantea a través de este proceso es un conjunto de directrices que comprometan el reconocimiento integral de los factores que inciden en el cálculo del impuesto a la renta y del anticipo, de modo que planteen escenarios que le permitan ejercer el uso adecuado de los recursos, a fin de minimizar pérdidas por errores y sanciones; fortaleciendo la viabilidad de la ejecución de nuevas inversiones, así como la fiabilidad de las cifras que componen los estados financieros.

CONCLUSIONES.

Luego del análisis ejecutado al proceso de devolución de IVA y al cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de TRINIFRESH S.A., a continuación se presentan las siguientes conclusiones:

- TRINIFRESH S.A. carece de una planificación estructurada del desembolso de los tributos propios del giro normal del negocio, de hecho no cuenta con una proyección definida del nivel de ingresos, así como de costos y gastos a generar en un ejercicio fiscal específico, sin considerar el impacto económico que ofrece la carga impositiva.

- De hecho se observó que la recepción inoportuna de los comprobantes se deriva de una comunicación deficiente de los parámetros requeridos para la obtención de estos documentos, y de su fundamental relevancia para el sustento de costos y gastos, que respaldan la deducibilidad del gasto, y por ende la devolución del crédito tributario de IVA.
- Así también se detectó que el reclamo inoportuno del crédito tributario de IVA para obtener, mantener y mejorar las exportaciones de banano y orito, se debe en gran parte al desconocimiento en el procedimiento para llevarlo a cabo, así como a la ausencia de plazos para efectuar la acertada presentación de la solicitud a la entidad tributaria.

RECOMENDACIONES.

Es de vital importancia establecer las siguientes recomendaciones, que permitirá a la compañía ejecutar un plan de acción basado en el diseño del procedimiento construido a partir de los sucesos económicos más relevantes de TRINYFRESH S.A.

- El entorno económico actual incita a las organizaciones a preparar una proyección integral que no sólo involucra la generación de ingresos y la deducción de costos y gastos, también incluye la

carga impositiva derivada del crecimiento de sus operaciones, por lo que es fundamental determinar una planificación tributaria que incluya los aspectos necesarios de la ley, donde se minimice el contingente, y se emplee de forma adecuada los recursos.

- Así también es pertinente exhortar a la organización a efectuar la aplicación eficiente y oportuna del procedimiento dirigido a la devolución del crédito tributario de IVA, y del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, donde aquello ejerce la necesidad de mantener al personal capacitado, promoviendo la ejecución apropiada de las directrices constituidas en éste, así como la correcta interpretación de la normativa tributaria en cada uno de los eventos económicos suscitados, mitigando pérdidas y maximizando la rentabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS

- 1** MANYA M. - RUIZ M. TAX ECUADOR. 2da. Ed. Ecuador, GRIDE, 2011. 696p.
- 2** BENITEZ M. Manual Tributario. 3ra. Ed. Ecuador, Talleres de la CEP Corporación de Estudios y Publicaciones, 2010. 390p.
- 3** MANYA M. – RUIZ M. TAX ECUADOR. 2da. Ed. Ecuador, GRIDE, 2011. 696p.
- 4** LARA, E. FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Un Enfoque por Competencias. 1era. Ed. México, ALFAOMEGA, 2011. 292p.
- 5** LERMA, G. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Propuesta, Anteproyecto y Proyecto. 4ta. Ed. Colombia, ECOE EDICIONES, 2011. 165p.
- 6** Constitución de la República del Ecuador.
- 7** Ley de Régimen Tributario Interno. 2012. 81p.
- 8** Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2012. 86p.
- 9** http://www.elcomercio.com.ec/fabian_corral/piramide-invertida_0_776922462.html.

ANEXOS

Anexo 1.- Formulario de registro en el catastro de exportadores

1. Identificación del Sujeto Pasivo

RUC	Razón o denominación social
*	*

2. Identificación del Representante Legal o Apoderado

Cédula de identidad o pasaporte	Apellidos y Nombres
*	*

3. Identificación del Contador

RUC	Apellidos y Nombres
*	*

4. Exportaciones

Tipo de bien exportado	*

(Enumerar los bienes / productos exportados por su tipo, por ejemplo: flores, banano, mariscos, etc.)

5. Ventas Locales

Tipo de producto que vende localmente	*

(Enumerar los bienes / productos de venta local por su tipo, por ejemplo: flores, banano, mariscos, etc. Se puede enumerar nuevamente los productos detallados en el ítem anterior.)

6. Dirección para notificación

Provincia	Cantón	Ciudad	
*	*	*	
Calle Principal	No.	Intersección	
*	*	*	
Edificio	Piso	Oficina	Referencia de ubicación
*	*	*	*

7. Correo Electrónico para notificación

Mail

8. Números telefónicos de contacto:

Teléfono 1	Extensión
*	
Teléfono 2	Extensión
Fax	Extensión
*	

9. Forma de Pago (Marque obligatoriamente con "X" una de las formas de pago)

Nota de Crédito Desmaterializada		Acreditación en Cuenta	
---	--	-------------------------------	--

Detalle de Acreditación en Cuenta

Acreditación en Cuenta	No. de Cuenta	Ahorros	Institución Financiera
		Corriente	

(Acreditación en cuenta: Únicamente si está a nombre de la empresa o si es persona natural y titular de la Cuenta)

10. Número de resolución de la última solicitud de Devolución del IVA atendida

Número de Resolución	
-----------------------------	--

* Campos obligatorios

Atentamente,

.....
 (Firma del Representante Legal o apoderado)
 (Nombre del Representante Legal o apoderado)
 (Número de cédula o pasaporte)

Adjunto copias de la siguiente documentación:

- En caso de solicitar la acreditación en cuenta se deberá adjuntar: Certificación emitida por la Institución Financiera correspondiente, en la que conste el número de la cédula de ciudadanía, pasaporte o RUC y la razón social del titular, así como el número y tipo de la cuenta bancaria en la que solicita la acreditación de los valores devueltos.

Nota: En el caso de actualización de datos se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad del firmante
- Copia de papeleta de votación del firmante
- Copia del documento habilitante del Representante Legal o el firmante.

PARA USO EXCLUSIVO DEL SRI:

Porcentaje asignado para devolución automática		%
---	--	---

Anexo 2.- Acuerdo sobre la Liquidación Automática Provisional Previa a la Resolución de Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Exportadores de Bienes

No. _____

Fecha:(dd/mm/aaaa) ____/____/____

El compareciente legalmente capaz para contratar y obligarse a quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se le denominará el sujeto pasivo, declara su voluntad de someterse al presente acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. El Servicio de Rentas Internas (SRI) aprobó las Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; y, una vez que el sujeto pasivo _____ con número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) _____ suscribió el "Acuerdo Electrónico de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos" aceptó todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003 reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00494 (Registro Oficial 276 de 10-09-2010), de Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. Además aceptó la validez de la "Clave de Usuario" y "Tecnología" que se le proporcionó para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y acceso a los servicios que el SRI ponga a su disposición por Internet.

2. El día 25 de enero de 2012, el Servicio de Rentas Internas, emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00033 relativa al Procedimiento para la Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los Exportadores de Bienes, misma que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 636 de 08 de febrero de 2012.

3. Luego del trámite correspondiente, el sujeto pasivo se inscribió en el catastro de exportadores.

4. El Servicio de Rentas Internas, en cumplimiento de los principios de la política tributaria y económica establecidos en los Arts. 283, 284 y 300 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 6 del Código Tributario, y con miras a propender una relación dinámica entre los sujetos pasivos de impuestos y la Administración Tributaria Central ha establecido un procedimiento que permite a los exportadores de bienes acceder a un sistema de liquidación automática provisional previa a la emisión y notificación de la respectiva Resolución de Devolución de IVA.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL ACUERDO.-

Forman parte integrante del presente acuerdo los documentos que han sido entregados al Servicio de Rentas Internas al momento de la suscripción del Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos, así como aquellos entregados al momento de efectuar la respectiva inscripción o

actualización en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), mismos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para contratar

TERCERA.- OBJETO.-

El presente acuerdo tiene por objeto permitir al sujeto pasivo ingresar a un mecanismo por medio del cual podrá obtener una liquidación automática provisional, previa a la emisión y notificación de la respectiva resolución de devolución de impuesto al valor agregado (IVA) a exportadores de bienes. Ésta liquidación automática provisional estará condicionada al resultado que se obtuviere en la correspondiente resolución de devolución de IVA.

Por lo tanto este acuerdo no introduce exigencias o requisitos adicionales a los establecidos en las respectivas leyes y reglamentos que de una u otra manera afecten al derecho de solicitar y obtener la devolución de IVA pagado en la adquisición de bienes que se exporten, ni restringe aspectos esenciales ya regulados.

CUARTA.- ACCESO AL SISTEMA DE DEVOLUCIONES DE IVA POR INTERNET.-

El sujeto pasivo podrá acceder al Sistema de Devoluciones de IVA por Internet, sujetándose a lo establecido en las normas relativas a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología".

Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y en las normas tributarias vigentes en el Ecuador.

El nombre de usuario y contraseña surtirán los mismos efectos que una firma electrónica y se entenderá como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica. Por lo tanto todas las transacciones que realice el sujeto pasivo en el portal del Servicio de Rentas Internas (SRI) se legalizarán con el nombre de usuario y contraseña.

QUINTA.- REQUISITOS.-

Para acceder a la liquidación automática provisional, previa a la emisión y notificación de la respectiva resolución de devolución de IVA, el sujeto pasivo deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Suscribir el respectivo acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, en el que se acepte todas las condiciones relacionadas a la utilización de "Claves de Usuario" y "Tecnología" a utilizarse para la presentación y pago de declaraciones y anexos de las obligaciones tributarias a través de Internet y obtener su respectiva clave de autorización.
2. Registrarse en el catastro de exportadores que mantiene el SRI.
3. Presentar la declaración de impuesto al valor agregado y el respectivo anexo, correspondientes al período cuya devolución de IVA se vaya a solicitar.
4. Finalizar el proceso de pre-validación a través de Internet.

SEXTA.- ESTIPULACIONES GENERALES.-

La liquidación automática provisional previa a la emisión y notificación de la resolución de devolución de IVA, se emitirá únicamente dentro del proceso de devolución de IVA tramitado a través de Internet, según el procedimiento especificado en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00033 mencionada en el segundo numeral de la cláusula primera del presente documento.

A través de la liquidación provisional, la Administración Tributaria acreditará de manera automática un valor de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor liquidado por el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet, por cada período, con lo cual el sujeto pasivo se constituye en único responsable de la información registrada, así como de los datos proporcionados.

Seguidamente, la Administración Tributaria efectuará el análisis correspondiente del período solicitado, a efectos de resolver dicho trámite dentro de los plazos legales.

Se entenderá como fecha de ingreso de la solicitud de devolución de IVA aquella en la cual el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet asigne un número de trámite a la misma. En el caso de que el día o la hora de asignación del número de trámite sean no laborables para el Servicio de Rentas Internas, el ingreso de la solicitud se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA PROVISIONAL.-

Luego de dos (2) días hábiles contados desde la presentación de los documentos correspondientes según lo indicado en este acuerdo y en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00033, el sistema generará automáticamente la liquidación previa en la que se indicará el valor a ser acreditado provisionalmente y sujeto de convalidación por medio del ejercicio de la facultad resolutoria de la Administración Tributaria. La pre-validación efectuada por el Sistema de Devolución de IVA constituye un acto preparatorio y la liquidación automática previa un acto de trámite, por lo tanto no causan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, ni se podrá considerar que los mismos han reconocido directamente o indirectamente el derecho a devolución de IVA y el importe del mismo.

La notificación del oficio de liquidación provisional y la respectiva acreditación se efectuarán de forma paralela.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IVA.-

Transcurrido el plazo de noventa (90) días desde la recepción de la solicitud, la Administración Tributaria efectuará el análisis correspondiente con relación al periodo solicitado, a efectos de emitir la respectiva resolución de devolución de IVA, y acreditarla, de ser el caso, el respectivo valor faltante.

En el caso de que en la resolución de devolución de IVA se establezca que el valor sobre el que efectivamente tiene derecho el sujeto pasivo es menor al monto acreditado en la etapa de la liquidación automática provisional, solicitará al sujeto pasivo el reembolso del valor acreditado en demasía más los respectivos intereses.

La resolución antes mencionada finaliza la tramitación de la solicitud de devolución de IVA y constituye un acto administrativo susceptible de impugnación.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO E INTERESES.-

La liquidación provisional automática tendrá efectos definitivos a partir del día de notificación de la respectiva resolución de devolución de IVA, por lo que en caso de que en la fase de liquidación previa se haya producido una acreditación en demasía a la que efectivamente tenía derecho el sujeto pasivo, los intereses se calcularán desde la fecha de depósito en cuenta o emisión de la nota de crédito desmaterializada hasta la fecha de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario.

El documento suficiente para exigir este reembolso será la respectiva resolución de devolución de IVA; y las obligaciones monetarias deberán ser pagadas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, mediante un formulario 106 en cualquier entidad de recaudación autorizada o por medio de Internet. Caso contrario, la Administración Tributaria iniciará el procedimiento de ejecución coactiva con las correspondientes costas judiciales, de conformidad con lo señalado en los artículos 157 y siguientes del Código Tributario y demás normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.-

A más de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el sujeto pasivo está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive del objeto del acuerdo y pueda ser exigible por constar en cualquier norma legal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.-

El Servicio de Rentas Internas tendrá el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al Sistema Automático de Devoluciones de IVA por Internet, total o parcialmente.

DÉCIMA TERCERA.- EXCEPCIONES.-

No se procesará por este medio electrónico aquellos casos que se encuentran establecidos en el artículo 16, relativo a excepciones, de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00033. Por lo tanto, en estos casos, la devolución deberá ser solicitada en ventanillas del Servicio de Rentas Internas conforme el procedimiento manual establecido para el efecto.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO.-

El presente acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal circunstancia de forma fehaciente a la otra parte.

La rescisión del acuerdo no originará derecho a indemnización ni resarcimiento alguno de ningún concepto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.-

1. El sujeto pasivo asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario. No podrá ceder o comunicar bajo ninguna circunstancia su clave y nombre de usuario y evitará establecer claves evidentes y simples, por lo tanto será el responsable de mantener en secreto los números de sus cuentas, sus contraseñas personales, sus claves de acceso y los números confidenciales con los cuales tenga acceso a los servicios y contenidos del Sistema Automático de Devoluciones de IVA por Internet.
2. El sujeto pasivo es legal y económicamente responsable de la veracidad, exactitud y consistencia de los datos presentados a fin de solicitar el reintegro del IVA pagado.
3. El sujeto pasivo asume la responsabilidad relacionada con lo establecido en los artículos 344 y 345 del Código Tributario.
4. El sujeto pasivo acepta que al tramitar su solicitud de devolución de IVA por Internet hace uso del derecho a la devolución de impuesto al valor agregado establecido en los artículos 57 y 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
5. El sujeto pasivo acepta la validez de este acuerdo así como de la información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el Servicio de Rentas Internas ponga a su disposición.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.-

Dadas las presentes condiciones, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad o engaño, en señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, _____ suscribe libre y voluntariamente el presente acuerdo, a los ____ días del mes de _____ de 201__ quedando así el sujeto pasivo sometido al régimen establecido en las cláusulas del presente acuerdo y a las normas jurídicas aplicables.

f) _____

Contribuyente (Sujeto Pasivo)

Nombre Representante Legal _____

No. Cédula de Identidad _____

Este acuerdo debe ser acompañado por los siguientes documentos:

- *Copia de cédula de identidad del firmante*
- *Copia de papeleta de votación del firmante*
- *Copia del documento habilitante del Representante Legal o firmante*

Anexo 3.- Formato encuesta



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Tema:

"PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERÍODO 2012."

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JEFES DEPARTAMENTALES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y PERSONAL DE APOYO DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A.

Fecha:

Objetivo:

Valorar las políticas y procedimientos que contribuyen a la aplicación de la normativa tributaria vigente, para definir nuevos parámetros de observación que permitan el reintegro oportuno del crédito tributario de IVA, y del anticipo de impuesto a la renta para el empleo apropiado de recursos.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Instrucciones:

Marque con una X en la alternativa que usted considere adecuada, conforme a la escala propuesta.

NO.	PREGUNTAS	Si	No	No Sabe
		1	2	3
1.	¿Cree usted que la recepción tardía de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, se deba a que no existe una fecha límite de plazo de entrega por parte de la empresa?			
2.	¿Considera usted que la mayoría de errores reflejados en los comprobantes de venta y retención surgen porque el personal involucrado en la gestión operativa de la empresa no se encuentra plenamente capacitado?			
3.	¿Opina usted que las deficiencias relacionadas al área tributaria guardan cierto vínculo con el empleo inapropiado del sistema?			
4.	¿Deduce usted que el desconocimiento de los parámetros que componen el trámite de devolución del Crédito Tributario de IVA limita el desempeño económico y competitivo de la empresa?			
5.	¿Cree usted que el análisis mensual y progresivo de los estados financieros deba ser el pilar fundamental de la estructura de la información tributaria?			
6.	¿Acierta usted que para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta deba considerarse un reconocimiento exhaustivo de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente?			
7.	¿Aprueba usted que es necesario instaurar un cronograma que especifique los plazos de recepción de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de tal manera que minimice errores?			
8.	¿Cree usted que el establecimiento de una capacitación del uso apropiado del sistema menoscabará los errores obtenidos en la gestión tributaria?			
9.	¿Piensa usted que el establecimiento de un procedimiento interno permitirá la gestión adecuada y oportuna de la devolución del Crédito Tributario de IVA?			
10.	¿Deduce usted que es necesario un procedimiento interno que marque el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta a través de los parámetros de la normativa tributaria vigente?			

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 4.- Formato Lista de Cotejo Contadora General

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-julio-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Contadora General
Características de lo observado:	El departamento se estructura de un contador general y cinco asistentes.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Elabora, revisa y analiza estados financieros mensuales, en las fechas requeridas y con información oportuna y verídica.				
2	Supervisa el trabajo desarrollado en los módulos de contabilidad, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e inventario.				
3	Revisa el flujo de fondos de efectivo y recursos disponibles				
4	Revisa órdenes de pago de cheques, así como las conciliaciones bancarias.				
5	Supervisa, revisa y aprueba los respectivos informes de impuestos mensuales y anuales.				
6	Prepara y tramita la devolución de crédito tributario de IVA mensual				
7	Prepara, analiza, calcula y concluye de forma satisfactoria el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.				

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 5.- Formato Lista Cotejo Asistente Contable 2

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-jul-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Asistente Contable 2
Características de lo observado:	Encargado de gastos generales de productores, informes para pago de impuestos y reporte de información a Rusia.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Contabilizar todos los Gastos Generales de productores de la compañía y supervisores.				
2	Generar y analizar los archivos respectivos para generar el pago de impuestos mensuales (formulario 103 y 104), así como el ATS de TRINYFRESH S.A. y sus subsidiarias.				
3	Generar de los Estados Financieros Mensuales con su Flujo de efectivo para su revisión con la Contadora. Así como la estructuración de otros reportes complementarios necesarios para RUSIA.				
4	Emitir y contabilizar notas de crédito cuando sea necesario y como resultado del análisis de los Estados Financieros.				
5	Emitir, contabilizar y revisar la facturación de exportación de banano y orito, así como el cruce de los anticipos dados de los clientes del extranjero.				
6	Emitir el reporte de los gastos de supervisores.				
7	Elaborar y emitir los contratos de los empleados y proceder con la legalización respectiva en la página del Ministerio de Relaciones Laborales.				

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 6.- Formato Lista de Cotejo Jefe Operaciones

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-jul-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Jefe de Operaciones
Características de lo observado:	Coordinador de las operaciones de recolección de fruta, así como de la aprobación de gastos de viaje de los supervisores.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Se reúne con los supervisores a fin de analizar los cortes de fruto de la semana, la calidad de la misma y novedades surgidas durante ese periodo.				
2	Revisa y aprueba los reembolsos de gastos de viaje con su respectiva documentación, para ser enviados al departamento de contabilidad.				
3	Establece una planificación preliminar de cajas que se van a exportar.				
4	Mantiene un acercamiento constante con los productores				
5	Establece horarios de inspección del corte de la fruta en las haciendas.				
6	Coordina la legalización y registro de los contratos con los productores en el MAGAP así como de varios documentos y trámites con dicha institución.				
7	Coordina con el área de inventarios y con los supervisores de campo la entrega/recepción de las cajas de fruta, así como el conteo físico del inventario.				

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 7.- Formato Lista de Cotejo Coordinador de Inventarios

Objetivo Específico:	Examinar los procedimientos establecidos para efectuar el cálculo de impuesto a la renta y la devolución de crédito tributario de IVA.
Fecha Ejecución:	03-jul-14
Elaborado por:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa
Fuente:	Coordinador de Inventarios
Características de lo observado:	Encargado de la administración de la bodega de producto terminado, así como de la recepción de suministros y materiales, y del ingreso de órdenes de compra.

No.	Actividades	Ejecución de Procesos			Comentario
		Hecho	Pendiente	No realizado	
1	Realiza órdenes de compra en el sistema.				
2	Realizar el ingreso de materiales por cada bodega, así como su correspondiente transferencia entre establecimientos				
3	Verifica el cierre de cada orden de compra para proceder a la emisión de una nueva.				
4	Realiza inventario físico				
5	Concilia el módulo de inventario en relación a los saldos contables				
6	Recepta facturas de materiales con sus respectivos soportes				
7	Elabora reportes de información				

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 8.- Formato Entrevista Gerente General

Entrevista realizada al Gerente General

Objetivo Específico:	Analizar y evaluar las directrices y parámetros empleados para llevar a cabo la devolución del crédito tributario de IVA y el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, con el objeto de establecer nuevos procesos que posibiliten una acertada ejecución, minimizando el riesgo tributario y maximizando el empleo de los recursos.
Perfil del Entrevistado:	<ul style="list-style-type: none">• Gerente General• Representante Legal de la empresa• Evalúa el desempeño de las funciones de las distintas áreas y departamentos• Planifica y gestiona metas a largo corto, mediano y largo plazo en conjunto con los objetivos anuales de la organización.
Fecha de Ejecución:	02 de Julio de 2014
Entrevistado:	Jorge Washington Reyes Torres
Entrevistadores:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa

1.- ¿Cuánto tiempo tiene laborando bajo el cargo de Gerente General?

Análisis:

Deducción:

2.- ¿Cuáles son las actividades que lo hacen responsable de este cargo?

Análisis:

Deducción:

3.- ¿Cuáles son las directrices que considera para la aprobación y aceptación del resultado del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta anual?

Análisis:

Deducción:

4.- ¿Cuál cree usted que es el impacto económico que sufre la empresa al mantener un saldo elevado de Crédito Tributario de IVA?

Análisis:
Deducción:

5.- ¿Cree usted que la aplicación de un procedimiento que dirija el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, promueva la aplicación de un proceso acertado de devolución de IVA?

--

Análisis:

Deducción:

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 9.- Formato Entrevista Jefe Financiero

Entrevista realizada al Jefe Financiero

Objetivo Específico:	Analizar y evaluar las directrices y parámetros empleados para llevar a cabo la devolución del crédito tributario de IVA y el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, con el objeto de establecer nuevos procesos que posibiliten una acertada ejecución, minimizando el riesgo tributario y maximizando el empleo de los recursos.
Perfil del Entrevistado:	Jefe Financiero Estructura, instituye y vigila las directrices y estrategias financieras de la empresa. Gestión, administración, control y monitoreo de la disponibilidad de recursos. Preparación, análisis de información financiera, y evaluación de planes de negocio.
Fecha de Ejecución:	02 de Julio de 2014
Entrevistado:	Antamba Palacios Milton Geovanny
Entrevistadores:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa

1.- ¿Cuánto tiempo tiene laborando bajo el cargo de Jefe Financiero?

Análisis:

Deducción:

2.- ¿Cuáles son las funciones que integran el desempeño de su cargo y las responsabilidades que éste incurre?

Análisis:

Deducción:

3.- ¿Cuáles son las directrices que considera para la aprobación y aceptación del resultado del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta anual?

Análisis:

Deducción:

4.- ¿Cuál cree usted que es el impacto económico que sufre la empresa al mantener un saldo elevado de Crédito Tributario de IVA?

Análisis:
Deducción:

5.- ¿Cree usted que la aplicación de un procedimiento que dirija el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, promueva la aplicación de un proceso acertado de devolución de IVA?

Análisis:
Deducción:

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

Anexo 10.- Formato Entrevista Contador General

Entrevista realizada al Contador General

Objetivo Específico:	Analizar y evaluar las directrices y parámetros empleados para llevar a cabo la devolución del crédito tributario de IVA y el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, con el objeto de establecer nuevos procesos que posibiliten una acertada ejecución, minimizando el riesgo tributario y maximizando el empleo de los recursos.
Perfil del Entrevistado:	Contador General <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y emisión de estados financieros en las fechas requeridas • Revisar y aprobar los registros contables generales, incluidos ajustes relacionados al inventario y otros. • Asignación de tareas y supervisión de los asistentes contables. • Ser herramienta de apoyo y asesoría para la Jefatura Financiera e incluso para la Gerencia General
Fecha de Ejecución:	02 de Julio de 2014
Entrevistado:	Rebeca Barraqueta Perdomo
Entrevistadores:	Candy Zambrano - Mayra Larrosa

1.- ¿Cuánto tiempo tiene laborando bajo el cargo de Jefe Financiero?

Análisis:

Deducción:

2.- ¿Cuáles son las funciones que integran el desempeño de su cargo y las responsabilidades que éste incurre?

Análisis:

Deducción:

3.- ¿Cuáles son las directrices que considera para la aprobación y aceptación del resultado del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta anual?

Análisis:

Deducción:

4.- ¿Cuál cree usted que es el impacto económico que sufre la empresa al mantener un saldo elevado de Crédito Tributario de IVA?

Análisis:

Deducción:

5.- ¿Cree usted que la aplicación de un procedimiento que dirija el cálculo adecuado del anticipo de impuesto a la renta, promueva la aplicación de un proceso acertado de devolución de IVA?

Análisis:

Deducción:

Fuente: TRINYFRESH S.A.

Elaborado por: Candy Zambrano - Mayra Larrosa

VALIDACION DE UN EXPERTO

Certificado de Revisión

Eco. Julio Cesar Pezo Cabrera con número de cedula de identidad 0921523320, por medio a la presente tengo a bien CERTIFICAR: que he leído la tesis de grado elaborado por la Srta. Candy Zambrano Castro y Mayra Larrosa Rodríguez previo a la obtención del título de: INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA – CPA.

TEMA DE TESIS:

“PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH. S.A. PERIODO 2012”

Trabajo de investigación que ha sido escrito de acuerdo a los reglamentos y de las leyes contables ecuatorianas y con tributos actualizados que fueron estipulados por el gobierno.

Atentamente,



Eco. Julio Pezo Cabrera

De registro 4554

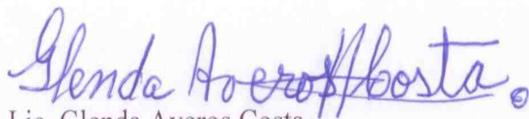
VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

CERTIFICADO DE GRAMATÓLOGO

Yo, Lic. Glenda Angélica Averos Costa con numero de cedula de identidad 0914810064 en mi calidad de Profesora de Lenguaje, por medio a la presente, tengo a bien certificar que he leído la tesis elaborada por Candy Zambrano Castro con numero de cedula de identidad 0925751489 y Mayra Larrosa Rodríguez con numero de cedula de identidad 0925497588, con el tema: **“PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RECUPERACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA COMPAÑÍA TRINYFRESH S.A. PERIODO 2012”** previo a la obtención del título de INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA – CPA.

Trabajo de investigación que ha sido escrito de acuerdo a las normas ortográficas y sintaxis vigentes.

Atentamente,


Lic. Glenda Averos Costa

Institución **“REPLICA GUAYAQUIL”**